



UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
(ULEAM)
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO, INVESTIGACIÓN,
RELACIONES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
(CEPIRCI)



MAESTRÍA EN PERIODISMO

TESIS DE GRADO

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE:
MAGÍSTER
EN PERIODISMO**

TEMA:

**“LA LEY DE COMUNICACIÓN Y SU IMPACTO EN LA SECCIÓN DE CRÓNICA ROJA
DE LOS MEDIOS ESCRITOS DE PORTOVIEJO EN EL AÑO 2013”**

AUTORA

LIC. GABRIELA LOURDES VÉLEZ BERMELLO

DIRECTOR DE TESIS:

LIC. CARLOS GUEVARA MENDOZA Mg. E.S.

MANTA-MANABÍ-ECUADOR

2015

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL

La presente tesis, titulada “LA LEY DE COMUNICACIÓN Y SU IMPACTO EN LA SECCIÓN DE CRÓNICA ROJA DE LOS MEDIOS ESCRITOS DE PORTOVIEJO EN EL AÑO 2013”, es trabajo original de la Lic. Gabriela Lourdes Vélez Bermello, la misma que ha sido revisada, evaluada y aprobada bajo nuestra apreciación.

Para dar testimonio y autenticidad firmamos:

.....

Presidenta del Tribunal

.....

Miembro del tribunal

.....

Miembro del tribunal

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR

En mi calidad de director de tesis, certifico que el trabajo de investigación, titulado “LA LEY DE COMUNICACIÓN Y SU IMPACTO EN LA SECCIÓN DE CRÓNICA ROJA DE LOS MEDIOS ESCRITOS DE PORTOVIEJO EN EL AÑO 2013”, elaborado por la Lic. Gabriela Lourdes Vélez Bermello, estudiante de la Maestría en Periodismo, ha desarrollado su trabajo investigativo con rigor, bajo los lineamientos científicos, jurídicos y académicos de la institución, por lo que apruebo la misma, pudiendo ser sometida a presentación pública y evaluación por parte del jurado calificador que se designe.

Atentamente

.....
MG. CARLOS GUEVARA MENDOZA

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Gabriela Lourdes Vélez Bermello, participante de la Maestría en Periodismo de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM), declaro de forma libre y voluntaria que la presente investigación sobre el tema “LA LEY DE COMUNICACIÓN Y SU IMPACTO EN LA SECCIÓN DE CRÓNICA ROJA DE LOS MEDIOS ESCRITOS DE PORTOVIEJO EN EL AÑO 2013” contiene versiones inéditas.

Atentamente

.....
GABRIELA LOURDES VÉLEZ BERMELLO

MAESTRANTE

DEDICATORIA

Por el apoyo incondicional, dedico esta nueva meta a mis padres y hermanas, quienes han sido el pilar fundamental para mis logros.

También a mis amigos que están siempre brindándome el respaldo, a mis maestros que durante los diversos niveles académicos me formaron.

No puedo dejar de lado a mis equipos de fútbol, Ensalada de Frutas y TateyChele, ya que a través del deporte liberé tensiones y adquirí más ideas para conseguir mis objetivos.

Al equipo de Comunicación del Ministerio del Interior, con Miguel Chávez, Leonardo Rezabala y Xavier Camacho, al profesor Carlos Intriago y a mi tutor, el magíster Carlos Guevara Mendoza, quienes brindaron pautas para sacar adelante mi meta.

A todos, gracias por estar en las buenas y en las malas.

AGRADECIMIENTO

La vida constantemente brinda oportunidades, y haber realizado esta maestría es una de ellas. Por esto mi gratitud va dirigida a los integrantes del CEPIRCI, quienes, preocupados por el desarrollo profesional de los comunicadores, lograron abrir esta Maestría en Periodismo.

Gracias a los ilustres docentes que se empeñaron en brindar todos sus conocimientos para que podamos desarrollarnos en nuestras profesiones. Así mismo, agradezco al equipo de labores de La Concha Asada y a los compañeros del Departamento de Comunicación del Ministerio del Interior, quienes brindaron el apoyo necesario para culminar la tesis.

LA AUTORA

Resumen

La actual Ley de Comunicación plantea un antes y un después en Ecuador, uno de los cambios generados específicamente es en la sección de Crónica Roja de los medios escritos de Portoviejo-Manabí-Ecuador, donde la cultura ciudadana en sí está siempre ávida de los sucesos sobre calamidades, hechos policiales y todo lo que encierra la seguridad en el territorio. Sin embargo, el periodista se ha visto ligado a la Ley de Comunicación, lo que ha generado distintas opiniones a favor y en contra; pero, más allá de eso, esta ley establece, entre sus prioridades, el respeto a los derechos humanos, a las víctimas, victimarios, no revictimizar y mantener la presunción.

Aquí se debaten dos aristas entre el mero hecho de informar o el de informar respetando no sólo la Ley de Comunicación, sino el código de ética y moral. Además se plantean otras vertientes como el tratamiento de la noticia y el mantener el perfil profesional como periodistas.

Palabras claves: Ley de Comunicación, Crónica Roja, Ecuador, Portoviejo.

Abstract

The current communication law raises a before and after in Ecuador, one of the changes brought about specifically is in the section of Red Chronicle on the printed media of Portoviejo-Manabí-Ecuador, where civic culture itself is always hungry for events of calamities, police actions and everything that involves the security in the territory. But the journalist has been linked to the Communication Law, which has generated different opinions for and against it, but, beyond that, the law provides, among its priorities, respect for human rights, the victims, perpetrators, neither re-victimize nor maintain the presumption. Here a conflict exists between to just inform or to inform not only respecting the Communication Law, but also following the code of ethics and morality. In addition, other aspects such as the treatment of the news and maintaining a professional profile as journalists are posed.

Keywords: Communication Law, Red Chronicle, Ecuador, Portoviejo.

ÍNDICE

Contenido

Portada

- I. Certificación del Tribunal
- II. Certificación del Director
- III. Dedicatoria de Autoría
- IV. Agradecimiento
- V. Resumen
- VI. Índice
- VII. Introducción

Capítulo I

1. EL PROBLEMA

1.1. Tema	1
1.2. Identificación de la variable	1
1.2.2. Variable independiente	1
1.2.3. Variable dependiente	1
1.3. Contextualización	1
1.4. Análisis	2
1.5. Formulación del problema	3
1.6. Preguntas directrices	3
1.7. Delimitación	3
1.8. Objetivos	4
1.8.1. General	4
1.8.2. Específicos.....	4
1.9. Justificación	4

Capítulo II

2. MARCO TEÓRICO

1. Marco teórico	6
2.1. Comunicación	6
2.1.2. Origen de la comunicación.....	7
2.1.3. Conceptos a partir de la filosofía.....	8
2.1.4. Escritura y origen	10
2.2. El periodismo	12
2.2.1. El primer periódico en el mundo.....	12

2.2.2. La Crónica Roja como sección en el periódico	15
2.2.3. Crónica Roja en el mundo.....	16
2.2.4. Detalles de la evolución de la Crónica Roja	20
2.2.5. La Crónica Roja en Sudamérica	21
2.2.6. Temas dentro de la Crónica Roja en Sudamérica	24
2.2.7. Labor periodística en la sección de Crónica Roja.....	26
2.3. Origen del periodismo y la Crónica Roja en Ecuador	26
2.3.1. Ley de Comunicación y su evolución en Ecuador	30
2.4. Periodismo escrito en Manabí y Portoviejo.....	34
2.4.1. Trayectoria del periodismo escrito en Portoviejo.....	35
2.4.2. El Diario.....	35
2.4.3. El Manaba.....	36
2.4.4. La Hora Manabita.....	37
2.4.5. El Autonomista	37
2.4.6. Medios Escritos de Portoviejo y la Ley de Comunicación.....	37
2.4.7. Creación del Departamento de Comunicación del Ministerio del Interior en Manabí.....	41
2.4.8. Crónica Roja y la influencia en el comportamiento del delito en Manabí	42
2.5. Hipótesis	45
2.5.1. Variable independiente	45
2.5.2. Variable dependiente.....	45

Capítulo III

3. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación.....	46
3.2. Población y muestra.....	46
3.3. Operación de variables.....	46
3.3.1. Variable independiente	46
3.3.2. Variable dependiente.....	47
3.4. Métodos.....	47
3.5. Técnicas e instrumentos.....	47
3.6. Marco administrativo.....	48

Capítulo IV

4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Análisis de gráficos estadísticos	49
4.2. Análisis general	96
4.3. Verificación de la hipótesis.....	98

Capítulo V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones	99
5.2. Recomendaciones	100

Capítulo VI

6. PROPUESTA

6.1. Título de la propuesta	102
6.2. Justificación	102
6.3. Fundamentación	103
6.4. Objetivos	104
6.4.1. General	104
6.4.2. Específicos	104
6.5. Importancia	104
6.6. Localización	104
6.7. Factibilidad	105
6.8. Metodología	105
6.9. Descripción de la propuesta	106
6.10. Descripción de los beneficiarios	107
6.11. Cronograma de aplicación de la propuesta	108
6.12. Evaluación.....	108
6.13. Recursos	108
6.14. Presupuesto	109
Bibliografía	
Lista de Referencias	110
Anexos	112

INTRODUCCIÓN

La comunicación, como todo en la vida, ha pasado por cambios, sobre todo cuando se estudia a ésta dentro del periodismo, profesión que mueve masas a través de los medios, que son los encargados de ser el megáfono del pueblo.

Los medios, y en este caso la prensa escrita, son caracterizados por contar más detalladamente las informaciones generadas, y si abordamos la sección de Crónica Roja se enfocarán temas policiales que en los lectores causarán entretenimiento y morbo.

Y es que el periodista está encargado de enganchar a la ciudadanía en cada nota generada, pero aquella información debe contener esa carga emocional que exige la sociedad; claro, esto depende de la georreferenciación, la cultura, la educación y valores que sostienen a cada comunidad.

En el caso de Portoviejo-Manabí-Ecuador, existen cuatro medios -El Diario Manabita, El Manaba (era impreso en el 2013), El Autonomista, La Hora (dejó de existir en el 2014)- que producen informaciones, y en estos tiempos han tenido que regular sus productos comunicacionales debido a la Ley de Comunicación, que ha causado opiniones a favor y en contra.

La ciudadanía, los policías, las autoridades, los periodistas, los dueños de medios, editores, la Fiscalía, los estudiantes de Comunicación, los profesores de Periodismo, la Intendencia de la Información y Comunicación, todos, absolutamente todos, son actores importantes dentro de la comunicación desde el ejercicio como profesión.

Sin embargo, la responsabilidad en lo que se dice siempre estará dentro del periodista, que es quien a través de su ética y moral deberá mostrar al mundo los sucesos, sin perjudicar a terceros ni la honra de nadie; cuando se pasa esa línea, la justicia debe actuar.

CAPÍTULO I

1. EL PROBLEMA

1.1.TEMA

La Ley de Comunicación y su impacto en la sección de Crónica Roja de los medios escritos de Portoviejo en el año 2013.

1.2. Identificación de variables

- Variable independiente: Ley de Comunicación.
- Variable dependiente: Impacto en la sección de Crónica Roja de los medios escritos de Portoviejo en el año 2013.

1.3. Contextualización: (macro, meso y micro)

Con los cambios en el mundo mediático, los comunicadores deben adaptarse a las exigencias que los lectores, radioescuchas y televidentes requieren. Es por esto que la formación intelectual, ética y moral, debe sostener el perfil de aquellos que ejerzan el periodismo, sea cual sea su área.

La aprobación de la nueva Ley de Comunicación en Ecuador ocasionó un giro drástico en las personas que están inmiscuidas en este ámbito. Entre la aceptación y la crítica, se debió acoger los 119 artículos que en la actualidad están en vigencia.

Dentro del periodismo escrito, una de las secciones que debieron ajustarse y cuidar sus publicaciones ha sido la denominada *Crónica Roja*, esto a causa de que el antes y después de la actual Ley de Comunicación dejaron en claro que los derechos humanos siempre estarán por encima del sensacionalismo.

Aquellas publicaciones donde se mostraban fotos de muertos, se victimizaba a presuntos delincuentes y se exponía a menores de edad, quedaron atrás.

Manabí, provincia de 1'369.780 habitantes, cuya capital es Portoviejo, con 206.682 habitantes, cuenta con cuatro medios de comunicación escritos: El Diario, El Autonomista, La Hora y El Manaba. Estos medios se han sometido a la Ley de Comunicación y, mediante capacitaciones, sus periodistas se han proyectado en hacer un respetuoso trabajo comunicacional.

1.4. Análisis

La comunicación existió con el origen de la humanidad y se ha manifestado en sus diversas formas. Sin embargo, el término comunicación y todo lo que conlleva esta palabra tomó fuerza mundial en el año 1789, con la Revolución Francesa, cuando a los medios de comunicación se les catalogó como *Cuarto Poder*, por su papel crucial en el funcionamiento de los Estados de Derecho y de las democracias, (Burke, 1789). Con el nombre de *Cuarto Poder* se ofreció al mundo una prueba casi profética de perspicacia política, ya que en aquel momento la prensa no había logrado, ni siquiera en Inglaterra, el extraordinario poder que alcanzaría más tarde en todos los países libres.

En tiempos modernos muchos críticos consideran que la prensa no se limita a reflejar la opinión pública, sino que puede crear esa misma opinión pública, proporcionando la casi totalidad de la información con la que ésta cuenta en cualquier momento dado, siendo uno de los generadores de la denominada *corriente generalizada o intereses comunes*.

Todo este *poder* que conlleva la comunicación se ha trasladado como un tesoro valioso en cada periodista, no obstante, y como en todas las profesiones, hay comunicadores que la ejercen como se debe y otros que la manipulan.

En Ecuador, muy aparte de las opiniones generadas por la aprobación de la Ley de Comunicación¹, los periodistas que en su momento no hacían buen uso de la comunicación debieron normarse, aunque muchos críticos manifestaran que aquel *Cuarto Poder* quizás se opacó en el país, y otros resaltarán que es el desarrollo de un profesionalismo periodístico más marcado.

1.5. Formulación del problema

¿Qué tipo de impacto ha generado la actual Ley de Comunicación en la sección de Crónica Roja de los medios escritos de Portoviejo?

1.6.Preguntas Directrices

- I. ¿Cuál es el antes y el después de los Medios de Comunicación de Portoviejo con la aprobación de la Ley de Comunicación?
- II. ¿Qué capacitaciones, reestructuraciones en la política del medio y qué sanciones se han establecido en cada medio de comunicación con relación a la Ley de Comunicación?
- III. ¿Existen o no periodistas que han sufrido censura previa en sus medios de comunicación con las noticias que han realizado?
- IV. ¿Qué medios de comunicación de Portoviejo han tenido problemas legales por no aplicar correctamente la Ley de Comunicación?

1.7.Delimitación: campo, área, aspecto, temporal-espacial

- CAMPO: Comunicación
- ÁREA: Ley de Comunicación y medios de comunicación escritos

¹ Ley de Comunicación, es la que entregó en vigencia en Ecuador y el cumplimiento de ésta es monitoreada a través de la <http://www.supercom.gob.ec/>.

- ASPECTO: Impacto de la Ley de Comunicación
- TEMPORAL: Lapso 2013 (con un alcance 2014)
- ESPACIAL: Medios de comunicación escritos de Portoviejo

1.8. Objetivos

1.8.1. Objetivo General

- Estudiar los impactos que ha generado la actual Ley de Comunicación en la sección de Crónica Roja de los medios escritos de Portoviejo.

1.8.2. Objetivos Específicos

- Identificar los cambios que ha generado la actual Ley de Comunicación en la sección de Crónica Roja de los medios escritos de Portoviejo.
- Determinar si el concepto cultural de Crónica Roja se ha decaído con la aprobación de la Ley de Comunicación.
- Analizar los impactos que genera la actual Ley de Comunicación en los medios escritos de Portoviejo.
- Proponer alternativas de generación de información en la sección de Crónica Roja de los medios escritos de Portoviejo.

1.9. Justificación

Con el transcurso del tiempo, los actores de la comunicación se van acoplado a las nuevas tendencias, pensamientos, modas y entornos. Por lo tanto, aquellos periodistas en formación y los ya profesionales deben someterse a la realidad, a los parámetros y responsabilidad que conlleva la comunicación moderna.

Esta investigación pretende focalizar y presentar las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) que se han venido afrontando con la aprobación de la nueva Ley de Comunicación en los diversos medios escritos de Portoviejo-Manabí-Ecuador. Observando el impacto que ocasionó esta Ley, se podrá entender el presente que viven los medios comunicacionales y servirá para enfrentar el futuro en esta profesión.

Sin duda, es importante conocer todo el proceso comunicacional que se desarrolla en la provincia, para que de esta manera los estudiantes, periodistas y todos aquellos que estén inmiscuidos en este ámbito sientan en la investigación un apoyo de orientación.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. COMUNICACIÓN

Como lo determinan los diccionarios, entre ellos el de la Real Academia de la Lengua Española (RAE)², la comunicación es la acción y efecto de comunicarse, se origina de la palabra latina *communis*, que significa común, por este motivo al comunicarse se trata de establecer una correspondencia con alguien.

Entonces, la comunicación es un proceso de interacción social a través de símbolos, señales y sistemas de mensajes que se producen de forma perenne como parte de la actividad humana.

Se trata de una acción innata a la naturaleza humana que implica la interacción de entrega y recepción de mensajes, por medio de diversos canales, para influir, de alguna manera, en el comportamiento de los demás y en el desarrollo de los sistemas sociales.

La comunicación resulta tan fundamental y prioritaria, que desde la infancia los maestros o educadores resaltan e insertan en la mentalidad de los alumnos que la comunicación está compuesta de Emisor, Perceptor y Mensaje, y con el pasar de los años este concepto se va ampliando, hasta resaltarlo como un proceso humano de interacción de lenguajes que se encuentra más allá del

² RAE, institución cultural con sede en Madrid-España- <http://www.rae.es/>.

traspaso de la información. En el común de las personas ya concebimos la comunicación social más como un hecho sociocultural que un proceso mecánico.

Hay que diferenciar el concepto entre lenguaje y comunicación. El lenguaje se puede definir como un sistema de comunicación, ya que este nos permite recibir y comunicar información. Se dice también que es la forma que tiene el ser humano para comunicarse, aunque no es sólo del ser humano, sino también del ser animal, ya que ellos a través de un lenguaje diferente también tienen la capacidad de comunicarse.

2.1.2. Origen de la comunicación

La historia detalla que el hombre moderno comienza a expandirse desde África Oriental (*Homo sapiens*), y el origen del nacimiento humano se cree está en Etiopía. Tres cambios se dieron en el hombre actual, de acuerdo a la evolución física y cognitiva:

García Magadan (2011) detalla:

Que a lo largo del tiempo se sigue estudiando lo que en su momento Charles Darwin determinó, que el primer hombre es el *Homo habilis*, que se diferencia del *Homo sapiens* en que baja de los árboles, camina sólo con sus piernas. Era habilidoso y de considerable tamaño craneal.

El *Homo erectus* comienza a fabricar mejores herramientas, muy pulidas. Descubre el fuego y su uso, le crece tanto la cabeza como el cuerpo.

Mientras que el *Homo Sapiens* es caracterizado por su aumento craneal, sus desarrolladas articulaciones y, sobre todo, por la aparición del lenguaje. Partió de África hacia las diferentes partes del mundo. Este se movió de Asia Central a Europa, luego colonizó Australia y demostró una

avanzada tecnología con la construcción de medios de navegación y métodos de orientación y localización de rutas, para de esta manera llegar al continente americano. (p. 59)

Por este motivo se cree que las lenguas naturales pudieron surgir hace unos 100 mil años.

Por ello, podría detallar que la comunicación nace desde el principio de nuestra existencia y así la asumen algunas teorías. La teoría Divina trata de la aparición del Génesis, donde se dice que el lenguaje fue un don dado al hombre en el instante de su creación.

Mientras que la teoría de las Exclamaciones se refiere a que el ser humano emite sonidos para expresar sus emociones, como lo hace un bebé recién nacido, y que posteriormente se fue desarrollando el habla, tal como se desglosa en la evolución del hombre.

Por su parte, la teoría Onomatopéyica se basa en la imitación de sonidos, con imitaciones de los pájaros, entre otros.

Y la teoría Mecanicista afirma que el hombre tiene tendencia a gesticular y que aquello implica el deseo de comunicarse.

Quizás todas estas teorías se encierran en una sola y el hombre sintió la necesidad de interactuar con los demás. Recordemos que todo lo que envuelve comunicación no sólo lo encierra el habla, sino el lenguaje escrito y mímico, que se fueron asentando con el pasar de los tiempos.

Más allá del origen, durante la evolución de la vida el concepto de comunicación ha tenido algunas interpretaciones que se encajan de acuerdo al momento histórico, así como por temas políticos, económicos, culturales y sociales de la época. Por ello la comunicación encierra distintos conceptos.

2.1.3. Conceptos a partir de la filosofía

Aunque la comunicación no se ha convertido en una disciplina académica, como la física o la economía, sí ha alcanzado a ser un campo dinámico de investigación y teoría. Es una de las más activas encrucijadas en el estudio del comportamiento humano, ya que la comunicación quizás es el proceso social más fundamental. Sin la comunicación no existirían las sociedades.

A todo esto, y haciendo una referencia de los filósofos, a quienes durante años se les ha mantenido sus pensamientos, están los Sofistas³, aquellos consideraban que el lenguaje era una poderosa fuerza que construía las posibilidades del mundo humano. Es decir que a partir de la comunicación se edifica o se crea todo.

Como un método de persuasión, siempre y cuando esto sea usado con un razonamiento metódico apegado a las normas de la lógica, de esta forma daría como resultado el verdadero conocimiento del mundo natural y un buen juicio en aquellos asuntos del hombre en los que la certeza no fuera posible. Aristóteles siempre fue fiel a su principio ético de moderación.

En base a los criterios filosóficos, y con el pasar del tiempo, el estudio sobre comunicación ha enfrentado varios retos, se involucró al cristianismo, donde apareció San Agustín sosteniendo teorías enmarcadas en la interpretación de la escritura. Aquí ya no era simplemente la comunicación como el diálogo e intercambio de voces, sino que se imponía el escrito, entre la retórica y la oratoria. (Lewin, 1951) define a la comunicación como un complejo sistema de acciones e interacciones personales; (Bortot, 1960) dice que es un fenómeno de interacción que se establece entre uno o más individuos, y (Martinet, 1975) sentencia que el lenguaje se basa en un conjunto de códigos. De esta manera se fue encadenando una periodización histórica de las matrices teóricas

³ Sofistas, nombre dado a los Siete Sabios de Grecia (Cleóbulo de Lindos, Salón de Atenas, Salón de Esparta, Bías de Priene, Tales de Mileto, Pítaco de Mitilene y Periandro de Corinto).

sociales y las teóricas comunicacionales, mostrando que la comunicación ha pasado por períodos como el Difusionista, Crítico, Culturalista y *Actual*.

2.1.4. Escritura y origen

La comunicación está ligada íntimamente a la escritura, como parte de los tipos de lenguajes, y en un principio las primeras manifestaciones impresas fueron ideográficas.

El Homo Sapiens adquirió la habilidad para representar, en las paredes y techos de las cuevas donde vivían, dibujos, figuras de animales, manos y símbolos estilizados que presumían hacían referencia a algunos ritos que realizaban. A los sumerios de Mesopotamia se les atribuyen los primeros escritos, antes de los 3000 años a. C.

El arte prehistórico abarca un período enorme, entre 11.000 y 25.000 años, evolucionando en la perfección de los temas representados. Hacia el final de este enorme período, los dibujos eran más complejos y representativos, hasta que, ante la necesidad de ampliar las posibilidades de expresión, fueron derivando en lo que llamamos pictogramas allá por los años 4000 d. C..

La escritura la hacían sobre tablillas de arcilla que luego cocían para endurecer. Al mismo tiempo, en Egipto, desde el año 3100 a. C., se desarrolló la escritura jeroglífica. Se escribía de izquierda a derecha o al revés, así como de arriba hacia abajo, encuadrando casi siempre los símbolos; si escribían el nombre de un dios o un rey, lo ponían en primer lugar y situaban el resto de los signos en función de este nombre.

La paleta de Narmer⁴, datada hacia el año 3000 a. C., es uno de los primeros ejemplos de escritura jeroglífica. Hacia el siglo IV a. C., esta escritura fue desapareciendo dando paso al griego.

La evolución hasta el alfabeto romano fue así: sumerio, egipcio, sinaítico, cananeo, fenicio, griego arcaico, etrusco y romano.

La escritura jeroglífica, y en general los soportes y utensilios utilizados en la escritura, además de otras características como inclinación de la escritura, forma del corte de las cañas o plumas, dieron lugar a distintos tipos de letras. Así tenemos escritura lapidaria (realizada sobre materiales duros como piedra), documental (utilizada en documentos), librería o rústica (utilizada en libros) y, atendiendo a su tamaño, la capital (mayúsculas) o minúsculas.

Por su forma podían ser redondas, sentadas, rectas, cursivas, cuadradas, negritas o versales.

Además de todo esto, surgió la tinta como tal, como vehículo entre el utensilio para escribir y el soporte. Al principio era negra y se borraba fácilmente, hasta que hacia la Edad Media comenzaron a utilizar pigmentos minerales, confiriendo a las tintas mayor consistencia y duración así como colores como el rojo, el verde o el azul.

Con los griegos llegó la escritura alfabética cerca de los 800 años a. C., y en Egipto en el mismo año apareció el papiro (papel).

En el Oriente, las impresiones se conseguían oprimiendo el papel con un trozo de madera contra un bloque entintado. Se usaban prensas mecánicas de madera a través de los tipos. Con el pasar de los años en Europa se efectuó la primera fundición de tipos móviles de metal. En el año de 1450,

⁴ Narmer (o Menes), fue el primer faraón del Antiguo Egipto y fundador de la Dinastía ca. 3.150 a. C.

Johannes Gutenberg⁵ desarrolló el método que permitió fundir letras con dimensiones precisas. Con esto la impresión contribuyó a la creación de libros impresos, dejando de lado a los libros manuscritos. La primera obra impresa fue la Biblia.

A su vez fue evolucionando la fabricación y producción de papeles, y desde los años 70 los avances en la fotografía conjuntamente con la electrónica revolucionaron, junto a la impresión.

2.2. El periodismo

El periodismo es una actividad que consiste en recolectar, sintetizar, jerarquizar y publicar información relativa a la actualidad. Para obtener dicha información, el periodista debe recurrir obligatoriamente a fuentes verificables.

Y en breves definiciones, tal como lo dijo en una de sus citas el periodista británico (Chesterton, 1999) dijo “el periodismo consiste esencialmente en decir” (p.30).

La base del periodismo es la noticia, pero comprende otros géneros, muchos de los cuales se interrelacionan, como la entrevista, el reportaje, la crónica, el documental y la opinión. El periodismo puede ser informativo, interpretativo o de opinión. La información es difundida por medios o soportes técnicos, lo que da lugar al periodismo gráfico, prensa escrita, periodismo radiofónico, audiovisual y digital o multimedia.

El eje del sistema periodístico es, por definición, la novedad frente a la normalidad, base que tiene su expresión en las tres aberraciones inherentes: el periodismo como estado de modificaciones

⁵Johannes Gutenberg, fue un orfebre alemán, inventor de la imprenta de tipos móviles moderna. Su mejor trabajo fue la Biblia, de 42 líneas.

de la realidad, el periodismo como satisfacción de la demanda, y el periodismo como actitud apriorística y contemporánea.

2.2.1. Primer periódico en el mundo

La prensa escrita existe desde la Edad Antigua, cuando se difundían textos en hojas de seda o papiro, placas de metal o piedra. Con la aparición de la imprenta, la prensa escrita se convirtió en el primer medio de comunicación de masas.

Al pasar el tiempo se vino la revolución de las telecomunicaciones y de la transmisión de datos, es decir, la necesidad de dar y recibir información de todo tipo. Con ello se ha empujado al mundo hacia el concepto de “aldea global”, todo esto gracias al lenguaje (oral, escrito y mímico), mucho más con los diversos medios con los que se emite una información, es decir herramientas como el internet, papel, televisión, radio, etc.

Cuando se habla de periódico, se trata de aquellas publicaciones impresas que son ofrecidas al público de forma periódica y puede ser semanal, quincenal o mensual.

Y con la invención de la imprenta por parte de Johannes Gutenberg, se dio pauta al nacimiento de los medios de comunicación escritos.

El periódico, tal como hoy lo conocemos, nació en Francia. Con anterioridad a esta fecha, existieron ciertas formas de comunicación social.

Ya en Roma antigua existían distintos medios de información pública: las actas públicas o actas del pueblo, que consistían en una serie de tabloncillos expuestos en los muros del palacio imperial o en el foro, en los que se recogían los últimos y más importantes acontecimientos sucedidos en el

Imperio. Los Subrostani⁶ se ganaban la vida vendiendo noticias o fabricando informaciones sensacionalistas y sin sentido.

Mientras que en la Edad Media surgieron los mercaderes de noticias que redactaban los avisos, también llamados folios a mano.

Strassburger Relation fue el primer periódico impreso y surgió en Estrasburgo en 1605. Después en 1622 apareció el Weekley News of London, y en Suecia aparece en 1645 el Post-OchInrikes Tidningar o POIT. En París se publicó La Gazette de France, cuyo fundador fue Théophraste Renaudot en 1631.

A partir de la aparición de la escritura, la economía de todo el mundo cambió mucho al igual que la parte social.

Los diarios representan el periodismo que da prioridad a la información y en estos tiempos a la reflexión.

Para la inmensa mayoría, sean o no sus lectores habituales, la prensa escrita es el medio más respetado, quizás por su herencia histórica y su implicación política y social.

De igual forma, los también llamados rotativos ofrecen a los anunciantes características como credibilidad, el lector mantiene una relación de aceptación con su periódico, lo elige personalmente porque quiere informarse y crearse una opinión a través de su página.

⁶Subrostani, era un grupo que tenía como oficio hacer una serie de investigaciones debidas con el fin de recopilar información.

El filósofo (Hostos, 1866) conocía plenamente la función de un medio escrito, tanto así que sostenía: “Digno o indigno de su fin, el periódico es siempre conciencia, razón y opinión pública” (p.62).

Los periodistas se pueden clasificar principalmente por los criterios de alcance (diarios nacionales, regionales y locales), tipo de información general y del diario especializado.

Aunque la información sea su función más destacada, la prensa escrita posee, como todo medio de comunicación, las funciones de informar, persuadir, promover, formar opinión, educar y entender.

2.2.2. La Crónica Roja como sección en el periódico

Los periódicos, atendiendo a los temas, vienen divididos en secciones: Nacional, Internacional, Local, Cultura, Deportes, Opinión, Crónica Roja, Economía, entre otras.

La Crónica Roja, que es la que me interesa detallar dentro de esta investigación, es una sección que tienen los medios de comunicación. Se dice que por lo general este espacio se lo reconoce como la información sangrienta o violenta de todas las noticias. La Crónica es en donde se muestran las muertes, accidentes, violaciones, desapariciones, desastres naturales y un sinnúmero de hechos que ocurren en la sociedad.

El término Crónica se refiere a un relato que narra acontecimientos o hechos según su organización cronológica. Sin embargo, la Crónica dentro de lo que se denomina como Crónica Roja, que es la sección de un periódico, cuenta con diferentes géneros periodísticos y no precisamente la crónica como tal.

Sin embargo, siempre en teoría se ha sostenido que esta fuente no sólo debe causar miedo o aterrorizar a la población mostrando lo que pasa en la realidad, porque el objetivo en teoría es informar de una manera preventiva sin usar fotografías o escenas que causen daño a los demás. Pero a lo largo de los años se ha hecho caso omiso a aquello.

Mostrar las noticias con veracidad, sin ser sensacionalistas o exagerados en la información, tener el contraste de fuentes, realizar el seguimiento de casos, saber aplicar correctamente la Ley para no engañar a la población y no tener problemas legales, deberían ser parte de las metas primordiales de las nuevas generaciones, es lo que sostienen en palabras las personas que laboran en el mundo mediático.

Las imágenes también deben ser controladas por los periodistas y editores de los medios de comunicación, para así no faltar el respeto a las víctimas y a sus familiares.

Dentro del periodismo escrito se resalta que los medios de comunicación tienen tres fines: informar, formar y entretener (y quizás persuadir, si se piensa en la publicidad).

Las casas de salud, cárceles, recintos policiales, zonas rojas, morgues, entre otros, son los epicentros informativos de la Crónica Roja. Desde ahí se producen los reportajes, se hilvanan las historias, se reconstruyen las muertes, agresiones, tragedias, intoxicaciones y grescas.

La información conseguida en estos lugares se puede clasificar según su naturaleza, que es informativa, y su función, desde el punto de vista empresarial: ganar dinero, y desde el profesional: informar.

La fuente de la Policía Nacional, por lo general, es una de las que brindan información, además de la comunidad y en algunos casos las víctimas o sus familiares; muchas veces los periodistas son

llevados a los operativos, a las capturas de presuntos delincuentes donde es posible, en muchos casos, transmitir desde el lugar donde ocurrieron los hechos.

Sea cual sea el país, la Crónica Roja debe tener un título llamativo y con pocas palabras, además de esto uno de los detalles más importantes es el uso de cifras, pues el número de heridos, muertos, acusados, víctimas, puñaladas, gramos, kilos, está en primer sitio, y llama la atención al lector.

2.2.3. Crónica Roja en el mundo

Una crónica es una obra literaria que narra hechos históricos en orden cronológico. La palabra viene del latín *chronica*, que a su vez se deriva del griego *kronika biblios*, es decir libros que siguen el orden del tiempo. En una crónica los hechos se narran según el orden temporal en que ocurrieron, a menudo por testigos presenciales o coetáneos, ya sea en primera o en tercera persona.

Se entiende por crónica la historia detallada de un país, de una localidad, de una época o de un hombre, o de un acontecimiento en general, escrita por un testigo ocular o por un contemporáneo que ha registrado sin comentarios todos los pormenores que ha visto, y aún todos los que le han sido transmitidos.

En la crónica se utiliza un lenguaje sencillo, directo, muy personal. y admite un lenguaje literario con uso reiterativo de adjetivos para hacer énfasis en los detalles. Emplea verbos de acción y presenta referencias de espacio y tiempo. La crónica lleva cierto distanciamiento temporal a lo que se les llama escritos históricos. Por medio de las crónicas se pueden redactar escritos, tomando las opiniones de varias personas para saber si esto es cierto o no, como en el libro “Crónica de una

muerte anunciada”, escrito por Gabriel García Márquez⁷. Las crónicas son también un género periodístico. A nivel mundial se las clasifica como "amarillas" o "blancas", según su contenido. Las "amarillas" tienen material más subjetivo y generalmente la voz autorizada es una persona o ciudadano común; las *blancas* usan material más objetivo y la voz autorizada es, generalmente, la autoridad, un profesional, etc.

En los primeros siglos de esta era fue cuando empezó a usarse la palabra crónica o cronicón para designar cierto género de composición histórica, es decir una historia redactada según el orden y sucesión de los tiempos. Entre todos los pueblos de la Europa moderna se encuentra desde el siglo V al XV cierto número de escritores, monjes, la mayor parte de ellos que han dejado crónicas de diferentes géneros en latín o lengua vulgar. En ellas se contaba los orígenes de una nación o la historia de una familia ilustre o de una época notable.

Brunetti (2009) doctora en Lenguas Modernas, en una investigación de periódicos argentinos comentó que. “Muchas personas tienen atracción por la crónica policial, pero les da vergüenza decir que la leen” (P. 1). Con respecto al género escogido para su investigación, puede considerarse como el paradigma de un nuevo periodismo de información a fines del siglo XIX y comienzos del XX, porque allí se encuentran pocas innovaciones quizá insospechadas en una prensa cuyo formato todavía no alcanzaba cambios demasiado evidentes.

En Italia existen multitud de crónicas que se remontan a los primeros tiempos del cristianismo y no concluyen hasta finales del siglo XVI. Las más antiguas están escritas en latín.

⁷ Gabriel García Márquez fue un escritor, novelista, cuentista, guionista, editor y periodista colombiano.

En Alemania están escritas principalmente en latín, y contienen la historia detallada de las diferentes provincias que se conocen de aquel país. Estas crónicas empiezan en los primeros tiempos de nuestra era y son muy comunes hasta el siglo XII, y algunas hasta el siglo XVII.

Pero lo que denominamos como Crónica Roja, aquella que cubre los hechos de sangre, contiene otro tinte de atracción indiscutible sobre las audiencias. La muerte cubre páginas de diarios y muchos minutos de radio y TV. La descripción detallada de un crimen es seguida con fascinación. Los titulares sobre asesinatos son efectivos para captar la atención y, cuanto más sórdido el crimen, mayor es la atracción. La comunicadora ecuatoriana Campoverde (2010) detalla. “La sección policial en la mayoría de los medios latinoamericanos sólo es superada por la sección de deportes” (p.19).

La periodista cuencana resalta en su escrito que en muchos países latinoamericanos las informaciones policiales, los crímenes, la violencia intrafamiliar y el narcotráfico cobran un auge creciente.

Día tras día se constata el magnetismo hipnotizante que ejercen las crónicas policiales.

El común de la gente suele decir que, si los medios de comunicación no sacan los temas que están de moda, no están en nada, y más aún si es un medio impreso que es vespertino, el cual tiene la cualidad de sacar la primicia antes que los demás.

El concepto de los medios y sus contenidos ocupa un lugar importante de la problemática nacional, porque los medios de comunicación cada vez alcanzan mayor poder e influencia.

Se ha escrito, investigado y discutido sobre la prensa sensacionalista y las formas que utilizan para atraer lectores con información manipulada, con noticias inventadas, resaltando el morbo, destacando hechos de violencia social familiar y vandalizando la vida social.

Si a fines del siglo XIX la prensa amarilla se ocupaba de noticias internacionales o personajes de la realeza, hoy en nuestro medio esta prensa se ocupa muy poco de esos temas, pues le interesa más ir a los barrios para saber lo que sucede ahí. Lo que encontramos en los diarios sensacionalistas es una lista interminable de personas anónimas, como colegiales, estudiantes, albañiles, carpinteros, profesores, vendedores ambulantes, que figuran en sus páginas, en noticias escandalosas y exageradas.

A grandes rasgos los periódicos obtienen un tercio de su ingreso a través de la venta de diarios, y dos tercios mediante la publicidad. En el caso de radios y la televisión, el cien por ciento proviene de la publicidad.

El interés de la población varía dependiendo de lo que se muestre en el impreso, como homicidios, suicidios, choques o colisión, violaciones, maltrato intrafamiliar, entre otros.

La Crónica Roja a nivel mundial es una información interpretada sobre hechos actuales donde se cuenta un suceso pasado que se relaciona con uno actual; en otras palabras, manejando los tiempos.

2.2.4. Detalles de la evolución de la Crónica Roja

La cultura francesa, con su habitual refinamiento conceptual, ha logrado darle a la Crónica Roja un tratamiento cercano al de los grandes géneros literarios. Ya en la primera mitad del siglo XIX, los hechos que representaban los rumores, las informaciones que se ponían a circular entre las gentes con su ambigua mezcla de verdad y fantasía, llamaron la atención de la gente.

Pero es en el último tercio del siglo XIX cuando los diferentes hechos hacen su entrada ilustre en la lengua francesa con Stéphane Mallarmé⁸, quien publicó, bajo el título de *Grands faits divers* (Grandes Noticias), “textos que mostraban hechos tan diversos como la Magia del Verbo y la confrontación del Poeta con el Trabajador manual”.

No será sino mucho después, en 1954, cuando gracias a unas breves notas de Merleau-Ponty⁹ se tendrá una nueva semblanza de los diversos hechos (*faits divers*), al calificar como tales tanto el hecho testimonial de él mismo haber presenciado el suicidio de un hombre en una estación de tren en Italia, como el drama leído en un periódico.

Diez años después, (Barthes, 1984) trató de definir la estructura de este tipo de publicaciones como unidades dotadas de una información total, que al contener en sí todo su saber no remiten a ningún otro conocimiento externo para explicarse a sí mismos y ser lo que son, es decir, estructuras cerradas que le dan al consumidor, mediante su lectura, todo lo que es posible darle.

Para Barthes es la inmanencia de tal estructura cerrada lo que define a los diversos hechos como algo similar a lo que hoy se conoce actualmente como Crónica Roja.

No obstante, los imaginativos esfuerzos por definir este tipo de acontecimientos sobre los cuales la prensa escrita reivindica una celosa maternidad, habría que reconocer con algunos franceses que a sus *faits divers* se les puede encontrar en cualquier momento de la historia humana.

Y no podría ser de otra manera, pues como lo dijo (Pierre, 1875) dado que la historia de la humanidad comenzó por la sustracción fraudulenta de una manzana, continuó con un fratricidio y

⁸ Stéphane Mallarmé (1842-1898) fue un poeta y crítico francés, uno de los grandes del siglo XIX, que representa la culminación y al mismo tiempo la superación del simbolismo francés.

⁹ Maurice Merleau-Ponty fue un filósofo fenomenólogo francés.

casi llega a su fin por una catástrofe meteorológica como la del diluvio, no tiene nada de extraño que los *faits divers* puedan reflejar la vida y la imagen de las sociedades.

2.2.5. La Crónica Roja en Sudamérica

En Colombia, la aparición y desenvolvimiento del género han llegado a vincularse a un solo nombre. Gabriel García Márquez, por ejemplo, llamó a Felipe González Toledo *el inventor de la Crónica Roja*. Felipe, nacido en Bogotá el 27 de julio de 1911 y fallecido en la misma ciudad el 31 de agosto de 1991, comenzó su actividad periodística a fines de los años 30 en el Diario Nacional y La Razón, para vincularse después a El Liberal, donde le asignaron las noticias de policía. Fue en El Espectador y la revista Sucesos donde desarrolló y culminó su característica visión periodística.

Es poco probable que González Toledo hubiese conocido las elaboraciones teóricas e historiográficas que circulaban en Europa alrededor de ese periodismo montado sobre insólitos hechos cotidianos, y aun bajo la sospecha de medrar gracias a la vulgaridad y el sensacionalismo.

No dejan de ser llamativas, sin embargo, algunas convergencias entre su personal itinerario profesional y lo que en el continente europeo ya era un género periodístico con una importante base de lectores.

De inicio se advierte la deliberada relación del cronista con la literatura, ya que desde su temprana vocación de escritor se decidió por la reseña policíaca como una actividad en la cual podía combinar estilo e imaginación.

Toledo, pensó que allí podía jugar un poquito a la imaginación y desarrollar un estilo, a la noticia colocando una técnica distinta, una conformación agradable, no para falsear los hechos, sino para colocar algo de imaginación, aplicando un gran sentido de responsabilidad.

González Toledo no era un receptor pasivo de la realidad. Había en él la preocupación por darle a su labor un sentido distinto al del simple reflejo de los eventos externos, por dotarlo de significados existenciales y de compromisos éticos.

A él no le gustaba el término de *Crónica Roja*. Coincidiendo con quienes desde el continente europeo rebasaban el marco restrictivo de los hechos de sangre, indicaba que la denominación le parecía *cruda y deliberadamente despectiva*. Sobre la base de que la Crónica Roja falseaba la noticia dándole apariencias espectaculares, González Toledo proponía el término alternativo de Noticias de Policía, porque la primera denominación le parecía cruda y despectiva, mientras que en la segunda (Tobón, 2001) menciona que. “La esencia humana de la noticia se mantenía: los pecados de las personas, el que coloca su vida al borde del abismo (...)” (p,23).

Es entre 1956 y 1962, en Sucesos, exitoso semanario de crónicas y reportajes que con una circulación de 60 mil ejemplares llegó a ser la mejor revista de su tipo publicada en Colombia, cuando González Toledo, como codirector de la misma, parece darle la más cumplida forma a su concepción del género.

El nombre de la nueva revista, el mismo que en el vespertino de El Espectador cubría las páginas de la información judicial y policíaca, anticipa el sentido que el periodista Georges Auclair le dará en 1970 al significado cuando, al buscar las afinidades en otros idiomas para los diversos hechos, observa que si en español el plural sucesos puede servir para designar los mismos, en el singular el suceso se refiere más a un acontecimiento, en la connotación que este último tiene como hecho histórico, es decir, importante, dentro de la historiografía convencional. Una selección de Sucesos a partir de los títulos de crónicas permite apreciar el carácter de diversas dimensiones de la revista.

Locura e intriga en el asesinato y proceso de Jorge Eliécer Gaitán, de Felipe González Toledo; *Tras el fugitivo número uno de América*, *Condenados a veinte años por crimen que no cometieron*, de Gabriel García Márquez; *El loco Galvis halló la paz donde lo esperaba la muerte*, de Plinio Apuleyo Mendoza¹⁰; *León de Greiff, poeta subversivo*, de Juan Lozano y Lozano¹¹, entre otros.

En torno a esto, se podría decir entonces que en Sudamérica, uno de los países donde más prevaleció e inició la Crónica Roja como tal fue en Colombia, y esto se sostiene hasta nuestros tiempos, puesto que es uno de los países que más generan acontecimientos policiales.

Sin embargo Argentina, Brasil, Bolivia, Uruguay, Paraguay y Ecuador son algunos de los países donde también se genera este tipo de información desde hace mucho tiempo.

2.2.6. Temas dentro de la Crónica Roja en Sudamérica

En Sudamérica, al igual que otros continentes, existe una tendencia por lo que se publica en la sección de Crónica Roja; los que más prevalecen en este territorio son:

-Suicidio, que ocupa un lugar entre las primeras 10 causas de muerte en las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Se considera que cada día se suicidan en el mundo al menos 3.000 personas, según las estadísticas de la OMS, y lo intentan cientos de miles, independientemente de la geografía, cultura, etnia, religión y posición socioeconómica.

¹⁰ Plinio Apuleyo Mendoza, periodista colombiano.

¹¹ Juan Lozano y Lozano, periodista y abogado colombiano.

Los entendidos en psicología advierten de que un lector que se entera del qué, cómo, cuándo, dónde se dio un hecho como éste, puede presentar bajos estados de ánimos, sobre todo si se trata de un joven, que no tiene el mismo criterio de un adulto.

(Lasswell, 1927) define. “El modelo hipodérmico a la incidencia de los medios al determinar actitudes de los públicos por encima del contexto social y otras influencias” (p.6). Es decir que a la sociedad se le *inyecta* mensajes que podrían determinar su conducta. Estos estudios formaron parte de los primeros análisis sobre la comunicación relacionados con los desarrollos sociológicos y psicológicos.

Esta reflexión fue hecha en referencia a las publicidades de los medios y la influencia en torno a la política, sin embargo este concepto también podría ser usado en lo que respecta las noticias y en este caso a la Crónica Roja.

-El homicidio / Asesinato, que consiste en atentar contra el bien jurídico de la vida de una persona física, es otro de los temas relevantes dentro de la Crónica Roja.

La diferencia entre homicidio y asesinato es que el primero se refiere a quitarle la existencia a alguien y aparece, en ese instante dicho propósito, es decir en el momento. Mientras que el asesinato es cuando se le quita la vida a alguien, pero con premeditación y alevosía.

-La violación, que también encaja en esta sección, se entiende como el acto de forzar a tener relaciones sexuales a otra persona sin su consentimiento, empleando violencia en la acción o amenaza de usarla.

-Accidentes de tránsito, en las páginas de la prensa se pueden ver solo hechos del vehículo con uno o más objetos externos al mismo, que como consecuencia cause daños materiales y en su mayoría

ocasiona pérdidas humanas. Concretamente con relación a los accidentes de tráfico y de manera general, se estima que el conducir bajo los efectos del alcohol es responsable del 30-50 % de los accidentes con víctimas mortales, del 15 al 35 % de los que causan lesiones graves, y del 10 % de los que no causan lesiones.

-Catástrofe, hecho natural o provocado por el hombre que afecta negativamente a la vida, al sustento o a la industria, desembocando con frecuencia en cambios permanentes en las sociedades humanas, ecosistemas y medio ambiente.

-Delitos como el hurto, que es el apoderamiento ilegítimo de un objeto, ajeno en todo o en parte, realizado sin fuerza en las cosas ni violencia o intimidación en las personas.

En Ecuador, la Policía Nacional trabaja con un Cuadro de Mando Integral (ver anexos), en el que se establecen los siete delitos con mayor connotación, que son: homicidios/asesinatos, robo a personas, robo a domicilios, asalto a locales comerciales, robo/asalto a carros, robo/asalto a motos y asalto en carreteras.

En el 2014 se adjuntó un nuevo delito, que es el robo a accesorios de vehículos, siendo ya ocho los de mayor connotación en el país.

2.2.7. Labor periodística en la sección de Crónica Roja

El periodista de Crónica Roja constantemente está expuesto a riesgos, a simple vista se puede decir que es sencilla la labor, pero hasta que no lo viva en carne propia es mejor admirar este trabajo que muchas veces los mete en problemas y otras los enaltece. El periodista (Carpentier, 1969) decía. “Podríamos definir al periodista como un hombre que trabaja en caliente, que sigue, que sigue, rastrea el acontecimiento día a día sobre lo vivo”.

Los prejuicios y temores parten de ese hábito de mantener la noticia exclusiva en secreto con el cual se adquiere la primicia. Y es que el periodista polaco, (Kapusinski, 2008), dice que. “Para ser periodista primero debes ser buena persona” (P, 21). Por ello al salir a las calles el periodista de vocación que se dedica a la sección de Crónica Roja espera no encontrar algo que afecte a las personas, pero sí piensa en el trabajo y, si no lleva nada que ha ocurrido de novedoso, puede estar en riesgo de tener un llamado de atención o, quién sabe, ser despedido.

Ese es uno de los primeros inconvenientes que tiene un periodista de Crónica Roja al iniciar su jornada, es decir, que quizás debe centrarse en lo que llevará sin importar lo que digan los demás. El periodista de esta sección debe lidiar con delincuentes, policías, funcionarios, autoridades y comunidad.

2.3. Origen del periodismo y la Crónica Roja en Ecuador

Con la aparición del periódico *Primicias de la cultura de Quito*, el 5 de enero de 1792, se dio empuje a las ideas de libertad. Eugenio Espejo, considerado el precursor de la independencia, expuso en siete ejemplares las ideas revolucionarias. Fue el primer periódico de lo que ahora es Ecuador.

En homenaje a esta fecha, se declaró al 5 de enero como el Día del Periodista Ecuatoriano.

Las opiniones de redención expresadas por Espejo hicieron eco en 1809 con la aparición de una *Gaceta de la Corte de Quito*, cuyo objetivo fue fisgar los actos de la Junta Soberana de Gobierno (leal al rey de España), que se instaló a partir del 10 de agosto de ese año. A partir de entonces -sobre todo durante ese corto período de la denominada *patria boba*- las publicaciones desaparecieron hasta 1821, debido a que los patriotas cambiaron la pluma por las armas.

En efecto, luego de la Revolución del 9 de octubre de 1820, el 26 de mayo de 1821 apareció *El Patriota de Guayaquil*, que ostentaba en su cabezal la siguiente frase: “En los estados libres, la escritura debe gozar de la justa y natural libertad que en sí tienen los dones celestiales del pensamiento y la palabra”. Aunque la redacción de este periódico fue anónima, se ha logrado establecer que José Joaquín Olmedo y Rafael Ximena¹² fueron parte activa del mismo.

Siete años más tarde, el periodismo llegó a Cuenca cuando, por obra de Fray Vicente Solano¹³ y Francisco Eugenio Tamariz¹⁴, apareció *El Eco del Azuay*.

Instaurado el país son muchas las publicaciones que surgieron y desaparecieron a gran velocidad, debido en su mayoría a las persecuciones políticas que sufrían sus editores por parte de los gobernantes. Así, entre otras, *El Quiteño Libre*, que dirigido por el Crnel. Francisco Hall¹⁵ y Pedro Moncayo¹⁶ apareció en 1832; y *El Ecuatoriano del Guayas*, que surgió hasta 1838, destinadas ambas a combatir al gobierno del Gral. Flores. Por esa misma época, en 1835 apareció en Cuenca el *Semanario Eclesiástico*, que promovido por el clero luchó por los intereses del catolicismo.

En 1842, don Pedro Moncayo une sus fuerzas a las del Dr. Gabriel García Moreno, y juntos publican *La Linterna Mágica*, también para combatir al gobierno Floreano. Posteriormente -y con fines igualmente políticos-, García Moreno publicó *El Vengador* y *El Zurriago*, en Quito y Guayaquil, respectivamente.

¹² Rafael Ximena, militar y político guayaquileño.

¹³ Fray Vicente Solano fue un escritor nacido en Cuenca.

¹⁴ Francisco Eugenio Tamariz, político y militar ecuatoriano, que nació en España y murió en Ecuador.

¹⁵ Crnel. Francisco Hall, es un militar de la independencia.

¹⁶ Pedro Moncayo, notable diplomático y abogado nacido en la ciudad de Ibarra el 29 de junio de 1807.

Desde 1852, durante el gobierno del Gral. José María Urbina, don Sixto Juan Bernal se convirtió en el fundador del diarismo ecuatoriano, al fundar en Guayaquil *La Ilustración*. Cuatro años más tarde el periodismo se extendió a otras regiones de la Patria con la publicación de *La Opinión de Manabí* y *El Eco de Manabí*, y *El Clamor*, de Machala, que apareció en 1857.

Diez años más tarde el periodismo ya se expandía por todo Ecuador con la aparición en 1864 de *La Calaña*, en Loja, y *La Época*, en Latacunga; y un año después *Orden y Libertad*, en Riobamba.

Posteriormente hubo una época de tranquilidad periodística propiciada por el gobierno del Dr. Jerónimo Carrión, en la cual se editó en Quito *La América Latina*, una publicación con ideales netamente americanistas, que predicaba la confederación de todos los países latinos de este continente.

A partir de 1866 don Juan Montalvo publicó *El Cosmopolita*, que causó gran polémica; y en 1878 don Juan Bautista Elizalde inició la publicación de *La Nación*, que circuló durante 27 años dejando a su paso una profunda huella en el periodismo nacional. Por esa misma época y para combatir al gobierno del Gral. Ignacio de Veintimilla, en 1880 apareció en Cuenca *El Correo del Azuay*.

Diario El Telégrafo, que circula hasta hoy y es *El decano de la prensa nacional*, hizo su aparición el 16 de febrero de 1884 bajo la inspiración de su fundador, don Juan Murillo Miró, y a través de sus páginas se combatió duramente al Gobierno del Dr. José María Plácido Caamaño. En

Quito, y para defender al gobierno, el Dr. Ángel Polibio Chávez¹⁷ empezó a publicar *El Ecuatoriano*.

Ya en 1891 apareció en Guayaquil diario El Tiempo, fundado por don José de Lapierre, que posteriormente, bajo la dirección del Crnel. Luciano Coral, aparecería también en Quito. El 22 de enero de 1895 fue fundado en Guayaquil *El Grito del Pueblo*.

A principios del siglo XX aparecieron en Quito diario *El Comercio*, fundado el 1 de enero de 1906 por el Sr. Carlos Mantilla Jácome¹⁸; y *La Prensa*, fundado en 1909 y dirigido por don Manuel María Sánchez; mientras en Guayaquil, el 28 de agosto de 1910 apareció *El Guante*, en el que escribieron y publicaron sus artículos plumas de la talla de César Borja Cordero, Pío Jaramillo Alvarado, José Falconí Villagómez, Wenceslao Pareja y Pareja, Miguel Neira, Eleodoro Avilés Minuche y Francisco Falquez Ampuero, entre otros. Más tarde, el 16 de septiembre de 1921 -bajo la inspiración de don Ismael Pérez Pazmiño-, hizo su aparición *El Universo*, convertido hoy en el de mayor circulación y en uno de los de mayor fuerza informativa y de opinión nacional.

Posteriormente aparecieron en el Ecuador varios periódicos matutinos y vespertinos de más o menos corta existencia, y otros que han logrado afianzarse en la conciencia nacional, como es el caso del *Hoy* de Quito, y el *Expreso* de Guayaquil.

Vale recalcar que desde sus inicios, sobre el periodismo en Ecuador, los diarios tenían entre sus secciones la Crónica Roja, que se llevaba entre una carilla y dos páginas. En la actualidad los periódicos otorgan entre tres y cuatro páginas, dependiendo del rotativo.

¹⁷ Ángel Polibio Chávez fue un periodista, jurisconsulto, militar, político, poeta, escritor, orador, y diplomático de Ecuador.

¹⁸ Carlos Mantilla Jácome, uno de los fundadores de lo que actualmente conocemos como GRUPO EL COMERCIO.

2.3.1. Ley de Comunicación y su evolución en Ecuador

La primera ley que estuvo en vigencia regulando medios en Ecuador fue la Ley de Radiodifusión y Televisión, elaborada por Decreto Supremo N° 256-A, Registro Oficial N° 785, el 18 de abril de 1975 por el General Guillermo Rodríguez Lara, en época de dictadura. Esta ley se reformó por primera vez en 1992, y por segunda vez en 1995 durante el Gobierno de Sixto Durán Ballén. Hay otra reforma el 7 de noviembre del 2002, en el Gobierno de Gustavo Noboa, para que las estaciones de servicio público, dentro de las cuales estaban las estaciones comunitarias, tengan los mismos requisitos, condiciones, potestades, derechos y oportunidades que las estaciones comerciales.

En 2013 se promulga una nueva Ley de Comunicación, que no deroga la Ley de Radiodifusión y Televisión, sino reforma varios artículos y deroga otros. De 71 artículos se derogaron 43 artículos y algunos numerales de otros artículos. Esto quiere decir que casi la mitad del contenido de la Ley de Radiodifusión y Televisión (75) sigue vigente a la par de la Ley de Comunicación.

La Ley Orgánica de Comunicación (puede leerla en anexos), aprobada el 25 de junio de 2013 por la Asamblea Nacional, es el resultado de organizaciones sociales que lucharon por mejores condiciones para ejercer el derecho humano a la comunicación y el acceso a las tecnologías y medios que la facilitan. (Burch,2013) periodista independiente británica, residente en Ecuador desde 1983, afirma que la Ley Orgánica de Comunicación de Ecuador marca un hito de singular importancia en el esfuerzo por generar mejores condiciones para hacer realidad el derecho a la comunicación, especialmente de los sectores más excluidos como las poblaciones indígenas y comunidades originarias.

Criticada por los grandes consorcios de la comunicación como la *Ley Mordaza*¹⁹, por afectar sus intereses de control y dominio en las comunicaciones, la norma no ha sido aun debidamente valorada en su afán por cimentar una democracia pluralista en la gestión de los medios.

Sin embargo, la Ley de Comunicación ha traído muchos cambios dentro de los medios, ya sean radiales, televisivos y escritos, sobre todo y con mayor énfasis en este último aspecto, puesto que es a lo que se refiere esta investigación, y es precisamente en la sección de Crónica Roja que se han marcado más las transformaciones, debiéndose acoger a lo establecido en la Ley.

La Crónica Roja, como se define en la revista CHASQUI²⁰ N° 62, Junio 1998, suele ser ignorada en las facultades de Comunicación, criticada en los altares de la academia y menospreciada en los estudios de géneros periodísticos, sin embargo defiende -desde la ética, la estética y la semiología- sus posibilidades como espacio en el que los pueblos se leen, ya que leyéndose se reconocen y reconociéndose se transforman.

La británica (Bruch, 2013) añade que las personas tienen derechos y obligaciones que cumplir, sobre todo en Ecuador con la Ley de Comunicación.

Es así que la ciudadanía se merece una información verídica, respeto a la vida privada y dignidad del hombre.

Y es a lo largo de los años, el común de las personas suele opinar que la Crónica Roja es discriminatoria, sexista, subjetiva, poco confiable, estimuladora de bajos instintos, apaleadora del

¹⁹ Es un término con el que los detractores de una ley la califican para criticar lo que perciben como la vulneración de libertades.

²⁰ CHASQUI, es una revista Latinoamericana de Comunicación que está dedicada a la difusión de los principales debates académicos acerca de la comunicación.

lenguaje y oportunista. Suele también perfilarse como la antítesis del periodismo éticamente aceptable.

Sin embargo existen dos aspectos, pues a las personas les suele gustar el morbo, eso está claro entre los periodistas y los medios de comunicación, aunque existe un Código de Ética del Periodista y que no muchos siguen a cabalidad. Este sería uno de los motivos por los cuales en la Ley de Comunicación se exige el respeto a la dignidad humana, y con lo que los medios han tenido que ocultar el rostro de víctimas y victimarios, no revictimizar, proteger la identidad de los menores de edad, usar la presunción, entre otros aspectos que se están acatando.

En su encuentro con los barrios, en su cercanía a las lógicas del rumor, en su construcción de una realidad leal a las formas de narrar de las aceras y las esquinas, la Crónica Roja es éticamente un espacio social más fuerte que la gran prensa, elitista y desarticulada de los dramas de la vida cotidiana.

(Buitrón, 2005). Señala unos cuantos principios para el periodista:

1. No inventar nada ni “mejorar” o dar “más emoción” a la noticia.
2. No obtener informaciones mediante engaños o suplantaciones de su identidad.
3. No revelar jamás sus fuentes.
4. No beneficiarse personalmente de lo que escribe.
5. No servirse del poder que le da la prensa para emitir amenazas u obtener ventajas personales.
6. No prometer a nadie que ocultará información o que no la publicará por amistad o cambio de favores.

7. No permitir que los anunciantes influyan, directa o indirectamente, sobre los contenidos informativos.

8. No hacer publicidad encubierta o promoción de las fuentes.

Todas estas recomendaciones están acogidas y citadas detalladamente en la Ley de Comunicación, como en el caso del artículo 20 de la Responsabilidad de los medios de comunicación, y en artículo 71 sobre las Responsabilidades comunes. (p.46)

La ética es un tema que siempre se lo toca en las universidades, cursos, empresas y reuniones sociales. (Buitrón, 2005) en su escrito agrega que hay que entender que la noticia no pertenece al periodista, sino al público y la sociedad.

Ser ético es buscar de varias fuentes el contraste entre ellas para no mostrar una información a la ligera, sino algo sustancioso que haga que el lector se enganche en la lectura y se informe con precisión. “Ser ético es jamás ir a cubrir un tema con prejuicios o criterios subjetivos. Es no creer lo primero que dice una fuente y tener como religión la confrontación de distintas versiones sobre un hecho. Es tratar de ubicar la mayor cantidad de fuentes posibles en cada noticia que se cubre. Es no publicar nada que no tenga sustento. Es publicar solo lo que se pueda demostrar”. (Buitrón, 2005, p.46).

Uno de los mayores exponentes de la crónica roja en el Ecuador fue Henry Holguín, editor general del Diario EXTRA. El gran escritor sostiene en las entrevistas que le han realizado que su inclinación por mostrar lo que la gente vive, y no lo que aparenta vivir, le hizo seguir el camino del pueblo y de la literatura. Y sobre la Ley de Comunicación y la Crónica Roja, es claro en su cuestionamiento al gobierno, indicando que no se debe impedir que salgan a la luz personas muertas o asesinadas, al asegurar que más bien deben atacar a los fenómenos que provocan la criminalidad

en el país. “La Crónica Roja es simplemente el resultado de los problemas sociales, políticos y económicos que afectan al país. Nosotros somos meros espectadores de la situación, y una especie de espejo en el que se refleja la crisis que se está viviendo”, ha sostenido en varias entrevistas el periodista de nacionalidad colombiana (Holguín, 2013).

2.4. Periodismo escrito en Manabí y Portoviejo

En Manabí hay dos medios escritos que tienen alcance provincial, El Diario Manabita y El Manaba (que hasta mediados del 2014 era impreso y ahora se mantiene en la línea digital); mientras La Hora Manabita (que en este 2014 dejó de circular) era distribuida, también en la provincia, sin embargo fuera de ello tenía un alcance regional.

Tanto El Diario y El Manaba, como La Hora Manabita, tienen su matriz en Portoviejo, al igual que El Autonomista, un rotativo que es mensual. Estos cuatro periódicos fueron evaluados dentro de la investigación de esta tesis.

Además de estos diarios, hay que recordar que en Manta, uno de los principales cantones de Manabí, existen otros medios escritos de renombre como La Marea y El Mercurio.

Mientras que El Universo, El Comercio, Extra, Expreso, son algunos de los periódicos nacionales que también circulan en la provincia.

2.4.1. Trayectoria del periodismo escrito en Portoviejo

Luego de el diario La Opinión de Manabí y El Eco de Manabí, el diario La Provincia fue uno de los primeros rotativos en Portoviejo, que nació por el año de 1933 y cuyo dueño fue Saúl Morales; después su esposa Modesta Macías de Morales continuó con la empresa, pero con el tiempo el medio desapareció. El diario contaba con sección de Crónica Roja en sus últimas páginas y tenía

mucha aceptación, sobre todo los fines de semana, que por tradición en Manabí y su capital se suele leer más la prensa.

Luego nació el diario El Ecuador, y de allí La Hora Manabita. Medios de Comunicación EDIASA tuvo un periódico que se llamaba La Tarde, que circulaba en horario matutino y después.

Luis Andrade Quiñónez creó el diario La Prensa. Estos diarios fueron desapareciendo, y en la actualidad El Diario Manabita de EDIASA, con sus más de 80 años, es el que se ha mantenido.

De allí han aparecido otros medios como El Manaba y El Autonomista.

2.4.2. El Diario

El Diario Manabita nació en Portoviejo el 13 de marzo de 1934, como el esfuerzo de 15 personas, lideradas por Pedro Zambrano Barcia, que se propusieron crear un medio de comunicación alternativo a los varios que por aquella época existían en Manabí.

Desde su creación misma el matutino ha tenido una línea editorial de corte liberal.

Antes de la aparición de El Diario Manabita, decenas de periódicos habían sido fundados a lo largo de Manabí.

En su historia El Diario ha pasado por todas las etapas que tuvo que recorrer la imprenta. Desde los tipos móviles que inventó el alemán Johannes Gutenberg hacia 1440, los grabados en madera o metal, los linotipos, hasta el actual sistema *offset*.

Durante sus tres primeras décadas este periódico fue el segundo o tercero dentro de las preferencias de los lectores. Fue en base al trabajo constante y a la innovación en la presentación de las noticias, que en la década de los 60 se convirtió en el líder del mercado.

En 1992 el nombre del periódico pasó de El Diario Manabita a El Diario. La sociedad anónima El Diario Ediasa S.A. existe legalmente desde 1974.

En 1986 Pedro Zambrano Izaguirre, el segundo director del medio, funda Manavisión. En 1980 inaugura Radio Stéreo 90, que en 1995 pasó a llamarse Radio Líder y, desde el 2012, opera como Radio Amiga.

La redacción de Ediasa publica en 1996 la primera edición web de El Diario; en el 2007 funda diario La Marea, en Manta; y en el 2010 Diario Centro en Santo Domingo.

2.4.3. El Manaba

Por su parte El Manaba es un periódico joven que inició su circulación impresa desde el martes 15 de octubre del 2013.

Desde el 2008 ya existía de manera virtual, pero su gerente y propietario, Tulio Muñoz, consideró conveniente que la cantidad de visitas que recibían en Internet se podían reducir en un gran volumen de ejemplares en circulación. Por temas presupuestarios, este diario dejó de ser impreso a mediados del 2014. Este medio de comunicación tiene como perfil comunicacional mostrar a los lectores las actividades propositivas de la provincia, por eso trabaja con una sección de Crónica Roja discreta, sin caer en el amarillismo. En la actualidad hay seis periodistas que laboran en la redacción de El Manaba.

2.4.4. La Hora Manabita

Desde 1998 La Hora Manabita comenzó a circular en la provincia, hasta el 2014 que fue cerrado. Su oficina principal estaba en Portoviejo, sin embargo en Manta había una matriz.

Este medio se caracterizó por tener casi siempre un reducido personal de trabajo en Manabí, aunque tenía mucha acogida por sus lectores. La Hora contaba con sección de Crónica Roja y también la denominaba Policial.

2.4.5. El Autonomista

El rotativo El Autonomista es un periódico que circula mensualmente, y su perfil es más académico, por lo que trata de resaltar la labor de los manabitas.

Este medio es dirigido por el abogado y periodista Carlos Intriago, quien reside en Portoviejo. El periódico no cuenta con sección de Crónica Roja.

2.4.6. Medios escritos de Portoviejo y la Ley de Comunicación

Se podría decir que en Manabí, al igual que en otras partes del Ecuador, la Crónica Roja tiene un antes y un después de la Ley de Comunicación.

En la provincia, periódicos como La Marea, El Diario y El Mercurio, eran los que solían exponer en sus contraportadas las imágenes sangrientas y, obviamente, por el morbo que existe en la sociedad se solía vender en mayor cantidad el diario que tuviera las fotos más crudas del hecho. Muchos de estos medios incluso hacían caso omiso a las peticiones de familiares de la víctima de no sacar tal o cual información.

En la actualidad estos medios, al igual que los radiales y televisivos, son monitoreados por la Superintendencia de la Información y Comunicaciones en la Zona 4, que desde el 2014 está posicionada entre Manabí y Santo Domingo. Esto de la Supercom es parte de una de las resoluciones dentro de la actual Ley de Comunicación.

En el 2013 los medios de comunicación recibieron llamados de atención por ciertas publicaciones, pero en ese tiempo, mientras todo se estaba encasillando, la Ley de Comunicación sirvió más de carácter disuasivo, pues todo era muy general; ahora ya está funcionando la Superintendencia de la Información y Comunicaciones por zonas, y brinda controles más minuciosos.

Por esto, muchos dueños de medios y periodistas debieron acogerse poco a poco a la Ley como el hecho de que las personas tienen derecho a la honra, es decir no vulnerarlos de algún acontecimiento delictivo y que el periodista no le dé un tratamiento morboso a la información.

La Hora Manabita (que hasta el 2014 circuló), El Diario y El Manaba (que hasta mediados del 2014 fue impreso, ahora sigue siendo digital) son mis objetos de estudio de esta tesis, y han sido medios que tienen sede en Portoviejo, en los cuales la intendenta de Comunicaciones de la Zona 4, Abogada Fernanda Hidalgo, detalló en una entrevista para esta investigación que se han dado casos de denuncias en la Superintendencia en la capital manabita, por lo que se han realizado llamados de atención solicitando la rectificaciones y en otros casos se ha sancionado.

Por lo general estos medios ocupan entre dos y tres páginas para Crónica Roja, con un número aproximado de 11 noticias y cerca de 13 fotos.

Una de las denuncias ha sido por no colocar las iniciales de una víctima en un hecho. En la sección de Crónica Roja se han sancionado por 2 casos de denuncias (observar en anexos la noticia de El Diario Manabita, donde se dio una sanción en el 2014), y hay unas 15 causas procesadas en la Zona 4, esto entre los primeros siete meses del 2014 que lleva en vigencia la oficina de la Superintendencia en Portoviejo.

Lo que ahora la ciudadanía puede hacer, en caso de que no le rectifiquen en el medio de comunicación, es acercarse a las oficinas de la Superintendencia de Comunicación y poner su denuncia, o enviar un correo a la Supercom.

Dirección de Monitoreo, de Vigilancia, de Medios, de Auditorías, Procesos, Administrativo y Financiero, son parte de la estructura de la Supercom en Manabí, donde hay 30 funcionarios.

Para evitar mostrar la sangre, los medios de comunicación escritos de Portoviejo han optado por fotos más cuidadosas, sacando evidencias, en caso de asesinatos, y además se ayudan de la ilustración o de la infografía para graficar mejor la noticia.

Esto porque no sólo la Ley de Comunicación regula las publicaciones, sino que existe el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que se refiere sobre la calumnia en su artículo 182 y que da una pena de 3 meses a dos años. En caso de que una persona o lector se sienta perjudicado por una publicación, puede solicitar la rectificación a través de la Supercom, pero si no se aplica la Ley de Comunicación el afectado puede presentar una querrela al juez o a la autoridad competente, para que el medio de comunicación o el periodista responsable de la noticia rectifique; si es que no existe la rectificación antes del juicio, el comunicador y los demás implicados deberán pagar la pena de cárcel (3 meses a 2 años). Sin embargo, si existe la rectificación antes del juzgamiento, hasta allí llega el proceso legal.

En el caso de El Diario, su dueño, Pedro Zambrano, aseguró en una entrevista para esta investigación que la Ley de Comunicación ha afectado notablemente en la sección de Crónica Roja, asegurando que la gente ya no se puede expresar como antes, sin poder reclamar como se debe y el periodista sin poder informar de manera más completa.

Recordando que, en conjunto con la Ley de Comunicación, en la actualidad el Código Orgánico Integral Penal (COIP) también está influyendo en las disposiciones sobre el uso de la presunción, sin publicar nombres de los autores de un hecho delictivo hasta que no exista una sentencia emitida por un juez.

Según Zambrano, el impacto principal obtenido dentro de la redacción, y específicamente en la sección de Crónica Roja, es de temor, pues para este propietario de medios existe una autocensura, con lo que los comunicadores no desean abordar temas en los que se podrían meter en problemas, pues puede venir un uso político de la Ley o de la Corte en contra de ellos.

En El Diario se ha tenido que fortalecer la estructura legal, pues antes contaban con abogados de apoyo externo y ahora existen dos abogados en planta pendientes de las inquietudes de periodistas que desean asesorarse sobre sus publicaciones.

También este medio de comunicación intensificó capacitaciones con respecto al uso de la Ley de Comunicación y el COIP, así como también el cambio del Manual de Estilo de esta empresa.

Por su parte La Hora Manabita, antes de ser cerrado, contaba solo con un periodista editor, que hacía un trabajo convergente, acogiendo siempre a la Ley de Comunicación desde que estuvo en vigencia, según mencionó. Miguel Cedeño, editor de La Hora Regional, quien estuvo hasta antes del cierre de este rotativo, manifestó en una de las entrevistas para esta investigación que en Manabí, y específicamente en Portoviejo, la gente es muy amante de la Crónica Roja.

“Tiene que ver con el aspecto cultural, por ejemplo diario El Comercio es uno de los más vendidos en Quito y sólo tiene una o dos páginas de esta sección, en cambio acá se ponían entre tres y cuatro páginas, porque la gente tiene una concepción de que cuando hay un accidente al siguiente día el periódico está *bueno*, entonces el tema de Crónica Roja es para los dueños de medios un

aspecto más comercial”, comentó. (Esta y otras grabaciones pueden ser escuchadas en los audios y vídeos anexos a esta investigación).

Cedeño sostuvo que durante sus siete meses laborando en el diario no tuvo ningún problema legal con respecto a las publicaciones.

2.4.7. Creación del Departamento de Comunicación del Ministerio del Interior en Manabí

Con la aprobación de la Ley de Comunicación y la amplia demanda de hechos policiales que no son sacados a la luz por medios que sólo se suelen fijar más en las desgracias que en lo positivo de la institución policial, se creó desde noviembre del 2013 el Departamento de Comunicación del Ministerio del Interior de Manabí, dedicado específicamente a realizar productos comunicacionales como una agencia de noticias.

Así como en Manabí, este departamento se instauró en Azuay, Pichincha, Los Ríos y Guayas. La finalidad del equipo comunicacional es viabilizar a los medios de comunicación, pudiendo ofrecerles información confirmada de hechos delictivos y sus efectividades, tanto en operativos policiales como en temas preventivos.

La acogida de este departamento ha traído aceptación dentro del área de Crónica Roja de los medios de comunicación de Portoviejo y de Manabí, muestra de ello es que los medios colocan el logo y citan en los textos al Ministerio del Interior como fuente. El Departamento de Comunicación de Manabí está conformado por dos periodistas redactores, un camarógrafo y un fotógrafo, que tienen su oficina en la Unidad de Vigilancia Comunitaria (UVC) de Portoviejo, al lado del Comando Provincial en el kilómetro 2, vía a Crucita. Sin embargo, el equipo comunicacional labora recorriendo toda la provincia.

Este se podría decir que es el después de la Ley de Comunicación, donde los medios sujetos a un departamento también están enfocando la información en temas de prevención y recomendaciones de seguridad para la ciudadanía.

2.4.8. Crónica Roja y la influencia en el comportamiento del delito en Manabí

Que un lector se entere de los acontecimientos delictivos tiene un doble filo, sobre todo en la sección de Crónica Roja, que enmarca situaciones y hechos de connotación social. Por este motivo la Policía Nacional del Ecuador posee un reglamento interno que va acorde con su principio de ética, en el que se prioriza, entre otros puntos, el de no revelar información que está en proceso de investigación y, en caso de que los medios de comunicación quieran información de un hecho, son los jefes quienes tienen la potestad de brindar algunos detalles.

Para la institución policial, la Crónica Roja puede ser de mucho interés no sólo para lectores comunes, sino, con mayor énfasis, para personas que no estén cumpliendo sus acciones al margen de la ley.

Umbral (1999) decía que el periodismo mantiene a los ciudadanos avisados, a las putas advertidas y al Gobierno inquieto. Y en sí, esto tiene mucho que ver con que una información puede alertar a un delincuente sobre si se lo está buscando, en qué lugares se hacen operativos en las vías, quiénes de su organización delictiva han sido capturados, en qué zonas se están cometiendo más delitos, etc.

En una entrevista realizada para esta investigación, el coronel Edison Gallardo, quien estuvo a cargo en el 2013 de la Zona 4 (Manabí-Santo Domingo), detallaba en un comentario muy personal que la Crónica Roja en los medios suele usarse, más que para situaciones preventivas, para llamar la atención de lectores y vender más.

Sin embargo, añadió que con la Ley de Comunicación ha existido un poco más de respeto a esta situación, y que el no identificar plenamente a un delincuente ni a su víctima ayuda a que la parte investigativa policial pueda desarrollarse de mejor forma.

Gallardo (2013) “En la sección de Crónica Roja se puede ver la productividad policial, pero también puede reflejar la falta de reacción policial. Debería existir más equidad, que lo bueno y lo malo de una información tengan los mismos espacios en las páginas”.

Gallardo agregó, en su opinión, que la información propositiva de las efectividades policiales puede ayudar en la seguridad ciudadana como un carácter disuasivo de la delincuencia, y eso encadenaría a mejorar los niveles delictivos, que se reflejan en el Cuadro de Mando Integral -C.M.I- (véase en anexos). Es así que en la institución policial se habla de una trilogía, que encierra Comunidad, Autoridad y Policía Nacional, trabajando por la seguridad de todas y todos.

En diciembre del 2013, el director de proyectos Fundamedios²¹, Mauricio Alarcón, en una entrevista al medio televisivo Ecuavisa indicaba que los medios de comunicación no pueden expresar ideas contrarias, porque el Gobierno persigue a quien piensa distinto. El Gobierno rechazó esta aseveración manifestando que, como en todos los países del mundo, se persiguen delitos, no a personas.

Según un *focus group* realizado por el Blog Crónica Roja 2009 de Chile, decenas de jóvenes opinaron respecto a dicho género periodístico.

Gabriela Cataldo (2009), indicó que “la crónica roja se trata de cubrir los asuntos policiales. Con respecto a los medios nacionales, me parece que está un poco limitado o restringido, ya que

²¹ Fundamedios, nacida en el 2006, estudia la situación de libertad de expresión en Ecuador.

claramente podemos encontrar escenas fuertes e impactantes. En mi opinión creo que con este tipo de crónicas buscan aumentar la sintonía, creando así un negocio con el gusto al morbo de las personas”.

Generalmente, a los medios que publican noticias que contengan la realidad y sensibilidad necesaria para llegar a los lectores, se les ha juzgado por ser sensacionalistas y amarillistas.

Sin embargo, los investigadores (Dubied y Lits, 2002) definen a la Crónica Roja como una especie de pequeñas historias de lo cotidiano, sin un peso real salvo lo simbólico, por ello, lejos de la importancia política o social, el género tiene una significación menos global frente al resto de noticias.

El recorrido teórico realizado hasta aquí permite plantear la siguiente hipótesis, enmarcada y correlacionada con el problema en estudio.

2.5. Hipótesis

El impacto que ha generado la actual Ley de Comunicación en la sección de Crónica Roja de los medios escritos de Portoviejo ha sido favorable, provocando que los periodistas se interesen más por el desarrollo profesional con la finalidad de ofrecer a la sociedad mejores productos basados en la ética.

2.5.1. Variable independiente

Aplicación de la Ley de Comunicación en la sección de Crónica Roja.

2.5.2. Variable dependiente

Interés de los periodistas para el desarrollo profesional y ofrecer mejores productos basados en la ética.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

- Modalidad: de campo y bibliográfica/documental

- Tipo: cuantitativa y cualitativa

3.2. Población y muestra

La investigación se enfocó en los medios de comunicación de la ciudad de Portoviejo: prensa. Para seleccionar la muestra, se elaboró inicialmente un mapa de medios de la ciudad que permitió elegir el diseño muestral adecuado, sea éste probabilístico o no probabilístico.

3.3. Operacionalización de variables

3.3.1. Independiente: Ley de la Comunicación

Definición Conceptual	Categorías	Indicadores	Ítems básicos	Técnicas, instrumentos
<i>Conceptúese como:</i> Regla o norma que rige la emisión de una información	Regla	-Norma -Ley -Pauta -Medida -Derecho	¿Cómo los comunicadores de medios escritos de Portoviejo se han ajustado a la Ley de Comunicación?	Encuestas y entrevistas realizadas a los periodistas de medios escritos de Portoviejo.
	Norma	-Criterio -Modelo -Patrón	¿Qué medidas tomaron los medios de comunicación frente a la Ley de Comunicación?	Encuestas y entrevistas realizadas a los editores y dueños de medios escritos de Portoviejo.
	Información	-Investigación -Indagación -Búsqueda -Examen -Noticia	¿Cuáles son los medios de comunicación escritos en Portoviejo que han recibido algún tipo de sanción por no basarse en la Ley de Comunicación?	Encuestas y entrevistas realizadas a autoridades, policías, estudiantes de comunicación y ciudadanía.

3.3.2. Dependiente: Desarrollo profesional de los periodistas, basados en la ética y su impacto en la sección de Crónica Roja

Definición	Categorías	Indicadores	Ítems básicos	Técnicas, instrumentos
------------	------------	-------------	---------------	------------------------

Conceptual				
<i>Conceptúese como:</i> Efecto que ocasiona la Ley de Comunicación	Efectos	-Sociales -Económicos - Organizativos -Tecnológicos	¿Qué retos tuvieron (y tienen) que afrontar los medios escritos de Portoviejo frente a la Ley de Comunicación?	Encuestas y entrevistas realizadas a los periodistas de medios escritos de Portoviejo.
	Riesgos	-Sociales -Económicos - Organizativos	¿Cuáles problemas se suscitaron a partir de la aplicación de la Ley de Comunicación?	Encuestas y entrevistas realizadas a los editores y dueños de medios escritos de Portoviejo.
	Oportunidades	-Sociales -Económicas -Organizativas	¿Qué beneficios alcanzaron (o conseguirán) los medios de Portoviejo con el uso de la Ley de Comunicación?	Encuestas y entrevistas realizadas a autoridades, policías, estudiantes de comunicación y ciudadanía.

3.4. Métodos

Se utilizó como método general el deductivo e inductivo, el cual fue combinado de manera conjunta en algunas partes de la investigación con los restantes métodos lógicos (analítico y sintético). El método empírico de la observación también fue empleado.

3.5. Técnicas e instrumentos

- Observación de versiones impresas de los medios de comunicación de Portoviejo.
- Encuestas a usuarios, directivos y colaboradores de medios de comunicación de la ciudad.
- Entrevistas a varios de los involucrados en los medios para conocer las vivencias de un antes y después de la Ley de Comunicación.
- Lectura crítica y análisis de documentos, datos recolectados, bibliografía consultada, entre otras fuentes.

3.6. Marco administrativo

RECURSOS HUMANOS

- Investigadora (maestrante)
- Asesor de tesis asignado por el CEPIRCI
- Directivos de los medios de comunicación
- Especialistas en la aplicación y función de la Ley de Comunicación

MATERIALES

- Computadora
- Impresora
- Dispositivos móviles de comunicaciones (smartphone o tableta)
- Internet

ECONÓMICOS: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

ÍTEM	TOTAL	
1	Equipos y software	\$1.000,00
2	Transporte y salidas de campo	\$100,00
3	Materiales y suministros	\$150,00
4	Material bibliográfico (ebooks) y fotocopias	\$300,00
5	Internet	\$150,00
TOTALES		\$1.700,00
FINANCIAMIENTO		Recursos propios

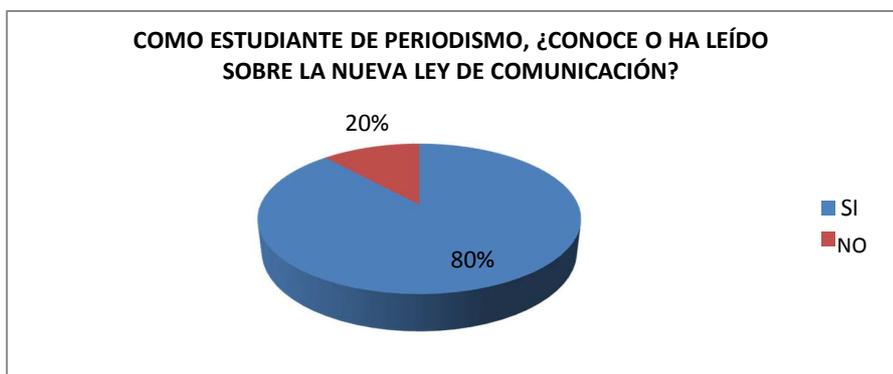
CAPÍTULO IV

4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE GRÁFICOS ESTADÍSTICOS

ENCUESTA REALIZADA A ESTUDIANTES DE LA USG DE PORTOVIEJO (Universo 72, muestra 60)

COMO ESTUDIANTE DE PERIODISMO, ¿CONOCE O HA LEÍDO SOBRE LA NUEVA LEY DE COMUNICACIÓN?		
	FRECUENCIA	%
SÍ	48	80
NO	12	20
TOTAL	60	100



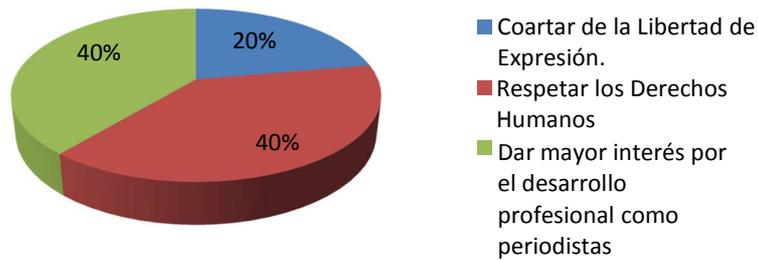
Fuente: *Estudiantes de Comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, única universidad en la capital manabita que tiene facultad de Comunicación. Las otras universidades en Portoviejo son: Católica, la Técnica y la de Loja.*

Elaborado por: *Gabriela Lourdes Vélez Bermello*

El 80% de estudiantes de la Facultad de Comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo sí conoce sobre la actual Ley de Comunicación, mostrando que hay un gran interés por conocer la Ley que los regulará durante el ejercicio de su profesión; mientras que el 20% no conoce esta Ley.

¿EN QUÉ ASPECTOS CONSIDERA USTED QUE LA LEY DE COMUNICACIÓN IMPLEMENTADA EN ECUADOR HA INFLUIDO EN LOS MEDIOS ESCRITOS DE PORTOVIEJO?		
	FRECUENCIA	%
COARTAR DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	12	20
RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS	24	40
DAR MAYOR INTERÉS POR EL DESARROLLO PROFESIONAL COMO PERIODISTAS	24	40

¿EN QUÉ ASPECTOS CONSIDERA USTED QUE LA LEY DE COMUNICACIÓN IMPLEMENTADA EN ECUADOR HA INFLUIDO EN LOS MEDIOS ESCRITOS DE PORTOVIEJO?

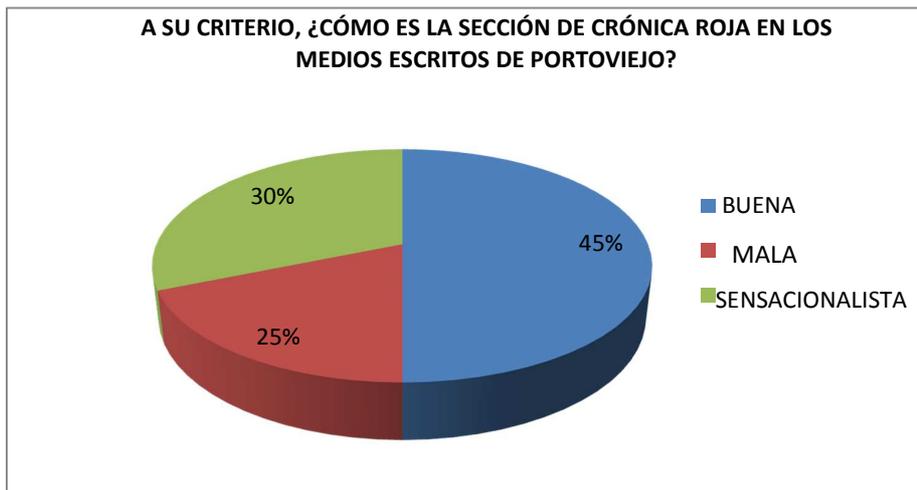


Fuente: *Estudiantes de Comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, única universidad en la capital manabita que tiene facultad de Comunicación. Las otras universidades en Portoviejo son: Católica, la Técnica y la de Loja.*

Elaborado por: *Gabriela Lourdes Vélez Bermello*

De acuerdo a la información obtenida, el 40% de estudiantes considera que la actual Ley de Comunicación Ha influido en los medios escritos en respetar los derechos humanos; mientras que otro 40% piensa que se ha dado mayor interés en el desarrollo profesional como periodistas. Y un 20% cree que se ha coartado de la libertad de expresión.

A SU CRITERIO, ¿CÓMO ES LA SECCIÓN DE CRÓNICA ROJA EN LOS MEDIOS ESCRITOS DE PORTOVIEJO? ¿POR QUÉ?		
	FRECUENCIA	%
BUENA POSEE TODA LA INFORMACIÓN QUE EL LECTOR NECESITA SABER.	27	45
MALA PRESENTA INFORMACIÓN MUY VIOLENTA QUE DISTORSIONA LA REALIDAD.	15	25
SENSACIONALISTA EXAGERA LA INFORMACIÓN Y SE ALEJA DE LA VERDAD.	18	30
TOTAL	60	100

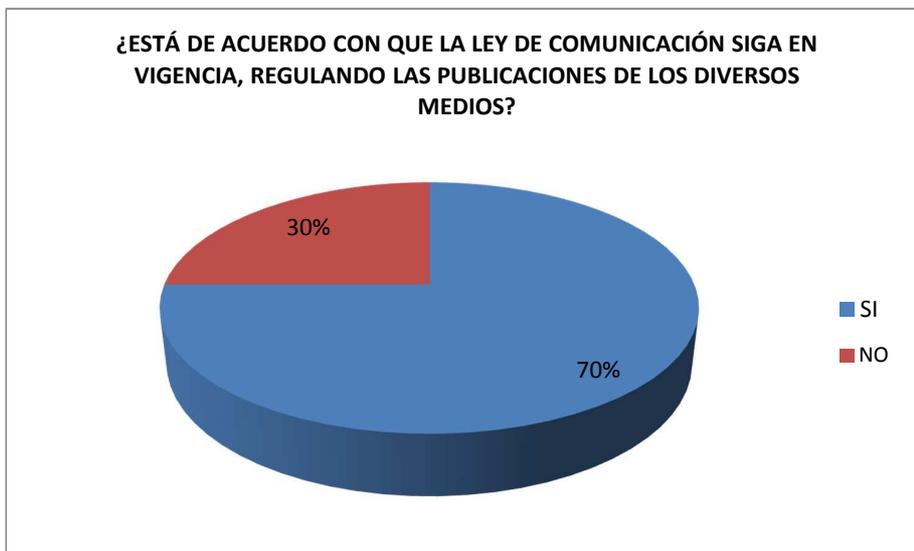


Fuente: Estudiantes de Comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, única universidad en la capital manabita que tiene facultad de Comunicación. Las otras universidades en Portoviejo son: Católica, la Técnica y la de Loja.

Elaborado por: Gabriela Lourdes Vélez Bermello

El 45% de estudiantes indica que la sección de Crónica Roja en los medios escritos de Portoviejo es buena, porque da al lector información que necesita y hace vivir la realidad de los hechos; mientras que el 25% opina que es mala, porque entre más sangre más se vende el rotativo. Y un 30% afirma que es sensacionalista, porque exagera la noticia y no se cumple con la Ley.

¿ESTÁ DE ACUERDO CON QUE LA LEY DE COMUNICACIÓN SIGA EN VIGENCIA, REGULANDO LAS PUBLICACIONES DE LOS DIVERSOS MEDIOS?		
	FRECUENCIA	%
SÍ	42	70
NO	18	30
TOTAL	60	100

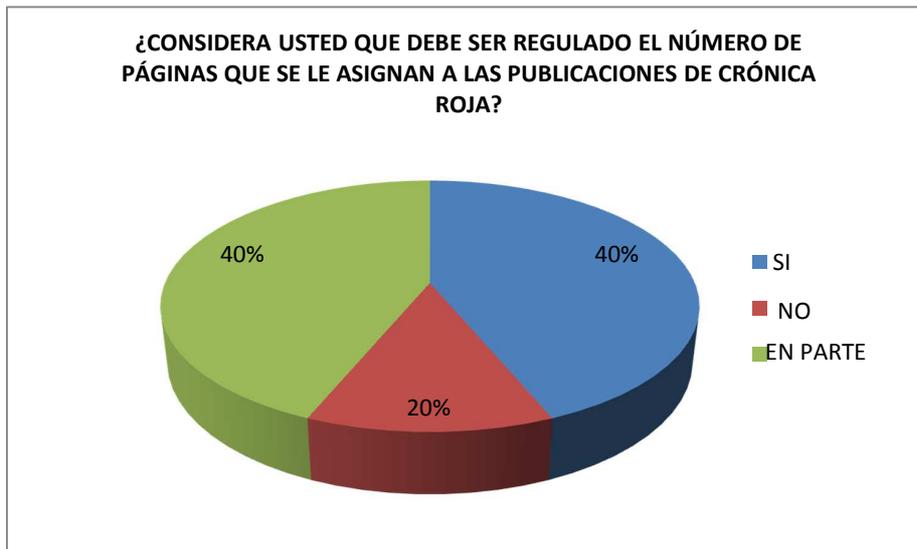


Fuente: Estudiantes de Comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, única universidad en la capital manabita que tiene facultad de Comunicación. Las otras universidades en Portoviejo son: Católica, la Técnica y la de Loja.

Elaborado por: Gabriela Lourdes Vélez Bermello

El 70% opinó que la actual Ley de Comunicación debe seguir en vigencia, mientras que un 30% considera que se debe derogar.

¿CONSIDERA USTED QUE DEBE SER REGULADO EL NÚMERO DE PÁGINAS QUE SE LE ASIGNAN A LAS PUBLICACIONES DE CRÓNICA ROJA?		
	FRECUENCIA	%
SÍ	24	40
NO	12	20
EN PARTE	24	40
TOTAL	60	100

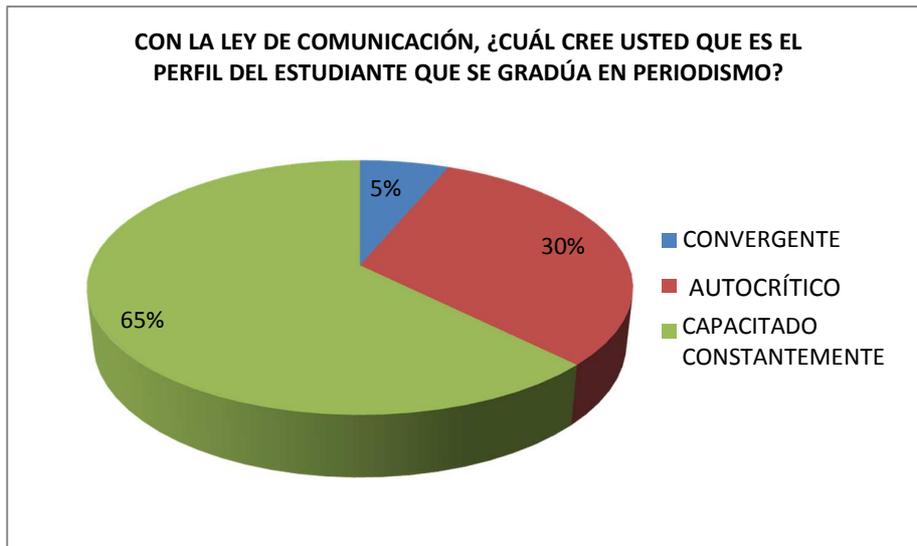


Fuente: Estudiantes de Comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, única universidad en la capital manabita que tiene facultad de Comunicación. Las otras universidades en Portoviejo son: Católica, la Técnica y la de Loja.

Elaborado por: Gabriela Lourdes Vélez Bermello

Un 40% cree que sí debe ser regulado el número de páginas que se asignan a las publicaciones de Crónica Roja, mientras que otro 40% piensa que en parte deberían ser regulados, y un 20% considera que no. Esto evidencia una mayor aceptación por la cantidad de noticias que a diario se publica.

CON LA LEY DE COMUNICACIÓN, ¿CUÁL CREE USTED QUE ES EL PERFIL DEL ESTUDIANTE QUE SE GRADÚA EN PERIODISMO?		
	FRECUENCIA	%
CONVERGENTE	3	5
AUTOCRÍTICO	18	30
CAPACITADO CONSTANTEMENTE	39	65
TOTAL	60	100



Fuente: Estudiantes de Comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, única universidad en la capital manabita que tiene facultad de Comunicación. Las otras universidades en Portoviejo son: Católica, la Técnica y la de Loja.

Elaborado por: Gabriela Lourdes Vélez Bermello

El 65%, que es mayoría, considera que el perfil del estudiante que se gradúa en periodismo debe ser de constante capacitación, otro 30% piensa que tiene que ser autocrítico, y un 5% opina que debe ser convergente.

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí

Centro de Estudios de Postgrado, Investigación, Cooperación y Relaciones Internacionales (CEPIRCI).

Encuesta dirigida a alumnos universitarios que estudian Periodismo.

Proyecto de Tesis: “La Ley de Comunicación y su impacto en la sección de Crónica Roja de los medios escritos de Portoviejo en el año 2013”, previo a la obtención del título de Magíster en Periodismo.

Para efectos de la realización de la presente investigación se requiere recabar información, para lo cual necesito conocer su opinión sobre temáticas importantes que serán de gran utilidad para mejorar el tratamiento de la información en la sección de Crónica Roja de los distintos medios de comunicación de la capital manabita, por tal razón le agradezco se digne a contestar el siguiente cuestionario.

Instructivo: Marque con una X el literal de su elección. La encuesta es anónima, no requiere su identificación.

1. Como estudiante de periodismo, ¿conoce o ha leído sobre la nueva Ley de Comunicación?
 - Sí ___
 - No ___

2. ¿En qué aspectos considera usted que la Ley de Comunicación implementada en Ecuador ha influido en los medios escritos de Portoviejo?
 - Coartar la libertad de expresión _____
 - Respetar los derechos humanos _____
 - Dar mayor interés por el desarrollo profesional como periodistas _____

3. A su criterio, ¿cómo es la sección de Crónica Roja en los medios escritos de Portoviejo?
 - Buena _____
 - Mala _____
 - Sensacionalista _____

¿Por qué?

.....
.....
.....

4. ¿Está de acuerdo con que la Ley de Comunicación siga en vigencia, regulando las publicaciones de los diversos medios?

- Sí ___
- No ___

5. ¿Considera usted que debe ser regulado el número de páginas que se le asignan a las publicaciones de Crónica Roja?

Sí ___

No ___

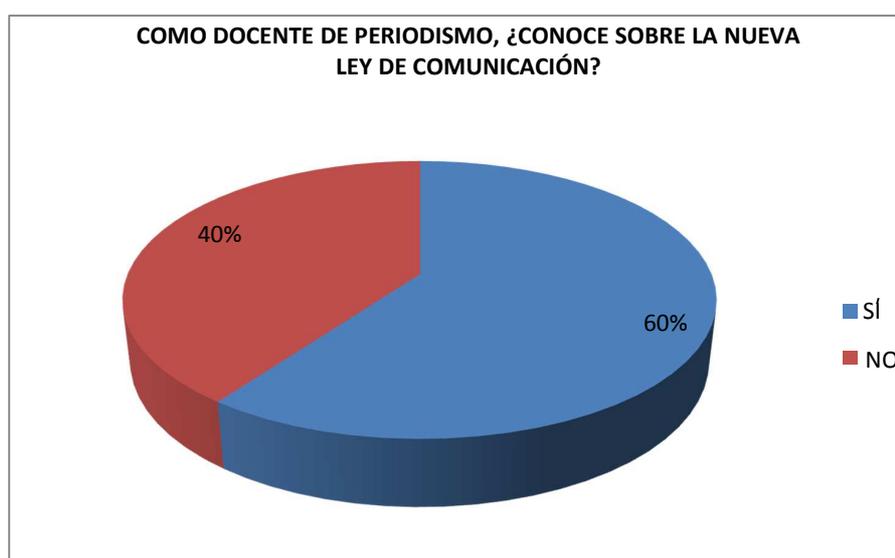
En parte ___

6. Con la Ley de Comunicación, ¿cuál cree usted que es el perfil del estudiante que se gradúa en Periodismo?

- Convergente ___
- Autocrítico ___
- Capacitado constantemente ___

ENCUESTA REALIZADA A PROFESORES DE COMUNICACIÓN DE LA UNIERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO (Universo 10, muestra 10)

COMO DOCENTE DE PERIODISMO, ¿CONOCE SOBRE LA NUEVA LEY DE COMUNICACIÓN?		
	FRECUENCIA	%
SÍ	6	60
NO	4	40
TOTAL	10	100

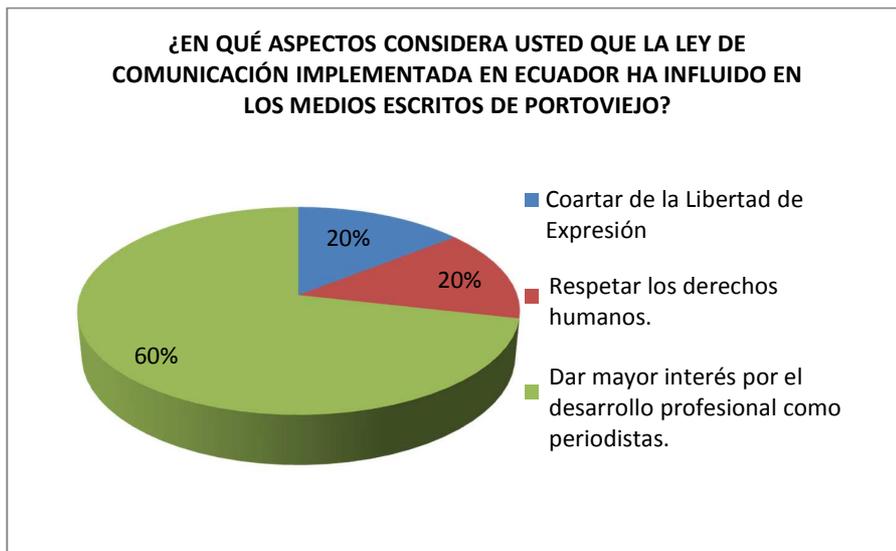


***Fuente:** Profesores de Comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, única institución de tercer nivel en la capital manabita con facultad de Comunicación.*

***Elaborado por:** Gabriela Vélez Bermello.*

El 60% de los docentes en la Facultad de Comunicación conoce sobre la Ley de Comunicación, evidenciando su mayoría; mientras un 40% ha indicado que no. A pesar de que esta es una pregunta cerrada, muchos de los maestros afirmaban que no la han leído en su totalidad.

¿EN QUÉ ASPECTOS CONSIDERA USTED QUE LA LEY DE COMUNICACIÓN IMPLEMENTADA EN ECUADOR HA INFLUIDO EN LOS MEDIOS ESCRITOS EN PORTOVIEJO??		
	FRECUENCIA	%
COARTAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	2	20
RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS	2	20
DAR MAYOR INTERÉS POR EL DESARROLLO PROFESIONAL COMO PERIODISTAS	6	60
TOTAL	10	100

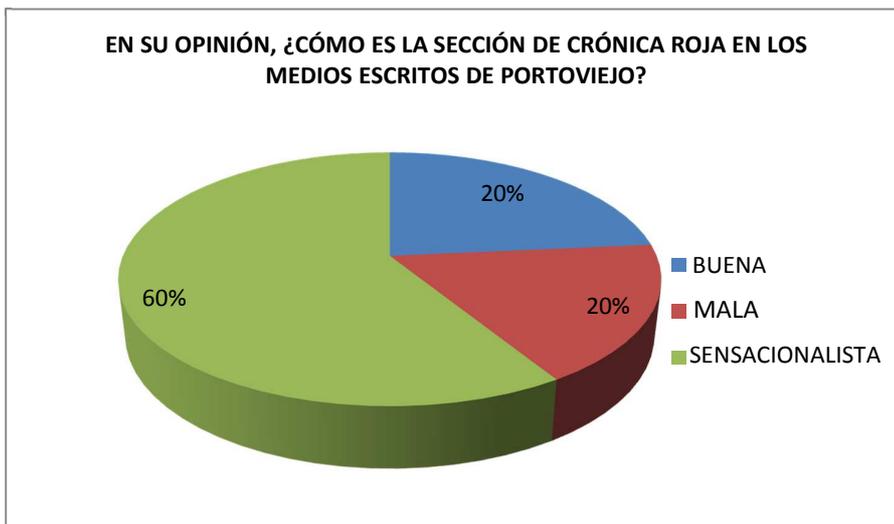


Fuente: Profesores de Comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, única institución de tercer nivel en la capital manabita con facultad de Comunicación.

Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello.

De acuerdo a la información obtenida, el 60% de los profesores en comunicación opina que con la implementación de la nueva Ley se da mayor interés por el desarrollo profesional como periodistas, pues ahora existen más capacitaciones, el 20% afirma que se respetan más los derechos humanos, y otro 20% sostiene que ha coartado la libertad de expresión.

EN SU OPINIÓN, ¿CÓMO ES LA SECCIÓN DE CRÓNICA ROJA EN LOS MEDIOS ESCRITOS DE PORTOVIEJO? ¿POR QUÉ?		
	FRECUENCIA	%
BUENA PORQUE PRESENTA VARIEDAD DE CONTENIDO PARA GUSTOS DIVERSOS.	2	20
MALA PORQUE NO RESPETA LOS DERECHOS HUMANOS EN MUCHOS ASPECTOS.	2	20
SENSACIONALISTA PORQUE GENERA UNA OPINIÓN PÚBLICA EXAGERADA Y FUERA DE CONTEXTO.	6	60
TOTAL	10	100

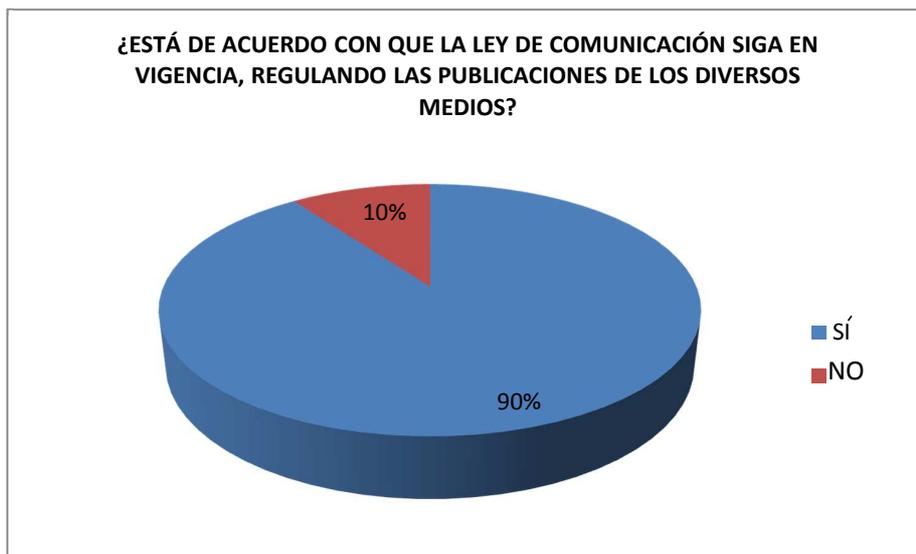


Fuente: Profesores de Comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, única institución de tercer nivel en la capital manabita con facultad de Comunicación.

Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello.

De acuerdo a la información obtenida, el 60% de educadores concuerda en que la sección de Crónica Roja en los medios escritos de Portoviejo es sensacionalista, y por ser una pregunta abierta ellos indicaron que tiene mucho contenido con poca veracidad; mientras que el 20% opina que es buena, porque informa la realidad de los hechos, y un 20% piensa que es mala, porque no tiene fuentes confiables.

¿ESTÁ DE ACUERDO CON QUE LA LEY DE COMUNICACIÓN SIGA EN VIGENCIA, REGULANDO LAS PUBLICACIONES DE DIVERSOS MEDIOS?		
	FRECUENCIA	%
SÍ	9	90
NO	1	10
TOTAL	10	100

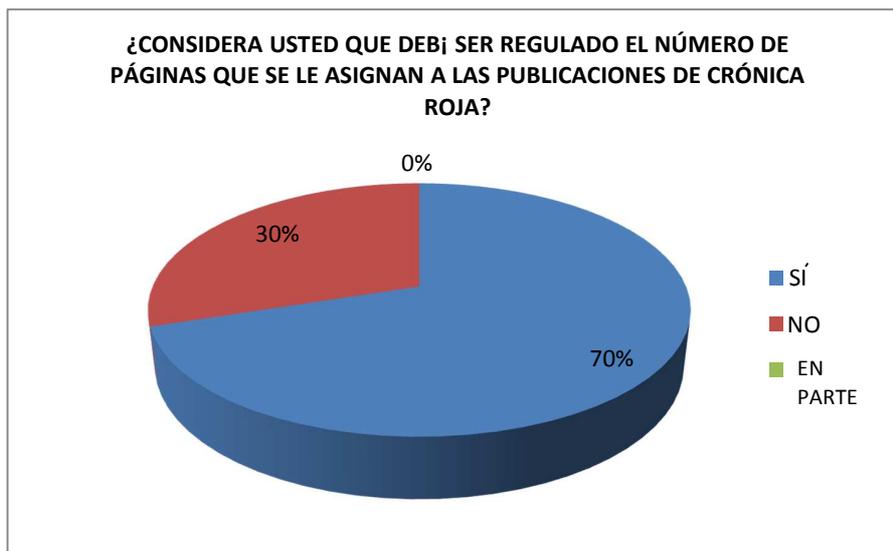


Fuente: Profesores de Comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, única institución de tercer nivel en la capital manabita con facultad de Comunicación.

Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello.

Un 90%, que es la mayoría, está de acuerdo con que la actual Ley de Comunicación siga en vigencia, regulando las publicaciones de los diversos medios, mientras que un 10% sostiene que no debería existir.

¿CONSIDERA USTED QUE DEBE SER REGULADO EL NÚMERO DE PÁGINAS QUE SE LE ASIGNAN A LAS PUBLICACIONES DE CRÓNICA ROJA?		
	FRECUENCIA	%
SÍ	7	70
NO	3	30
EN PARTE	0	0
TOTAL	10	100

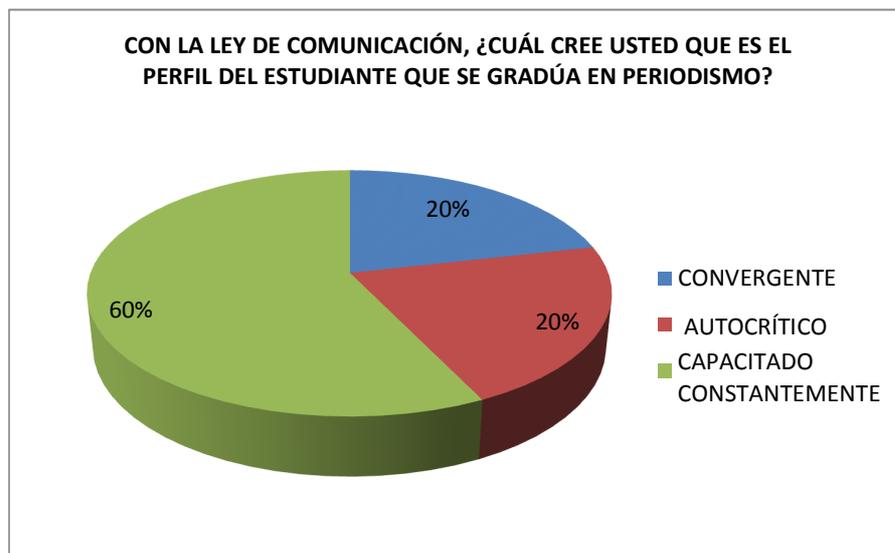


Fuente: Profesores de Comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, única institución de tercer nivel en la capital manabita con facultad de Comunicación.

Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello.

El 70% de los profesores está de acuerdo con que el número de páginas de la sección de Crónica Roja de los medios escritos de Portoviejo debe ser regulado, por su parte un 30% opina que debe seguir igual, y el 0% demuestra que nadie desea que la regulación sea en parte.

CON LA LEY DE COMUNICACIÓN, ¿CUÁL CREE USTED QUE ES EL PERFIL DEL ESTUDIANTE QUE SE GRADÚA EN PERIODISMO?		
	FRECUENCIA	%
CONVERGENTE	2	20
AUTOCRÍTICO	2	20
CAPACITADO CONSTANTEMENTE	6	60
TOTAL	10	100



Fuente: Profesores de Comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, única institución de tercer nivel en la capital manabita con facultad de Comunicación.

Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello.

De acuerdo a la información obtenida, el nuevo perfil del periodista debe estar capacitado constantemente, es lo que considera el 60% de profesores en comunicación encuestados; el 20% piensa que debe ser convergente, es decir que pueda ejercer distintas actividades periodísticas, y un 20% opina que tiene que ser autocrítico.

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí

Centro de Estudios de Postgrado, Investigación, Cooperación y Relaciones Internacionales (CEPIRCI).

Encuesta dirigida a profesores de comunicación que imparten clases en diferentes establecimientos universitarios de Portoviejo.

Proyecto de Tesis: “La Ley de Comunicación y su impacto en la sección de Crónica Roja de los medios escritos de Portoviejo en el año 2013”, previo a la obtención del título de Magíster en Periodismo.

Para efectos de la realización de la presente investigación se requiere recabar información, para lo cual necesito conocer su opinión sobre temáticas importantes que serán de gran utilidad para mejorar el tratamiento de la información en la sección de crónica roja de los distintos medios de comunicación de la capital manabita, por tal razón le agradezco se digne a contestar el siguiente cuestionario.

Instructivo: Marque con una X el literal de su elección. La encuesta es anónima, no requiere su identificación.

1. Como docente de Periodismo, conoce sobre la nueva Ley de Comunicación:
 - Sí ___
 - No ___

2. ¿En qué aspectos considera usted que la Ley de Comunicación implementada en Ecuador ha influido en los medios escritos de Portoviejo?
 - Coartar la libertad de expresión _____
 - El respeto a los derechos humanos _____
 - Que exista mayor interés por el desarrollo ético como periodistas ___

3. En su opinión, ¿cómo es la sección de Crónica Roja en los medios escritos de ¿
 - Informativa _____
 - Humanista _____
 - Sensacionalista ___

¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

4. ¿Está de acuerdo en que la Ley de Comunicación siga en vigencia, regulando las publicaciones de los diversos medios?

- Sí ___
- No ___

5. ¿Considera usted que debe ser regulado el número de páginas que se le asignan a las publicaciones de Crónica Roja?

Sí ___

No ___

En Parte ___

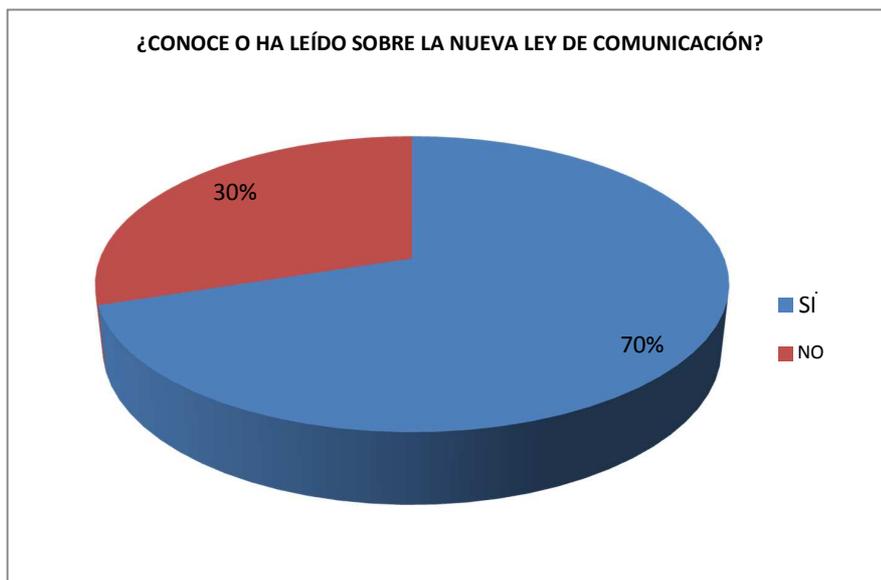
6. Con la aplicación de la nueva Ley de Comunicación, ¿cuál cree usted que es el perfil del estudiante que se gradúa en Periodismo?

- Convergente ___
- Autocrítico ___
- Capacitado constantemente ___

ENCUESTA REALIZADA A AUTORIDADES

(Universo 10, muestra 10)

¿CONOCE O HA LEÍDO SOBRE LA NUEVA LEY DE COMUNICACIÓN?		
	FRECUENCIA	%
SÍ	7	70
NO	3	30
TOTAL	10	100

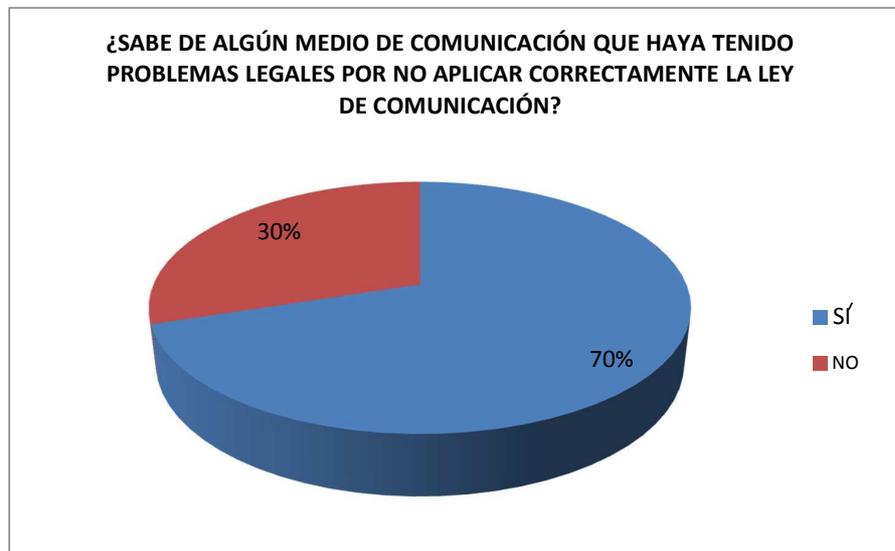


Fuente: Autoridades vinculadas a la comunicación y al desarrollo de la población portovejense.

Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello.

El 70% de las autoridades encuestadas afirmó que conoce y ha leído sobre la Ley de Comunicación, mientras que un 30% no conoce sobre la actual ley.

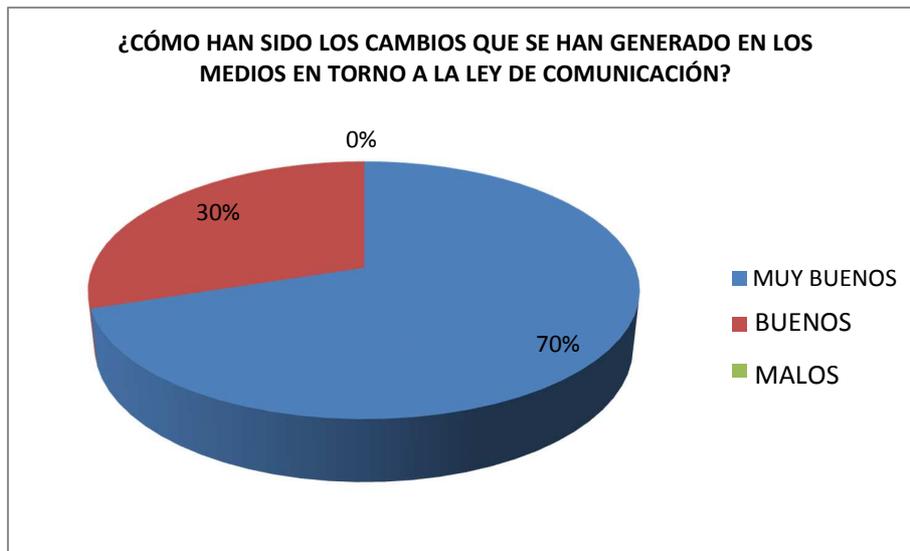
¿SABE DE ALGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE HAYA TENIDO PROBLEMAS LEGALES POR NO APLICAR CORRECTAMENTE LA LEY DE COMUNICACIÓN?		
	FRECUENCIA	%
SÍ	7	70
NO	3	30
TOTAL	10	100



Fuente: Autoridades vinculadas a la comunicación y al desarrollo de la población portovejense.
Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello.

De las autoridades encuestadas, un 70% afirma que conoce sobre algún medio de comunicación que haya tenido problemas legales por no aplicar correctamente la Ley de Comunicación, y otro 30% indica que no conoce de estos hechos.

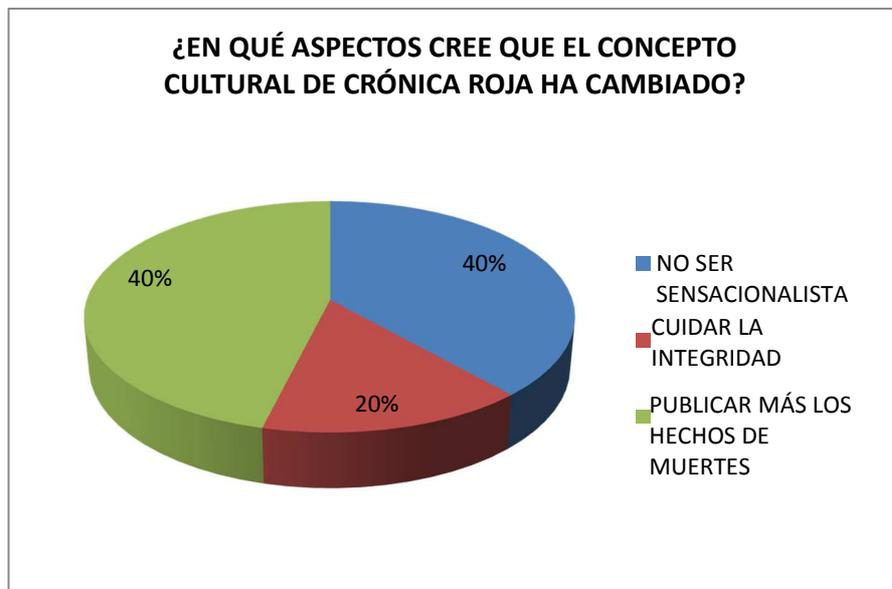
¿CÓMO HAN SIDO LOS CAMBIOS QUE SE HAN GENERADO EN LOS MEDIOS EN TORNO A LA LEY DE COMUNICACIÓN?		
	FRECUENCIA	%
MUY BUENOS	7	70
BUENOS	3	30
MALOS	0	0
TOTAL	10	100



Fuente: Autoridades vinculadas a la comunicación y al desarrollo de la población portovejense.
Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello.

El 70% de los encuestados afirma que los cambios generados en los medios en torno a la Ley de Comunicación son muy buenos, y a pesar de que esta no es una pregunta abierta, opinaron que las mejoras de sus sueldos y ejercer con títulos favorece a la profesión, mientras que un 30 concuerda que son buenos, y el 0% malos.

¿EN QUÉ ASPECTOS CREE QUE EL CONCEPTO CULTURAL DE CRÓNICA ROJA HA CAMBIADO?		
	FRECUENCIA	%
NO SER SENSACIONALISTA	4	40
CUIDAR LA INTEGRIDAD	2	20
PUBLICAR MÁS LOS HECHOS DE MUERTES	4	40
TOTAL	10	100



Fuente: Autoridades vinculadas a la comunicación y al desarrollo de la población portovejense.
Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello

De acuerdo a la información obtenida, un 40% de autoridades sostiene que el concepto cultural en la capital manabita en lo que respecta a Crónica Roja se basa en la publicación de más hechos de muertes, y un 40% indica que ya no es tan sensacionalista; mientras que un 20% sentencia que cuida más la integridad.

¿PIENSA QUE DEBEN EXISTIR NUEVAS ALTERNATIVAS DE GENERACIÓN DE INFORMACIÓN?		
	FRECUENCIA	%
SÍ	10	100
NO	0	0
¿CUÁLES?		
*BUSCAR LA INFORMACIÓN EN LAS FUENTES Y A PERSONAS IDÓNEAS PARA ENTREVISTAS. *QUE LOS MEDIOS INVIERTAN MÁS EN LAS CAPACITACIONES A LOS PERIODISTAS. *INVESTIGAR MÁS ANTES DE PUBLICAR.		
TOTAL	10	100



Fuente: Autoridades vinculadas a la comunicación y al desarrollo de la población portovejense.
Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello.

El 100% de los encuestados dijo que sí deben existir nuevas alternativas de generación de información, entre ellas buscar información y a las fuentes idóneas, investigar más antes de publicar, y que los medios de comunicación inviertan más en la capacitación al personal.

¿LOS ORGANISMOS CONFORMADOS CON LA APROBACIÓN DE LA LEY DE COMUNICACIÓN ESTÁN APORTANDO PARA EL MEJORAMIENTO PROFESIONAL DEL PERIODISTA?		
	FRECUENCIA	%
SÍ	4	40
NO	6	60
TOTAL	10	100



Fuente: Autoridades vinculadas a la comunicación y al desarrollo de la población portovejense.
Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello.

El 60% de las autoridades de comunicación considera que los organismos conformados con la aprobación de la Ley de Comunicación no están aportando para el mejoramiento profesional del periodista, mientras que un 40% indica que sí.

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí

Centro de Estudios de Postgrado, Investigación, Cooperación y Relaciones Internacionales (CEPIRCI).

Encuesta dirigida a las autoridades de comunicación que laboran en la capital manabita.

Proyecto de Tesis: “La Ley de Comunicación y su impacto en la sección de Crónica Roja de los medios escritos de Portoviejo en el año 2013”, previo a la obtención del título de Magíster en Periodismo.

Para efectos de la realización de la presente investigación se requiere recabar información, para lo cual necesito conocer su opinión sobre temáticas importantes que serán de gran utilidad para mejorar el tratamiento de la información en la sección de Crónica Roja, de los distintos medios de comunicación de la capital manabita, por tal razón le agradezco se digne a contestar el siguiente cuestionario.

Instructivo: Marque con una X el literal de su elección. La encuesta es anónima no requiere su identificación.

1.- ¿Conoce o ha leído sobre la Ley de Comunicación?

Sí ___

No ___

2.- ¿Sabe de algún medio de comunicación que haya tenido problemas legales por no aplicar correctamente la Ley de Comunicación?

Sí ___

No ___

3.- ¿Cómo han sido los cambios que se han generado en los medios en torno a la Ley de Comunicación?

Muy buenos ___

Buenos ___

Malos ___

4.- ¿En qué aspectos cree que el concepto cultural de crónica roja ha cambiado?

No ser sensacionalista ___

Cuidar la integridad __

Publicar más los hechos de muertes __

5.- ¿Piensa que deben existir nuevas alternativas de generación de información?

Sí __

No __

¿Cuáles?

.....
.....
.....

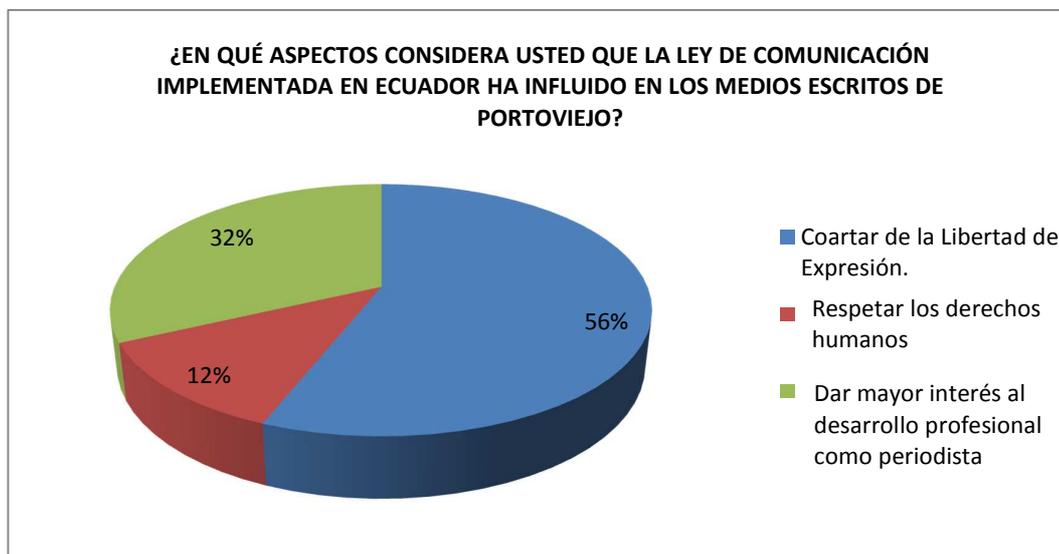
6.- ¿Los organismos conformados con la aprobación de la Ley de Comunicación están aportando para el mejoramiento profesional del periodista?

Sí __

No __

ENCUESTA REALIZADA A LOS COMUNICADORES QUE LABORAN EN PORTOVIEJO (Universo 30, muestra 25)

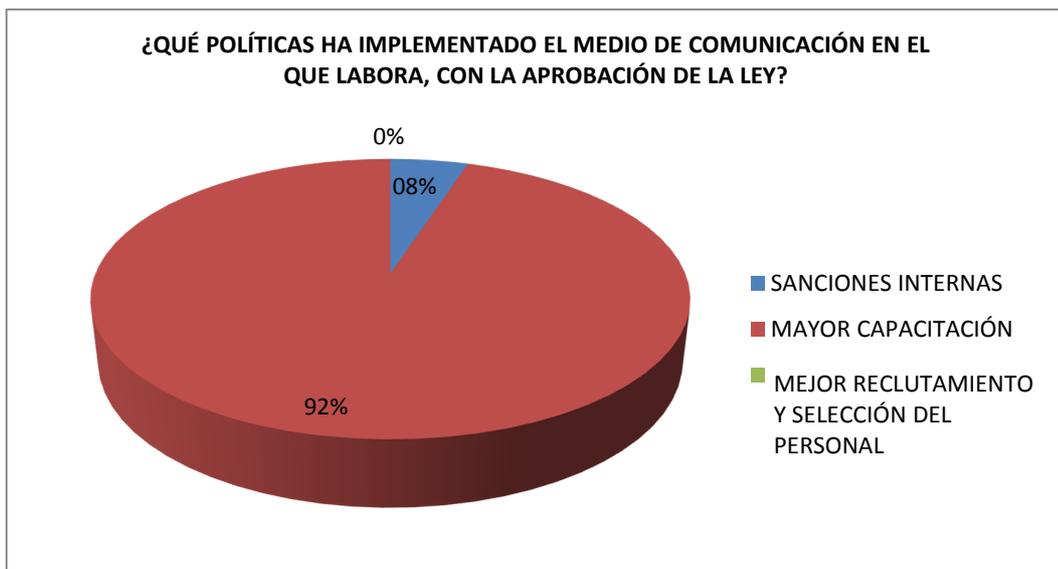
¿EN QUÉ ASPECTOS CONSIDERA USTED QUE LA LEY DE COMUNICACIÓN IMPLEMENTADA EN ECUADOR HA INFLUIDO EN LOS MEDIOS ESCRITOS DE PORTOVIEJO?		
	FRECUENCIA	%
COARTAR DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	14	56
RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS	3	12
DAR MAYOR INTERÉS POR EL DESARROLLO PROFESIONAL COMO PERIODISTAS	8	32
TOTAL	25	100



*Fuente: Comunicadores que laboran en medios de comunicación de Portoviejo.
Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello.*

De acuerdo a la información obtenida, el 56% de los comunicadores encuestados indica que la actual Ley de Comunicación ha influido en coartar la libertad de expresión, un 32% considera que se le da mayor interés al desarrollo profesional como periodistas, mientras que un 12% indica que se respetan los derechos humanos con la actual Ley.

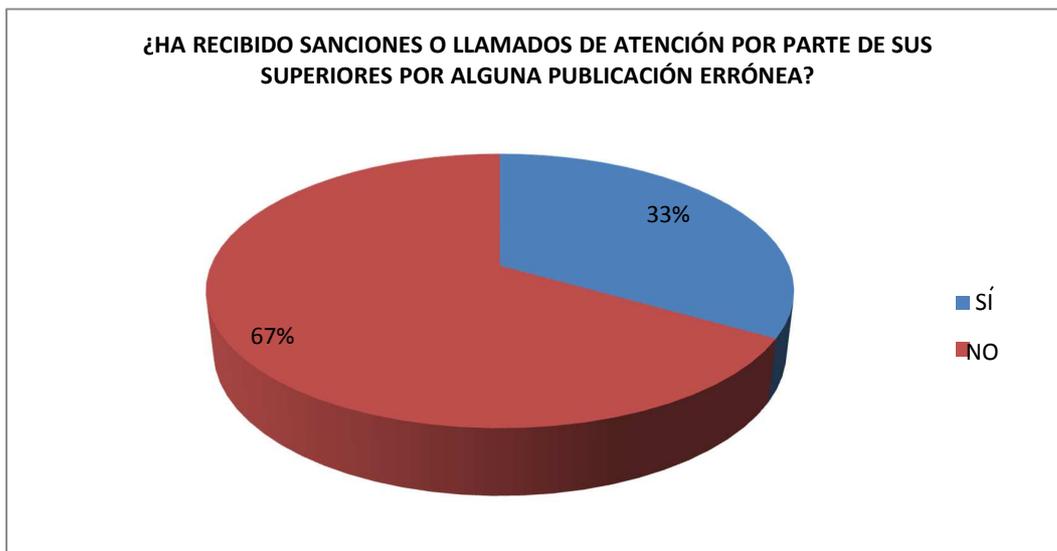
¿QUÉ POLÍTICAS HA IMPLEMENTADO EL MEDIO DE COMUNICACIÓN EN EL QUE LABORA, CON LA APROBACIÓN DE LA LEY?		
	FRECUENCIA	%
SANCIONES INTERNAS	2	8
MAYOR CAPACITACIÓN	23	92
MEJOR RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL	0	0
TOTAL	25	100



Fuente: Comunicadores que laboran en medios de comunicación de Portoviejo.
Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello

Un 92% de periodistas sostiene que, entre las políticas implementadas con la aprobación de la actual Ley, el medio de comunicación en el que labora ha brindado mayor capacitación, un 8% señaló que se han realizado sanciones internas, y hay un 0% en el mejoramiento de personal.

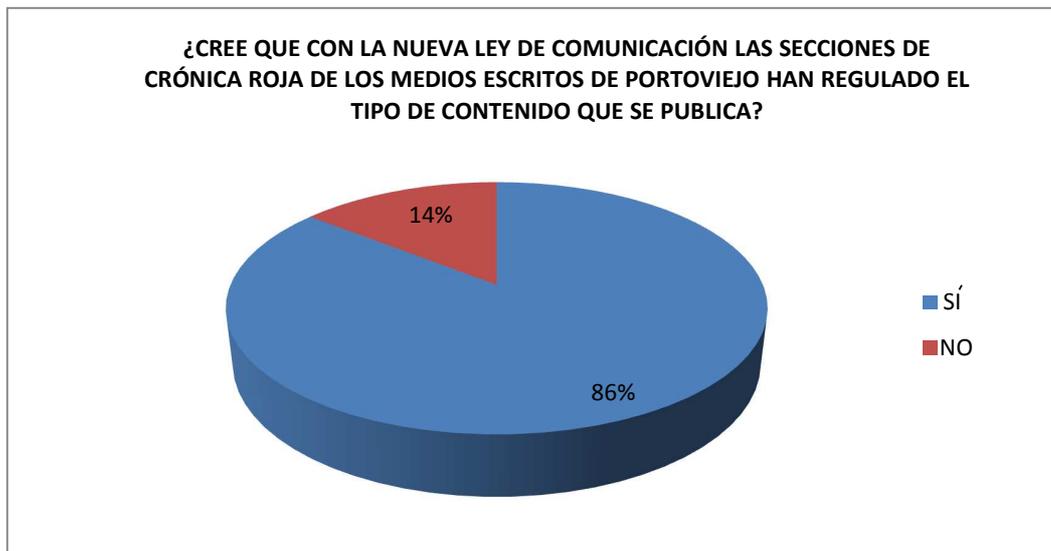
¿HA RECIBIDO SANCIONES O LLAMADOS DE ATENCIÓN POR PARTE DE SUS SUPERIORES POR ALGUNA PUBLICACIÓN ERRÓNEA?		
	FRECUENCIA	%
SÍ	8	33
NO	17	67
TOTAL	25	100



Fuente: Comunicadores que laboran en medios de comunicación de Portoviejo.
Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello.

El 67% de los comunicadores señaló que no ha recibido sanciones o llamados de atención por parte de sus superiores por alguna publicación errónea; mientras que el 33% manifestó que sí se han suscitado estos hechos.

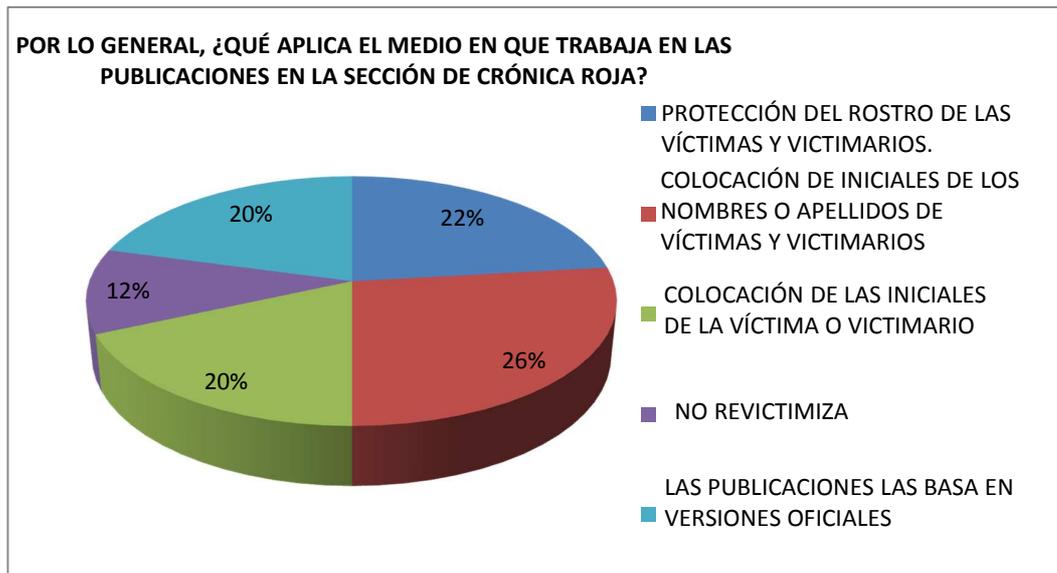
¿CREE QUE CON LA NUEVA LEY DE COMUNICACIÓN LAS SECCIONES DE CRÓNICA ROJA DE LOS MEDIOS ESCRITOS DE PORTOVIEJO HAN REGULADO EL TIPO DE CONTENIDO QUE SE PUBLICA?		
	FRECUENCIA	%
SÍ	22	86
NO	3	14
¿POR QUÉ?		
*HAY MÁS RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS Y RESPETO AL LECTOR. *SIGUEN SACANDO FOTOS SANGRIENTAS O DESINFORMANDO.		
TOTAL	25	100



Fuente: Comunicadores que laboran en medios de comunicación de Portoviejo.
Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello

El 86% de los encuestados dice que con la nueva Ley de Comunicación las secciones de Crónica Roja en los medios escritos de Portoviejo sí han regulado el tipo de contenido, y en esta pregunta abierta indicaron que existe un temor a recibir sanciones, las investigaciones pasan por un filtro y por abogados, por su parte un 14% sostiene que no se ha regulado el contenido.

POR LO GENERAL, ¿QUÉ APLICA EL MEDIO EN QUE TRABAJA EN LAS PUBLICACIONES EN LA SECCIÓN DE CRÓNICA ROJA?		
	FRECUENCIA	%
PROTECCIÓN DEL ROSTRO DE LAS VÍCTIMAS Y VICTIMARIOS	6	22
USO DE LA PALABRA PRESUNTO	7	26
COLOCACIÓN DE INICIALES DE LOS NOMBRES O APELLIDOS DE VÍCTIMAS Y VICTIMARIOS	5	20
NO REVICTIMIZA	3	12
LAS PUBLICACIONES LAS BASA EN VERSIONES OFICIALES	5	20
TOTAL	25	100

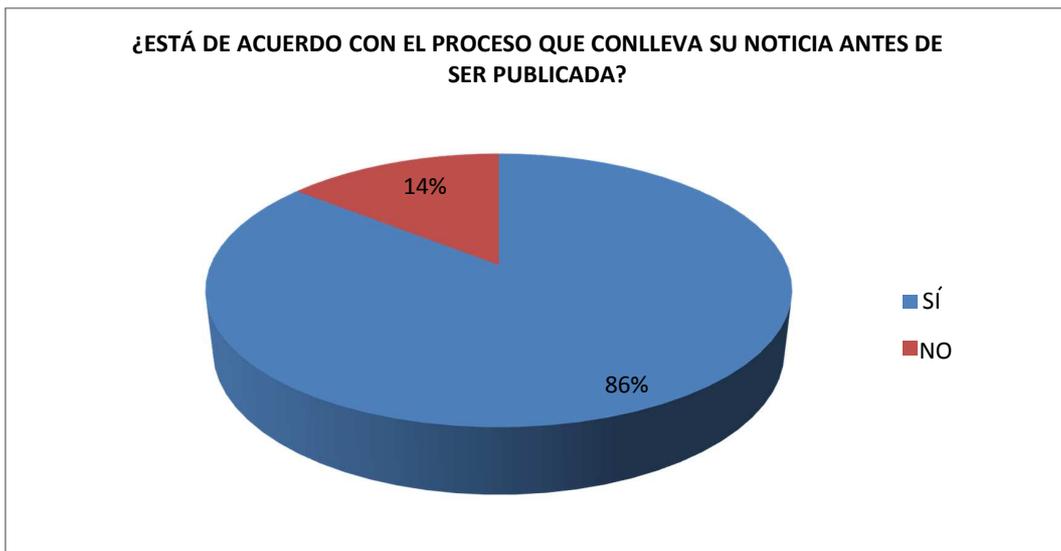


Fuente: Comunicadores que laboran en medios de comunicación de Portoviejo.

Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello.

De acuerdo a la información obtenida, el 22% señala que se protege el rostro de las víctimas y victimarios, el 26% hace uso de la palabra presunto, el 20% sostiene que se colocan las iniciales de la víctima y victimario, otro 20% menciona que las publicaciones se basan en versiones oficiales, mientras que un 12% dice que no revictimiza.

¿ESTÁ DE ACUERDO CON EL PROCESO QUE CONLLEVA SU NOTICIA ANTES DE SER PUBLICADA?		
	FRECUENCIA	%
SÍ	22	86
NO	3	14
TOTAL	25	100



Fuente: Comunicadores que laboran en medios de comunicación de Portoviejo.
Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello.

Un 86% de comunicadores que laboran en Portoviejo sostiene que sí está de acuerdo con el proceso que conlleva su noticia antes de ser publicada, mientras que otro 14% afirma que no está de acuerdo.

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí

Centro de Estudios de Postgrado, Investigación, Cooperación y Relaciones Internacionales (CEPIRCI).

Encuesta dirigida a comunicadores que laboran en diferentes medios escritos de Portoviejo.

Proyecto de Tesis: “La Ley de Comunicación y su impacto en la sección de Crónica Roja de los medios escritos de Portoviejo en el año 2013”, previo a la obtención del título de Magíster en Periodismo.

Para efectos de la realización de la presente investigación se requiere recabar información, para lo cual necesito conocer su opinión sobre temáticas importantes que serán de gran utilidad para mejorar el tratamiento de la información en la sección de Crónica Roja de los distintos medios de comunicación de la capital manabita, por tal razón le agradezco se digne a contestar el siguiente cuestionario.

Instructivo: Marque con una X el literal de su elección. La encuesta es anónima, no requiere su identificación.

1. ¿En qué aspectos considera usted que la nueva Ley de Comunicación implementada en Ecuador ha influido en los medios escritos de Portoviejo?
 - Coartar la libertad de expresión _____
 - Respetar los derechos humanos _____
 - Dar mayor interés en el desarrollo profesional como periodistas _____

2. ¿Qué políticas ha implementado el medio de comunicación en el que labora con la aprobación de la Ley?
 - Sanciones internas _____
 - Mayores capacitaciones _____
 - Mejor reclutamiento y selección de personal _____

3. ¿Ha recibido sanciones o llamados de atención por parte de sus superiores por alguna publicación errónea?
 - Sí _____
 - No _____

4. ¿Cree que con la nueva Ley de Comunicación las secciones de crónica roja de los medios escritos de Portoviejo han regulado el tipo de contenido que se publica?

- Sí ___
- No ___

¿Por qué?

.....
.....
.....

5. Por lo general, ¿qué aplica el medio en que trabaja con las publicaciones en la sección de Crónica Roja?

- Protección del rostro de las víctimas y victimarios _____
- Uso de la palabra presunto _____
- Colocación de iniciales de los nombres o apellidos de víctimas y victimarios _____
- No revictimiza _____
- Las publicaciones las basa en versiones oficiales _____

6. ¿Está de acuerdo con el proceso que conlleva su noticia antes de ser publicada?

- Sí ___
- No___

ENCUESTA REALIZADA A LA POLICÍA NACIONAL DEL DISTRITO PORTOVIEJO (Universo 900, muestra 315)

¿CONSIDERA QUE EN LAS PUBLICACIONES QUE REALIZAN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS DE PORTOVIEJO, EN LA SECCIÓN DE CRÓNICA ROJA, SE CUIDA LA IDENTIDAD DE LA VÍCTIMA Y VICTIMARIO?		
	FRECUENCIA	%
SÍ	155	49
NO	160	51
TOTAL	315	100

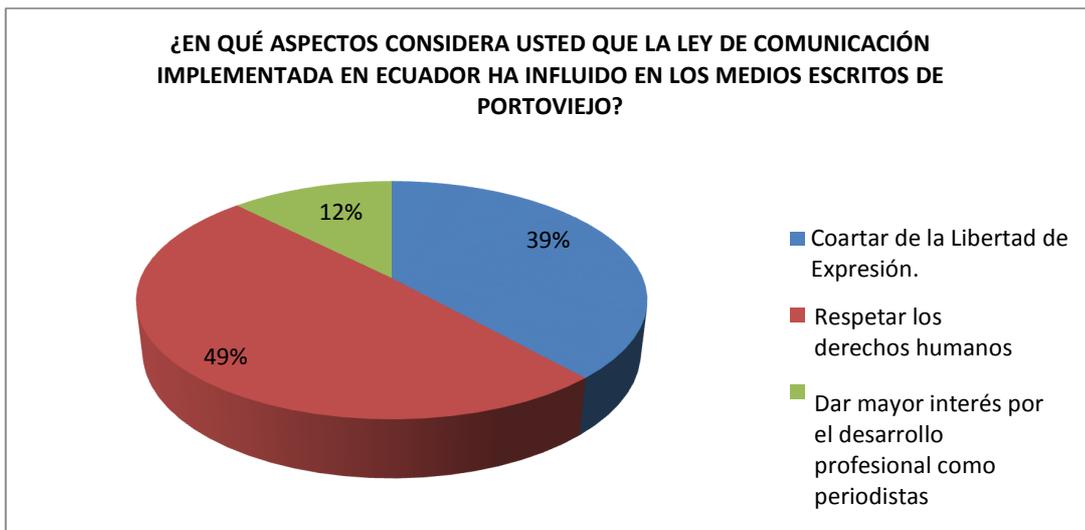


Fuente: *Policías que laboran en Portoviejo.*

Elaborado por: *Gabriela Vélez Bermello.*

El 51% afirma que las publicaciones que realizan los medios de comunicación escritos de Portoviejo, en la sección de Crónica Roja, cuidan la identidad de la víctima y victimario, mientras que el 49% indica que no.

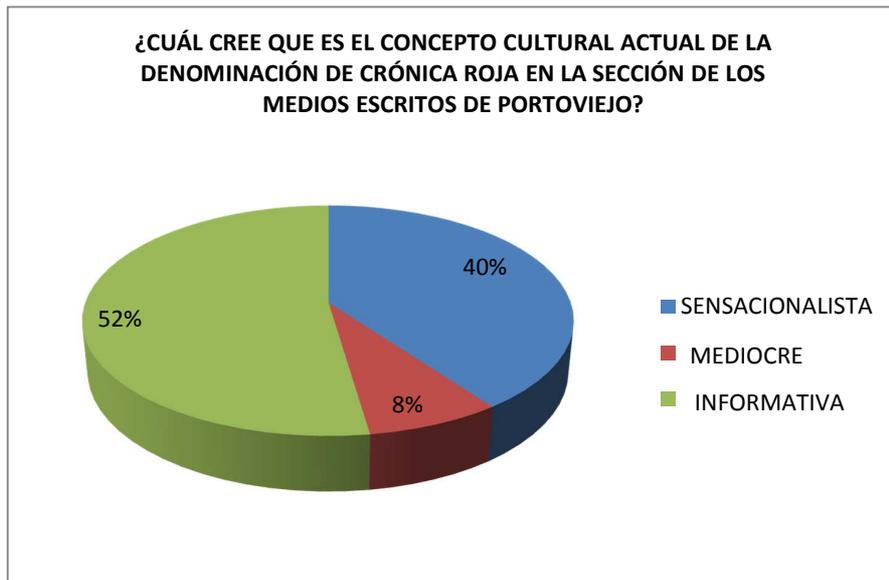
¿EN QUÉ ASPECTOS CONSIDERA USTED QUE LA LEY DE COMUNICACIÓN IMPLEMENTADA EN ECUADOR HA INFLUIDO EN LOS MEDIOS ESCRITOS DE PORTOVIEJO?		
	FRECUENCIA	%
COARTAR DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	123	39
RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS	154	49
DAR MAYOR INTERÉS POR EL DESARROLLO PROFESIONAL COMO PERIODISTAS	38	12
TOTAL	315	100



Fuente: Policías que laboran en Portoviejo
Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello

Un 49% de encuestados sentencian que el respeto a los derechos humanos es en lo que más ha influido esta actual Ley en los medios escritos de Portoviejo, el 39% mencionó que se ha coartado la libertad de expresión, y el 12% indica que se ha dado mayor interés por el desarrollo profesional como periodistas.

¿CUÁL CREE QUE ES EL CONCEPTO CULTURAL ACTUAL DE LA DENOMINACIÓN DE CRÓNICA ROJA EN LA SECCIÓN DE LOS MEDIOS ESCRITOS DE PORTOVIEJO?		
	FRECUENCIA	%
SENSACIONALISTA	126	40
MEDIOCRE	25	8
INFORMATIVA	164	52
TOTAL	315	100

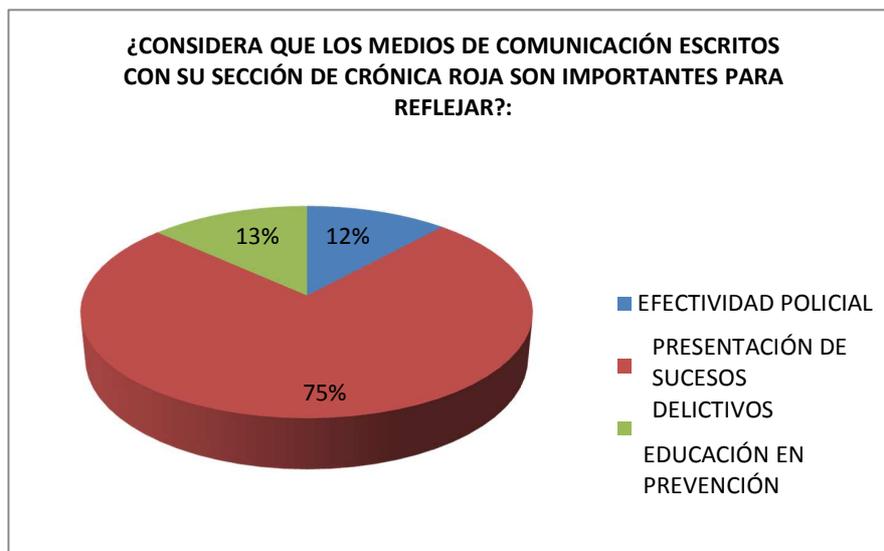


Fuente: Policías que laboran en Portoviejo.

Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello.

Un 52% de encuestados manifiesta que el concepto cultural de la denominación de Crónica Roja en la sección de los medios escritos de Portoviejo se ha tornado más informativa, otro 40% considera que es sensacionalista, y un 8% piensa que es mediocre.

¿CONSIDERA QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS, CON SU SECCIÓN DE CRÓNICA ROJA, SON IMPORTANTES PARA REFLEJAR?		
	FRECUENCIA	%
EFFECTIVIDAD POLICIAL	38	12
PRESENTACIÓN DE SUCESOS DELICTIVOS	236	75
EDUCACIÓN EN PREVENCIÓN	41	13
TOTAL	315	100



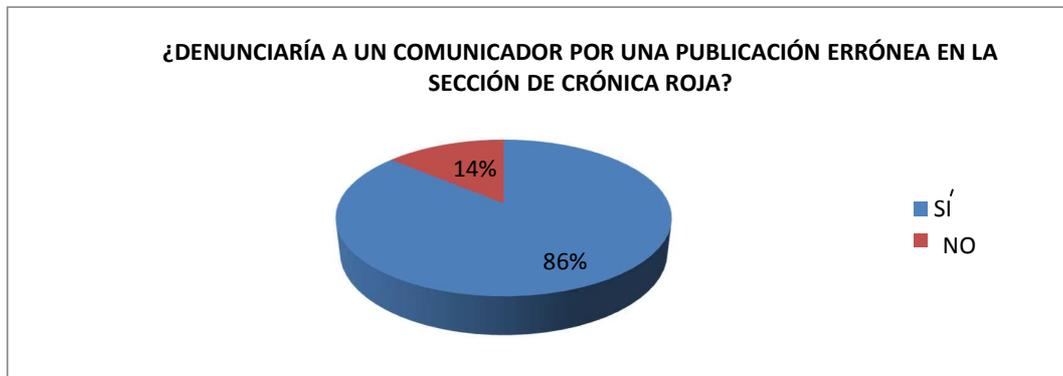
Fuente: Policías que laboran en Portoviejo.
Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello.

De acuerdo a la información obtenida, el resultado de las encuestas arrojó que un 75% de policías indica que los medios de comunicación escritos, con su sección de Crónica Roja, son importantes para reflejar los sucesos delictivos; mientras que el 13 sostiene que educa en prevención, y un 12% indica que presenta la efectividad policial.

¿QUÉ RECOMENDACIÓN O SUGERENCIA LE PUEDE BRINDAR A UN PERIODISTA DE CRÓNICA ROJA?

Que tenga mucha seguridad al momento de manejar una información, consultar bien con las fuentes, no exagerar en el contenido que se difunde, y que sea más respetuoso al momento de solicitar la noticia.

¿DENUNCIARÍA A UN COMUNICADOR POR UNA PUBLICACIÓN ERRÓNEA EN LA SECCIÓN DE CRÓNICA ROJA?		
	FRECUENCIA	%
SÍ	271	86
NO	44	14
TOTAL	315	100



Fuente: Policías que laboran en Portoviejo.

Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello.

De acuerdo a la información obtenida, el 86% de uniformados que laboran en la Policía Nacional en Portoviejo manifiesta que denunciaría algún tipo de publicación errónea en la sección de Crónica Roja, mientras que un 14% señala que no lo haría.

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí

Centro de Estudios de Postgrado, Investigación, Cooperación y Relaciones Internacionales (CEPIRCI).

Encuesta dirigida a policías que laboran en el Distrito Portoviejo.

Proyecto de Tesis: “La Ley de Comunicación y su impacto en la sección de Crónica Roja de los medios escritos de Portoviejo en el año 2013”, previo a la obtención del título de Magíster en Periodismo.

Para efectos de la realización de la presente investigación se requiere recabar información, para lo cual necesito conocer su opinión sobre temáticas importantes que serán de gran utilidad para mejorar el tratamiento de la información en la sección de Crónica Roja de los distintos medios de comunicación de la capital manabita, por tal razón le agradezco se digne a contestar el siguiente cuestionario.

Instructivo: Marque con una X el literal de su elección. La encuesta es anónima, no requiere su identificación.

1.- ¿Considera que en las publicaciones que realizan los medios de comunicación escritos de Portoviejo, en la sección de Crónica Roja, se cuida la identidad de la víctima y el victimario?

SÍ ___

NO ___

2.- ¿En qué aspectos considera que la nueva Ley de Comunicación ha influido a los periodistas en sus publicaciones?:

- Coartado su libertad de expresión ___
- Respetado rigurosamente los derechos humanos ___
- Dar mayor interés por el desarrollo profesional como periodistas ___

3.- ¿Cuál cree que es el concepto cultural actual de la denominación de Crónica Roja en la sección de los medios escritos de Portoviejo?

- Sensacionalista ___
- Mediocre ___
- Informativa ___

4.- ¿Considera que los medios de comunicación escritos, con su sección de Crónica Roja, son importantes para reflejar?:

- Efectividad policial _____
- Presentación de sucesos delictivos _____
- Educación en prevención _____

5.- ¿Qué recomendación o sugerencia le pude brindar a un periodista de Crónica Roja?

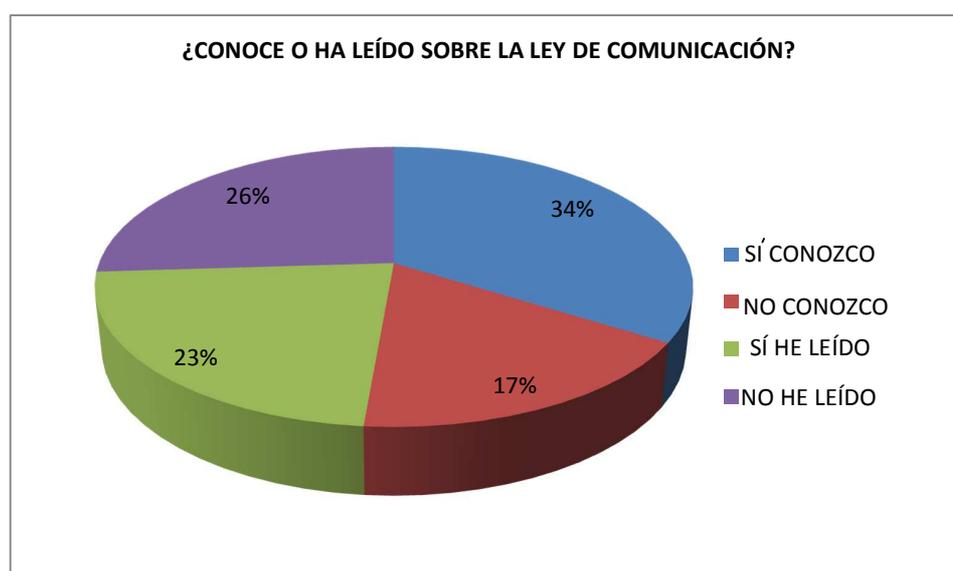
.....
.....
.....

6.- ¿Denunciaría a un comunicador por una publicación errónea en la sección de Crónica Roja?

-
- Sí _____
- No _____

ENCUESTA REALIZADA A LA CIUDADANÍA DE PORTOVIEJO (Universo 206.682, muestra 477)

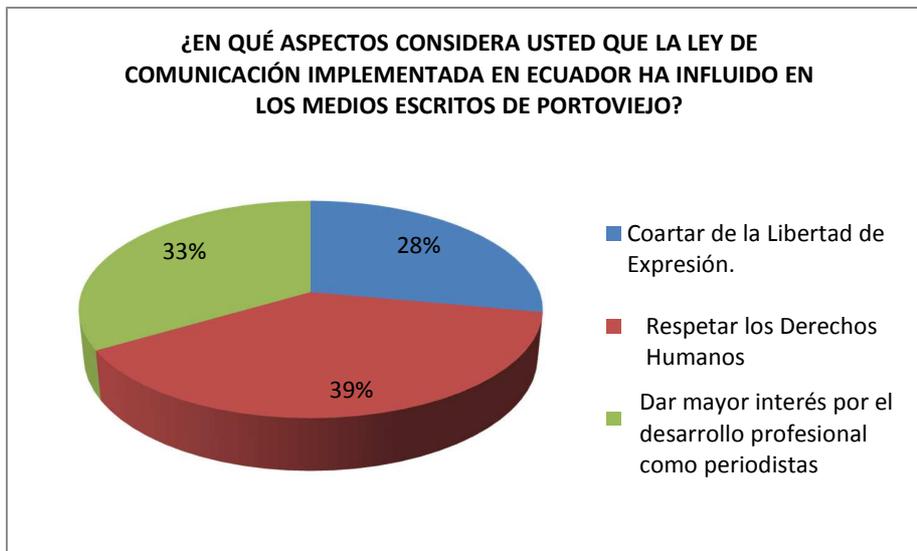
¿CONOCE O HA LEÍDO SOBRE LA LEY DE COMUNICACIÓN?		
	FRECUENCIA	%
SÍ CONOZCO	162	34
NO CONOZCO	83	17
SÍ HE LEÍDO	108	23
NO HE LEÍDO	124	26
TOTAL	477	100



Fuente: Habitantes portovejenses.
Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello

Un 34% de los ciudadanos encuestados indica que sí conoce sobre la Ley de Comunicación, mientras que un 26% asegura que no ha leído; otro 23% señala que sí ha leído, y un 17% afirma no conocer nada sobre la ley.

¿EN QUÉ ASPECTOS CONSIDERA USTED QUE LA LEY DE COMUNICACIÓN IMPLEMENTADA EN ECUADOR HA INFLUIDO EN LOS MEDIOS ESCRITOS DE PORTOVIEJO?		
	FRECUENCIA	%
COARTAR DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	136	34
RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS	188	17
DAR MAYOR INTERÉS POR EL DESARROLLO PROFESIONAL COMO PERIODISTAS	163	23
TOTAL	477	100



Fuente: *Habitantes portovejenses*
Elaborado por: *Gabriela Vélez Bermello*

De acuerdo a la información obtenida, el 39% de la población portovejense encuestada considera que con la Ley de Comunicación implementada en Ecuador ha influido en los medios escritos de Portoviejo en respetar los derechos humanos, un 33% manifiesta que se da mayor interés por el desarrollo profesional como periodistas, y otro 28% opina que se ha coartado la libertad de expresión.

¿CREE QUE CON LA LEY DE COMUNICACIÓN LAS SECCIONES DE CRÓNICA ROJA DE LOS MEDIOS ESCRITOS DE PORTOVIEJO HAN REGULADO EL TIPO DE CONTENIDO QUE SE PUBLICA?		
	FRECUENCIA	%
SÍ	304	64
NO	173	36
¿POR QUÉ?		
*DAN MAYOR INTERÉS POR EL DESARROLLO PROFESIONAL COMO PERIODISTAS *SUELEN PUBLICAR AÚN MUCHA VIOLENCIA		
TOTAL	477	100

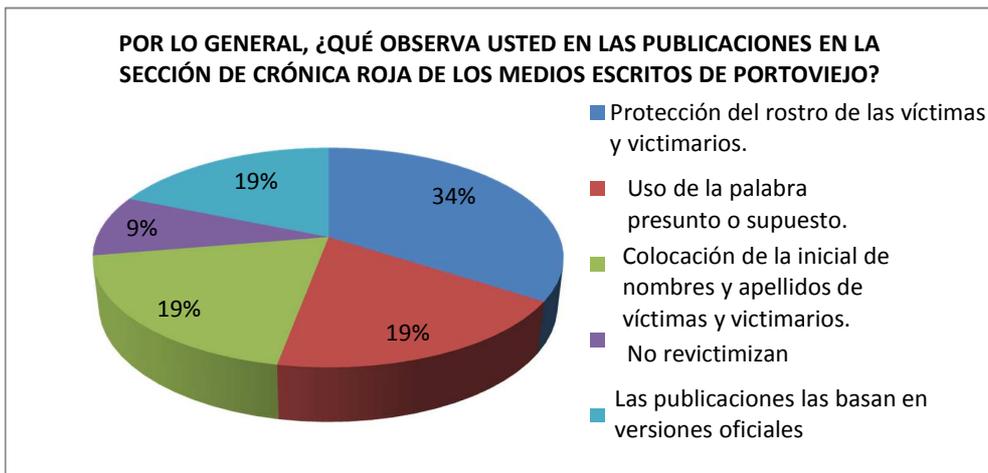


Fuente: Habitantes portovejenses

Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello

El 64% de los ciudadanos cree que con la Ley de Comunicación las secciones de Crónica Roja de los medios escritos de Portoviejo sí han regulado el tipo de contenido que se publica, mientras el 36% dice que no.

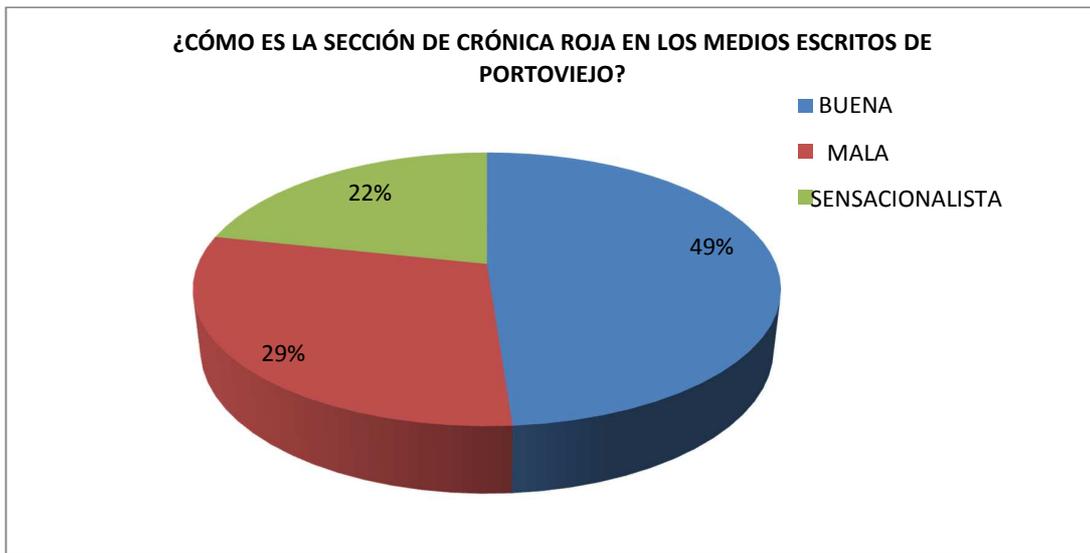
POR LO GENERAL, ¿QUÉ OBSERVA USTED EN LAS PUBLICACIONES EN LA SECCIÓN DE CRÓNICA ROJA DE LOS MEDIOS ESCRITOS DE PORTOVIEJO?		
	FRECUENCIA	%
PROTECCIÓN DEL ROSTRO DE LAS VÍCTIMAS Y VICTIMARIOS	194	34
USO DE LA PALABRA PRESUNTO O SUPUESTO	106	19
COLOCACIÓN DE LA INICIAL DE NOMBRES Y APELLIDOS DE VÍCTIMAS Y VICTIMARIOS	110	19
NO REVICTIMIZAN	51	9
LAS PUBLICACIONES LAS BASAN EN VERSIONES OFICIALES	106	19
TOTAL	477	100%



Fuente: Habitantes portovejenses
Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello

De acuerdo a la información obtenida, el 34% cree que la protección del rostro de las víctimas y victimarios es lo que por lo general se aplica en las publicaciones en la sección de Crónica Roja de los medios escritos de Portoviejo; el 19% sostiene que se usa la palabra presunto o supuesto, mientras que un 19% opina que colocan la inicial de los nombres y apellidos de las víctimas y victimarios. Otro 19% afirma que las publicaciones se basan en versiones oficiales, y un 9% asegura que no revictimizan.

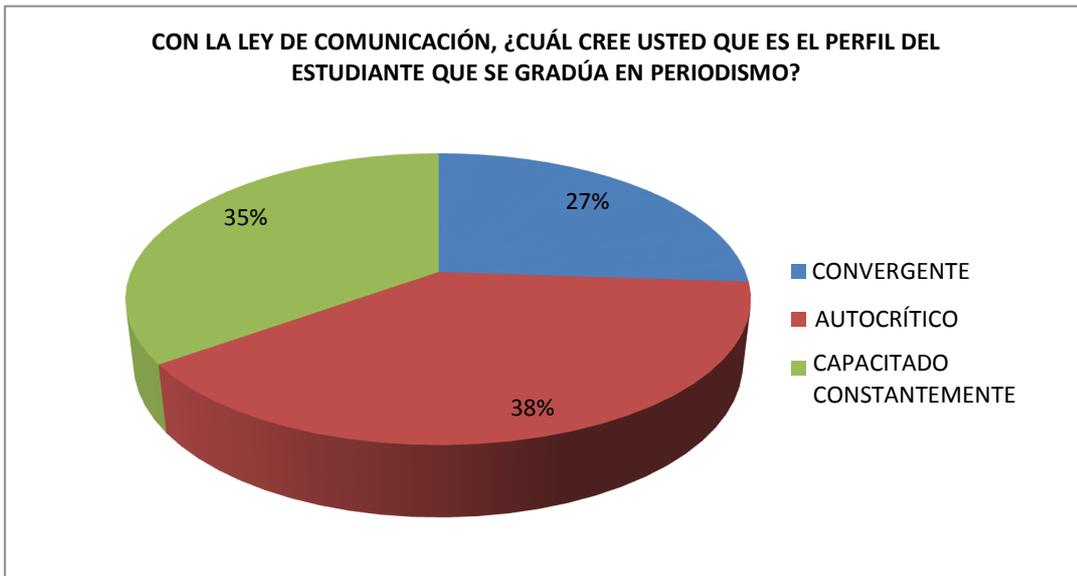
¿CÓMO ES LA SECCIÓN DE CRÓNICA ROJA EN LOS MEDIOS ESCRITOS DE PORTOVIEJO?		
	FRECUENCIA	%
BUENA	233	49
MALA	141	29
SENSACIONALISTA	103	22
¿POR QUÉ?		
<ul style="list-style-type: none"> • PORQUE A TRAVÉS DE ESTA SE CONOCEN LOS ACONTECIMIENTOS DIARIOS. <ul style="list-style-type: none"> • SIEMPRE EXAGERA LA NOTICIA Y ESO CAUSA DESINFORMACIÓN. • AUNQUE EN ESTOS TIEMPOS ES MENOS SENSACIONALISTA, A VECES SE ALARMA A LA COMUNIDAD EN NOTICIAS DE NO TANTA TRASCENDENCIA. 		
TOTAL	477	100



Fuente: *Habitantes portovejenses*
Elaborado por: *Gabriela Vélez Bermello*

Para el 49% de la población portovejense encuestada, la sección de Crónica Roja en los medios escritos de Portoviejo es buena, porque informa de todos los sucesos de forma detallada, mientras que el 29% considera que es mala, porque no tiene fuentes corroboradas, y un 22% afirma que es sensacionalista porque exagera los hechos.

CON LA LEY DE COMUNICACIÓN, ¿CUÁL CREE USTED QUE ES EL PERFIL DEL ESTUDIANTE QUE SE GRADÚA EN PERIODISMO?		
	FRECUENCIA	%
CONVERGENTE	128	27
AUTOCRÍTICO	184	38
CAPACITADO CONSTANTEMENTE	165	35
TOTAL	477	100



Fuente: Habitantes portovejenses
Elaborado por: Gabriela Vélez Bermello

El 38% de los encuestados opina que el periodista actual debe ser muy autocrítico, por su parte un 35% considera que se debe capacitar constantemente, y un 27% piensa que el comunicado debe ser convergente.

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí

Centro de Estudios de Postgrado, Investigación, Cooperación y Relaciones Internacionales (CEPIRCI).

Encuesta dirigida a ciudadanos portovejenses.

Proyecto de Tesis: “La Ley de Comunicación y su impacto en la sección de Crónica Roja de los medios escritos de Portoviejo en el año 2013”, previo a la obtención del título de Magíster en Periodismo.

Para efectos de la realización de la presente investigación se requiere recabar información, para lo cual necesito conocer su opinión sobre temáticas importantes que serán de gran utilidad para mejorar el tratamiento de la información en la sección de Crónica Roja de los distintos medios de comunicación de la capital manabita, por tal razón le agradezco se digne a contestar el siguiente cuestionario.

Instructivo: Marque con una X el literal de su elección. La encuesta es anónima, no requiere su identificación.

1. ¿Conoce o ha leído sobre la Ley de Comunicación?
 - Sí conozco ___
 - No conozco ___
 - Sí he leído ___
 - No he leído ___

2. ¿En qué aspectos considera usted que la Ley de Comunicación implementada en Ecuador ha influido en los medios escritos de Portoviejo?
 - Coartación de la libertad de expresión ___
 - Respeto a los derechos humanos ___
 - Mayor interés en el desarrollo profesional como periodistas ___

3. ¿Cree que con la Ley de Comunicación las secciones de Crónica Roja de los medios escritos de Portoviejo han regulado el tipo de contenido que se publica?
 - Sí ___

- No ___

¿Por qué?

.....
.....
.....

4. Por lo general, ¿qué observa usted en las publicaciones en la sección de Crónica Roja de los medios escritos de Portoviejo?

- Protección del rostro de las víctimas y victimarios _____
- Uso de la palabra presunto o supuesto _____
- Colocación de la inicial de los nombres o apellidos de víctimas y victimarios _____
- No revictimizan _____
- Las publicaciones las basan en versiones oficiales _____

5. ¿Cómo es la sección de Crónica Roja en los medios escritos de Portoviejo?

- Buena _____
- Mala _____
- Sensacionalista _____

¿Por qué?

.....
.....
.....

6. Con la Ley de Comunicación, ¿cuál cree que es el perfil del estudiante que se gradúa en Periodismo?

- Convergente _____
- Autocrítico _____
- Capacitado constantemente _____

4.2. Análisis general.

El análisis permite detallar las respuestas de las preguntas que hayan tenido mayor impacto dentro de la investigación y que generaran más pautas sobre el eje del tema.

Sin duda, la nueva Ley de Comunicación ha influido en los medios de Portoviejo en dos ámbitos con mayor intensidad, en coartar la libertad de expresión con un 56%, y con un 32% dar mayor interés por el desarrollo profesional de sus comunicadores. Mientras que el 12% señaló que se ha respetado los derechos humanos, esto de acuerdo a las estadísticas realizadas a los comunicadores.

La tendencia actual de los estudiantes de comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, que es la única institución de tercer nivel en la capital manabita que posee por ahora facultad de Comunicación, es estar en una línea frecuente de conocimientos, muestra de ello es la opinión del 65% de alumnos encuestados, quienes afirman que se debe tener una capacitación constante, el 30% afirma que deben ser autocríticos, y el 5% convergentes. Y en otras de las preguntas el 70% opina que la Ley de Comunicación debe seguir vigente. Y del porcentaje de estudiantes encuestados, el 45% sustenta que las secciones de Crónica Roja de los medios escritos de Portoviejo son buenas.

Los profesores de Comunicación de la universidad San Gregorio de Portoviejo coinciden en la Ley de Comunicación ha dado cabida a que dentro de los medios escritos de Portoviejo exista mayor interés por el desarrollo profesional de los periodistas, con un 60%.

Pero otro 60% de ellos considera que la Crónica Roja en los medios escritos de la capital manabita es sensacionalista, por lo que en otra interrogante manifiesta un 70% que los medios deben ser controlados en cuanto al número de páginas que se determinan para la Crónica Roja.

El 70% de autoridades de Comunicación sabe y/o conoce de algún medio que ha sido sancionado por incumplir con la Ley de Comunicación. El 40% de autoridades comentó que el concepto cultural sobre Crónica Roja se basa más en la publicación en su mayoría de hechos de muertes, así mismo otro 40% sentencia que ha cambiado en no ser sensacionalista, y un 20% en el aspecto de cuidar la integridad.

De los periodistas que laboran en medios de comunicación de Portoviejo, el 92% dijo que dentro de los cambios generados con la Ley se han ejecutado más capacitaciones, y a su vez un 8% indicó que se han implementado sanciones internas.

El 56% estima que se ha coartado la libertad de expresión, mientras que un 26% de comunicadores concuerda que usar la presunción es lo que más se hace al momento de escribir una información en dicha sección, y lo que menos se hace es no revictimizar, con un 12%.

Dentro de los encuestados en la Policía Nacional que labora en Portoviejo, el 49% sostiene que no se ha respetado los derechos humanos. El 39% piensa que se ha coartado la libertad de expresión. El 86% de los uniformados entrevistados afirma que denunciaría a un medio o periodista por una información errónea.

El 34% de los ciudadanos portovejenses afirma que sí conoce la Ley de Comunicación, y 17% de la población encuestada sostiene que con la ley se han respetado los derechos humanos. El 64% dice que se ha regulado lo que se publica. La comunidad considera que revictimizar es lo que menos se aplica dentro de la Ley, con un 9%, mientras que lo que más se obedece es la protección del rostro de víctimas y victimarios.

4.3. Verificación de hipótesis

El impacto que ha generado la actual Ley de Comunicación en la sección de Crónica Roja de los medios escritos de Portoviejo ha sido favorable, provocando que los periodistas se interesen más por el desarrollo profesional con la finalidad de ofrecer a la sociedad mejores productos basados en la ética.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

La nueva Ley de Comunicación ha dado un giro significativo en el periodismo ecuatoriano, sobre todo en Portoviejo-Manabí; a la ley como tal no la podemos derogar con sólo hablar de sus aspectos malos, sino que queda en cada periodista debe hacer una retrospectiva de cómo está ejerciendo su profesión, en conclusión el impacto que ha ocasionado esta Ley se detalla más en el cuidado y respeto a los derechos humanos, que con o sin Ley debieron siempre ser bien aplicados, pero hay que reconocer que no todos los comunicadores mantienen la misma sintonía en cuanto a su moral y ética.

Quizás existe un concepto errado de cómo debe ejercerse un verdadero periodismo con responsabilidad, y es, entre tantas aristas, lo que verdaderamente ha ocasionado esta ley, pues con lo que se dice o publica no se debe destruir al prójimo. Los futuros y los ya periodistas se han visto en la necesidad de mejorar su nivel en todo aspecto para ofrecer mejor su trabajo.

Los medios de comunicación, de igual manera, son más analíticos en lo que se publica y no sólo se enfocan en ganancias económicas.

La ciudadanía ya empieza a ver un cambio entre lo que llamamos Crónica Roja y que ahora se ofrece más como Sección Policial, existiendo un compromiso por la seguridad de enfocar temas para beneficio de la comunidad.

Y a su vez este trabajo periodístico involucra a los agentes del orden a sentir ese mismo compromiso por hacer bien sus labores.

De esta forma el periodista deja de ver su nota como una simple información, sino que más bien comienza darle el valor que merece, y sobre todo el aporte e impacto social que tendrá al momento de ser publicado.

Esta Ley ha ocasionado que el comunicador se ponga en el lugar de la víctima, el victimario y el pueblo en general.

Quizás con el tiempo, una vez aprendida la lección de anteponer siempre los principios y valores humanos, no sea necesaria una Ley.

5.2. Recomendaciones

En la sociedad siempre existirán acontecimientos, buenos y malos, pero al momento de comunicar es necesario resaltar acciones positivas, siempre y cuando una información lo amerite, esto como una alternativa al momento de publicar la noticia.

Respaldarse con audios de los entrevistados, sustentarse con argumentos válidos, no ser sensacionalista, comprometerse no con el medio de comunicación, sino con los lectores, pensar en los demás y capacitarse constantemente, son algunas de las recomendaciones que deja este trabajo investigativo para los periodistas.

Además el comunicador debe generar, en lo que más se pueda, información propositiva, que ayude a crear una nueva cultura de seguridad y protección, más no que se siga destruyendo.

La idea en firme es que con el tiempo se elimine ese prototipo de aquel periodista que en películas y en libros se suele contemplar como borrachoso, desarreglado y con poco estilo, pues debería derogarse esa falacia para que se entienda a esta profesión como sagrada y de prestigio, donde se reconozca por su intelecto, sociabilidad, prudencia y confianza. Sin duda el periodista no

trabaja para ser reconocido, pero sí se puede mantener una hegemonía sobre lo que encierra ser parte de esta profesión.

CAPÍTULO VI

6. PROPUESTA

6.1. TÍTULO DE LA PROPUESTA

Diseño y Aplicación del taller denominado “El comunicador actual”, dirigido a los estudiantes de los primeros años de Periodismo en la Facultad de Comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo–Manabí.

6.2. Justificación

El cambio constante de todas las actividades dentro de este mundo inmiscuye notablemente a la comunicación y sus participantes, por ello es de mucha importancia que los futuros periodistas en ejercicio estén plenamente identificados con el campo de acción laboral y las nuevas tendencias de ejercer el periodismo, sin perder la esencia de esta profesión.

Con esta actividad se pretende promover la buena práctica del periodismo y que el futuro comunicador se ampare en la Ley de Comunicación vigente, pero que sobre todo la aplique correctamente.

Es fundamental que los estudiantes socialicen los conocimientos para afrontar los retos de esta profesión, luchar contra el poder, mantener el código de ética y moral.

Dentro de los resultados de esta investigación se evidencia que el periodista moderno debe ser autocrítico y, si tiempo atrás esto se lo aplicaba, ahora debe fomentarse con mayor énfasis.

Aquel comunicador debe estar notablemente comprometido con la sociedad, tal como lo expresaba (Sahagún, 2010) “He tratado de buscar el sentido de estas dos palabras, comunicación y compromiso, porque lo creo fundamental para el esclarecimiento de la situación”.

Una de las bases fundamentales del desarrollo del ser humano es el conocer día a día algo nuevo, y mucho más si esto va ligado con la vocación.

6.3. Fundamentación

La presente propuesta se fundamenta en los resultados obtenidos en la investigación sobre el impacto que tuvieron los medios escritos frente a una actual Ley de Comunicación en Ecuador, donde se evidenció que los periodistas han tenido que adaptarse a reglamentos internos, mayores capacitaciones y rigurosidad en entrega de productos noticiosos.

Por todo esto existe una necesidad de que los futuros comunicadores conozcan o estén al tanto de los procesos que va teniendo el mundo mediático, y sobre todo en este país.

Una de las herramientas que tiene el comunicador que utilizar de forma profesional es el lenguaje, sea cual sea el canal; Paul-Michel Foucault (1999) decía que El lenguaje es, como saben, el murmullo de todo lo que se pronuncia, y es al mismo tiempo ese sistema transparente que hace que, cuando hablamos, se nos comprenda; en pocas palabras, el lenguaje es a la vez todo el hecho de las hablas acumuladas en la historia y además el sistema mismo de la lengua.

Saber cómo entrevistar, qué preguntar, tener poder de persuasión, ser respetuoso, son algunas de las premisas que jamás un periodista en ejercicio debe olvidar, porque solo así se conseguirá un trabajo impecable.

6.4. Objetivos

6.4.1. General

Desarrollar un seminario taller sobre “El comunicador actual” en los primeros años de la Facultad Ciencias de la Comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, mediante técnicas participativas, para que conozcan sobre la Ley de Comunicación, los cambios que ha generado y las nuevas tendencias periodísticas, tanto en el ejercicio de la profesión como en lo administrativo.

6.4.2. Específicos

- Concienciar a los estudiantes de los primeros años de Periodismo de que el ejercicio de esta profesión conlleva mucha responsabilidad, por lo que es fundamental ser autocríticos y analíticos.
- Implementar procesos metodológicos mediante el trabajo grupal, para que los estudiantes de Periodismo conozcan sobre la Ley de Comunicación y así proteger sus derechos.

6.5. Importancia

Luego de realizar este trabajo investigativo, sobre “La Ley de Comunicación y su impacto en la sección de Crónica Roja en los medios escritos de Portoviejo en el 2013”, se puede evidenciar que, más allá de que exista una ley, el periodista contemporáneo debe preocuparse por su actualización de conocimientos, convergencia y mantener en todo aspecto sus valores, es por ello que la propuesta de un seminario-taller ayudará en brindar pautas a los futuros comunicadores.

6.6. Localización

Esta propuesta se llevará a cabo en el Ecuador, en la provincia de Manabí, en la ciudad de Portoviejo, y específicamente a los estudiantes de los primeros años de la Facultad Ciencias de la Comunicación, especialidad Periodismo de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

6.7. Factibilidad

Esta propuesta es factible, tanto en el aspecto técnico como económico y operativo.

En el área técnica se utilizará la tecnología necesaria para el taller que se brindará a los alumnos de primer año en la Facultad de Comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Mientras que el aspecto económico radica en realizar autogestión u obtener un financiamiento por parte de las autoridades de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, quienes estarán prestas a apoyar para fomentar el aprendizaje de sus estudiantes.

La factibilidad operativa se da gracias a que se contará con las aulas de dicha institución educativa para desarrollar el taller.

6.8. Metodología

Para este programa se aplicarán los métodos analíticos, deductivos e inductivos, con el que se obtendrán resultados eficaces. Es decir, dentro del taller se mantendrán actividades didácticas como la elaboración de productos comunicacionales, sean escritos, radiales, audiovisuales o digitales, con la finalidad de analizar el desarrollo profesional-periodístico del estudiante.

A su vez, se hará trabajos por equipos, para que un grupo de alumnos se encargue de grabar un tras cámaras y observar cuáles son las falencias al momento de la recopilación de información dentro del trabajo de campo del aspirante a periodista, para que al momento de presentar estas actividades en el aula sean corregidas y pulidas.

La idea será simular que la sala de clases es una oficina de redacción de un medio de comunicación, donde la información se procese por los filtros normales, como periodista-coeditor-editor-corrector y publicación, esta última no se generará como publicación, sino que se expondrán los productos a los demás alumnos para, en conjunto, hacer las observaciones pertinentes.

De igual forma se mostrarán los vídeos tras cámaras para medir el grado de profesionalismo, ética y moral que va adquiriendo el futuro comunicador, en el que se calificará desde su postura, vestimenta, modulación de voz, redacción, entre otros aspectos, dependiendo el tipo de medio.

6.9. Descripción de la propuesta

La presente propuesta trata sobre el diseño y aplicación de un taller denominado “El comunicador actual”, dirigido a los estudiantes de los primeros años de Periodismo en la Facultad de Comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo–Manabí.

La propuesta consta de cuatro semanas, la primera consta de una presentación a las autoridades de la Facultad de Comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en la segunda semana se tiene prevista la aprobación de la propuesta por parte de las autoridades, en la tercera se conseguirá la implementación didáctica y logística para el taller, mientras que en la cuarta semana será el desarrollo del taller.

El taller se dictará en las instalaciones de la institución educativa y se impartirán dos horas de capacitación por día. Esta actividad se efectuará con aprendizaje teórico y práctico.

Previo a iniciar este programa se presentará el diseño del taller a las autoridades de la Facultad de Comunicación para su aprobación.

Una vez recibido el visto bueno, de acuerdo al universo de estudiantes de primer año de Periodismo, se dividirán en grupos con la finalidad de que se pueda impartir el taller de mejor forma y que todos capten los conocimientos.

Al final del taller se realizará un trabajo individual sobre pautas periodísticas y el manejo profesional dentro del campo de acción, que será presentado en un deber de investigación con la finalidad de evaluar y evidenciar lo aprendido.

Las evaluaciones serán tanto grupales como individuales, con el objetivo de saber a ciencia cierta el nivel adquirido en el taller.

6.10.Descripción de los beneficiarios

Esta propuesta pretende beneficiar no sólo a los estudiantes de primer año de Periodismo de la Universidad San Gregorio de Portoviejo-Manabí, sino a toda la comunidad de la provincia, que será la veedora del cambio profesional del comunicador, aplicando los códigos de ética.

Será el pueblo quien a través del medio de comunicación, sea escrito, digital, radial o televisivo, pueda dar su veredicto de las mejores en este campo.

Los estudiantes serán la nueva generación del periodismo en Portoviejo-Manabí, y coexistirán quienes marquen el camino a seguir en el progreso de esta profesión.

A su vez los dueños de medios y editores podrán palpar también este avance comunicacional en cada uno de los productos que se generen en el día a día.

6.11. Cronograma de aplicación de la propuesta

ACTIVIDADES	Junio 2015			
	Primera semana	Segunda semana	Tercera Semana	Cuarta semana
1.-Presentación de la propuesta a las autoridades de la Facultad de Comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.	X			
2.- Aprobación de la propuesta por parte de las autoridades de la Facultad de Comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.		X		
3.- Conseguir implementación didáctica y logística para el taller.			X	
4.- Desarrollo del taller denominado “El comunicador actual”				X

6.12. Evaluación

- Efectuar valoraciones sobre el proceso de aprendizaje
- Interrelacionar actividades con las entidades gubernamentales y no gubernamentales.

6.13. Recursos

- Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo

- Profesores
- Ciudadanía

6.14. Presupuesto

ÍTEM		TOTAL
1	Equipos tecnológicos	\$1.000,00
2	Movilización	\$80,00
3	Implementación de material didáctico	\$70,00
4	Material bibliográfico (ebooks) y fotocopias	\$100,00
5	Internet	\$100,00
TOTALES		\$1.350,00
FINANCIAMIENTO		Recursos propios

Bibliografía

- Astudillo, Fernando, La Crónica Roja y las Batallas de las Consciencias, abril 2011.
- Barthes, R. (1984). El susurro del lenguaje, más allá de la palabra y la escritura. (Págs 100- 101). España.
- Burch, S. (2013). Opinión en diario digital América Latina en Movimiento: Ecuador cuenta con su Ley de Comunicación. (p.1). Quito-Ecuador.
- Buitrón, R. (2005). Periodismo por dentro (p.46). Ciespal-Quito-Ecuador.
- Bortot, W. (1960). Ensayo: Comunicación y relaciones humanas. Inglaterra.
- Brunetti, P. (2009). Artículo: La crónica policial de principios de siglo XX (p. 1).Argentina.
- Bejarano, J. (2009, octubre 13). Ley de Comunicación. (p.12) Diario El Comercio. Quito.
- Bourdieu, P. (1985), ¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos, Madrid, Akal.
- Campoverde, S. (2010). Tesis La Crónica Roja. (p.19). Cuenca – Ecuador.
- Carpentier, A. (1969). Ensayo: Literatura y conciencia en América Latina. Estados Unidos.
- Chesterton, G. (1999). Artículo: El Universo y míster Chesterton. (p.30). Inglaterra.
- Carrión, Hugo. (2011) Leyes y Reglamentos de las Telecomunicaciones en el Ecuador. EPN.
- Caminos, José. (1997) Periodismo de Investigación: teoría y práctica. Síntesis, Madrid.
- Dader, José. (2002) Periodismo de precisión: vía socioinformativa de descubrir noticias. Síntesis, Madrid.
- De la Fuente, Ricardo. (2006) Diez mil años de Comunicación. (págs.. 14-15-20). Manabí-Ecuador.
- El Comercio (18 de agosto de 2008). “Ministerio prohíbe fotos e imágenes de actos violentos”, en El Comercio. (p. 9), Quito.
- El Autonomista. Interacción web. URL. http://issuu.com/ateop_23/docs/edicion_267/5.
- El Diario Manabita (2014). Interacción web. URL. <http://www.eldiario.ec/-@eldiarioec>.
- Diario El Manaba (2014). Interacción web. URL. <http://www.diarioelmanaba.com.ec/-@DiarioelManaba>.
- Federación Nacional de Periodistas (1980). Código de ética del periodista profesional. Quito: Ministerio de Educación y Cultura.
- Fundamedios. (2014). Interacción web. URL. <http://www.fundamedios.org/-@FUNDAMEDIOS>.
- García Magadan, M. (2011). Comunicación Humana. (1ed.,p.59).México, Editorial Eco de México

- Hostos, E. (1866). Las doctrinas y los hombres. (1ed.,p62). Puerto Rico.
- Hurley, Deborah. (2003) Estrella Polar, Los derechos humanos de la sociedad de la información, Quito-Ecuador.
- Hidalgo, Fernando. (2008) Servicios convergentes de telecomunicaciones en el Ecuador.
- Herrera, E. (2002), Maestría en Gerencia de Proyectos Educativos y Sociales, primera edición: 1000 ejemplares, Quito-Ecuador.
- Holguín, H. (2008). Director de diario Extra: El impedir crónica roja no acaba con la criminalidad en Ecuador. Web: Ecuador Inmediato. URL. http://ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=85909&umt=director_diario_extra_impedir_cronica_roja_no_acaba_con_criminalidad_en_ecuador
- Jornet, Carlos. (2010) Gestión Periodística. Buenos Aires-Argentina.
- Kapuscinski, R. (2008). Los cínicos no sirven para este oficio: sobre el buen periodismo. (p.21) España. Editorial Anagrama, S.A.
- La Hora Manabí (2014). Interacción web. URL. http://www.lahora.com.ec/ediciones_anteriores/show/Manabi.
- Lasswell, H (1927). Técnicas de propaganda en la guerra mundial. (p.6), Inglaterra.
- Lewin, K. (1951). Teoría de campo en las ciencias sociales. (págs.86-89).Estados Unidos.
- Ley de Comunicación Vigente.
- Ley de ejercicio profesional del periodista. Registro Oficial 900, Quito (1975b).
- Ley especial de telecomunicaciones y su reforma, número 184, Registro Oficial 996. Quito, (1992).
- Martinet, A. (1962). Evolución de las lenguas en construcción. Paris-Francia.
- Moreira, L. (2001). Del Periodismo a la Comunicación. (págs. 24-25-26). Quito- Ecuador.
- MDI. (2014). Ministerio del Interior. URL. www.ministeriodelinterior.gob.ec - @MinInteriorEc.
- Pierre, J. (1875). Del principio del arte y su destino social.(P. 80). Francia.
- Pontón, J. (2008) Crónica Roja en los medios de Comunicación Ecuatorianos, ¿Un Problema de Seguridad Ciudadana?. Flacso- Quito- Ecuador.
- Tombón, L. (2001). Desarrollo humano. (p.23), Bogotá Colombia. Editorial Planeta.
- Supercom. (2014). Derechos de los Comunicadores. URL. <http://www.supercom.gob.ec/derechos-de-los-comunicadores> - @SuperComEc
- Umbral, F. (1999). Discurso: Periodismo y literatura en la Universidad Complutense de Madrid-España durante el acto de recepción del doctorado honoris causa.

ANEXOS

TRABAJO DE CAMPO



Encuesta realizada a los uniformados del Distrito Portoviejo





Encuesta realizada al coronel de la Zona 4, Edison Gallardo



Entrevista realizada al Lic. Julio César Gereda, Coordinador de la Carreras de Comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo



Entrevista a la Lic. Martha Paz, presidenta del Colegio de Periodistas de Manabí



Entrevista al señor Pedro Zambrano, Gerente de Medios de Comunicación EDIASA



Ab. Fernanda Hidalgo Franco, Intendente de Información y Comunicación Zonal 4 Pacífico



Entrevista a la Gobernadora de Manabí, Ing. Susana Dueñas



Entrevista a Andrea Piloso, estudiante de Comunicación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo



Entrevista a Edwin Loor, periodista de Medios de Comunicación Ediasa



Entrevista a Fernando Arizaga García, profesor de Comunicación en la Universidad San Gregorio



Miguel Cedeño, editor del Diario La Hora a nivel regional (cuya oficina principal era en Portoviejo), en los últimos 7 meses antes de ser cerrada



Ciudadana portovejense, Cecilia Borrero



Periodista y abogado Carlos Intriago, dueño del periódico El Autonomista



Entrevista al Fiscal Provincial, Vicente Párraga



Varios de los encuestados



Tabulación de encuestas



Miembros de la Supercom, capacitando a los estudiantes sobre la Ley de Comunicación



Control de Mando Integral 2013

MINISTERIO DE GOBIERNO - POLICÍA NACIONAL

METAS DE SEGURIDAD
Reducción de los Niveles de Inseguridad a nivel nacional

CUADRO DE MANDO INTEGRAL

MANABI	ALORES DE REFERENCIA 2012			RESULTADOS REALES MENSUALES 2013												SEGUIMIENTO 2013					
	Línea Base 2012	Valor Crítico Mensual	Valor Límite Mensual	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	Resultado Promedio		Variables Referenciales		
																	Valor	Porcentaje	Mínima	Eficiencia	Excelencia
Homicidios/Asesinatos	231	19	17	19	16	16	12	12	15	16	15	13	3	13	11	161	13	-30%	-10%	-23%	-48%
Robo a Personas	2.527	210	181	190	162	194	143	240	208	167	163	155	181	175	194	2172	181	-14%	-14%	-27%	-53%
Robo a Domicilio	1.388	115	96	134	123	159	99	124	102	119	145	130	157	133	133	1558	130	12%	-17%	-27%	-47%
Asalto a L. Comercial	469	39	34	27	38	40	46	35	23	37	44	36	28	29	29	412	34	-12%	-14%	-28%	-56%
Robo/Asalto Carros	852	71	60	79	93	65	59	59	66	75	59	47	56	67	66	791	66	-7%	-15%	-32%	-65%
Robo/Asalto Motos	669	56	47	36	46	58	60	72	48	44	39	46	62	50	69	630	53	-6%	-15%	-32%	-66%
Asalto a Carretera	93	8	7	5	7	2	5	1	7	4	2	9	10	4	10	66	6	-29%	-14%	-35%	-76%
Total	6229			490	485	534	424	543	469	462	467	436	497	471	512	5790	483	-7%	-15%	-28%	-55%



CONTROL DE MANDO INTEGRAL COMANDO DE POLICIA DE LA SUBZONA MANABI

ENERO – JULIO DEL 2014

MANABI	VALORES REFERENCIALES					RESULTADOS MENSUALES 2014												SEGUIMIENTO 2014		
	Línea Base 2012	Resultados 2013	Promedio Mensual 2012	Reducción Mensual	Valor Crítico Mensual	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	Resultado Promedio	
						Valor Promediado	Porcentaje Promedio													
Homicidios/Asesinatos	231	161	13	2	12	8	7	7	5	6	5	8						46	7	-51,02%
Robo a Personas	2.527	2.172	211	2	209	194	189	228	204	160	169	191						1.335	191	-9,44%
Robo Domicilios	1.388	1.558	116	4	111	117	99	143	149	133	141	113						895	128	10,54%
Robo en Locales Comerciales	469	412	39	2	38	33	29	32	31	32	32	20						209	30	-23,61%
Robo de Carros	852	791	71	6	65	74	70	75	64	84	53	46						466	67	-6,24%
Robo de Motocicletas	669	630	56	2	54	58	59	55	46	68	45	56						387	55	-0,83%
Robo en Carretera	93	66	8	0	7	6	5	3	1	5	1	1						22	3	-59,45%
Robo de Accesorios de Veh.	131	165	14	1	13	12	16	20	21	22	13	24						128	18	32,99%
Total	6.360	5.955	527	19	508	502	474	563	521	510	459	459	0	0	0	0	0	3.488	498	-5,45%

FUENTE: Base DGO y Policía Judicial
 ELABORADO POR: Operaciones de la SZ-Manabí

EN EL 2010



CRÓNICA PORTOVIJEJO MANTA CHONE STO DOMINGO MANABI ECU
MUNDO CURIOSO

DESTACADAS



Ex policía es asesinado de cuatro balazos

Lunes 04 Octubre 2010 | 18:35

Me gusta 1 | Twitter | 1 | Imprimir

A los dos meses de haber sido dado de baja de las filas policíacas,

Imágenes sacadas de la web y que fueron publicadas en el periódico impreso de El Diario.



CRÓNICA PORTOVIJEJO MANTA CHONE STO DOMINGO MANABI ECU
MUNDO CURIOSO

DESTACADAS



Hombre es asesinado a tiros frente a su domicilio

Lunes 20 Octubre 2010 | 19:08

Me gusta 3 | Twitter | 1 | Imprimir

Las contundentes heridas en el cuerpo de Wellington Vilaz Cuzime, de 30 años de edad, terminaron con su existencia en cuestión de

EN EL 2011



Imágenes sacadas de la web y que fueron publicadas en el periódico impreso.



CRÓNICA PORTOVIJEJO MANTA CHONE STO DOMINGO MANABI ECU
MUNDO CURIOSO

DESTACADAS



Jornalero es asesinado

Viernes 23 Octubre 2011 | 08:00

Me gusta 9 | Twitter | 1 | Imprimir

En unos matorrales en la vía que lleva al sector Aboga Chica, de la pre-parroquia Nuevo Israel, fue encontrado muerto JOSÉ Guerrero



Estas muestras del periódico reflejan la poca aplicación de los Derechos Humanos y a la disminuida ética, donde el vender por el morbo resulta más importante. Esto a pesar de que existía otra Ley de Comunicación y el código de ética del periodista.

MARZO 2013



Esta es una publicación de marzo del 2013, la contraportada de El Diario muestra una fotografía cruda y con el nombre del asesinado. El artículo 3 de la Ley de Comunicación, literal d, dice: “Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares”.



Publicación de la misma portada, marzo del 2013, donde tres personas fueron detenidas por expendio de droga. El artículo 4 de la Ley de Comunicación, en el literal c, dice: “Respetar el derecho a la presunción de inocencia”. En este caso, a las personas se les debió cubrir el rostro.

MANTA SUPUESTAMENTE TENÍA COCAÍNA
 Durante un operativo realizado el domingo en el sitio denominado "La Poza", de Manta, agentes Antinarcoóticos detuvieron a Carlos Santos Rengifo Quiñónez, de 42 años. El sospechoso, según el informe policial, tenía en su poder 17 gramos de cocaína. Rengifo fue llevado ante el juez Décimo Primero de Garantías Penales, Carlos Cruzatty, quien dispuso la orden de prisión preventiva y su traslado a la cárcel "El Rodeo".

Aquí un breve publicado por El Diario en marzo del 2013, donde señala que un hombre supuestamente tenía cocaína. Aquí aún no estaba en vigencia la Ley de Comunicación, y se usa la presunción, sin embargo aquello no es suficiente, porque en el texto se coloca el nombre completo del capturado, yéndose en contra del derecho a la presunción de inocencia.



Aquí dos noticias en la web de El Diario y que fueron publicadas en su medio impreso. Ambas imágenes son sangrientas. Una es de enero y otra de junio del 2013, cuando aún no estaba en vigencia la Ley de Comunicación.



MUESTRA DE EJEMPLARES DESPUÉS DE LA APROBACIÓN DE LA LEY DE COMUNICACIÓN

DRAMA > CRÓNICA EL DIARIO **29A** Sábado 30 de noviembre del 2013

MANTA. ACEPTARON SU CULPA Y LES REBAJARON LA PENA

Tres años de cárcel para dos asaltantes



Walter Lucas Cedeno y Víctor Sabando aceptaron haber asaltado a un empresario y con ello les disminuyeron la pena

RESECCIÓN
managablan.com.ec

Sos Veces del Sexto Tribunal de Guayas Penales condenaron a dos individuos a tres años de reclusión por haber participado en el asalto a un empresario.

Después de que volvió, ocurrido en el mes de abril del presente año, la Policía Investigadora y se produjo una persecución que dejó involucrados a los señores Víctor Lucas Cedeno y Víctor Sabando. Ambos fueron capturados

DATO PROCESAL
Con el asesoramiento observado se optó por escuchar informes periciales y testimonios que alargan la audiencia por varios meses.

Después de la presentación en la que Eduardo Ángel Rodríguez, quien se informó a sala con sus colegas. En la audiencia se recurrió al procedimiento abreviado que consiste en que los acusados aceptan haber cometido el delito, lo que permite que cobijen una pena menor en este caso de tres años, cuando bien podrían ser secuestrados, que es la pena que está señalada en el Código Penal. Con el procedimiento abreviado en la audiencia muy larga. Los señores fueron juzgados en su propia sala en la ciudad de Manta.

LA PERSECUCIÓN.
El asalto y la posterior persecución dejó como saldo un negocio, dos detenidos, seis carros clacados y 40 mil dólares secuestrados. La persecución se inició en la calle 14 y arremetió a los delincuentes que los transportes asaltaron a un empresario. Los acusados emprendieron la huida, pero no contaban con que delictivos policíacos estaban cerca. Los agentes alcanzaron a los dos individuos, quienes se resistieron en una calle en sentido contrario, chocando varios autos que se abrieron trabajos y clacados. La persecución de las delincuentes detuvo en marcha y los ladrones se huyeron y escaparon a disparar contra los uniformados, quienes resultaron al ataque, manteniendo uno de los golpes

MANTA
El juicio que se iba a realizar ayer por el crimen del Chocorve Carlos Vera de su asalto. En este caso hoy cinco individuos se defendían. Vera, quien era taxista, fue asaltado por los secuestrados en Chocorve, quienes le pidieron que les haga una carrera hacia Manta. Uno de ellos en esta ciudad lo asaltaron y se llevaron el vehículo, pero los secuestrados, debido a su actitud agresiva, fueron capturados en un operativo.

MANTA
El cadáver de Pablo Marcelo fue encontrado en un terreno desprotegido del sitio San Juan

MANTA
Un automóvil Chevrolet Aveo de placas MBN-2403 que estuvo estacionado en la avenida Flavio Reyes, desde el día domingo a las 19:00 y no la madrugada del sábado, cuando se informó en la edición del El Diario del pasado Lunes. La denuncia fue presentada en la Policía Judicial y se hizo el operativo de búsqueda en el área de Flavio Reyes. El propietario del auto tuvo esta declaración, porque el vehículo puede estar con los otros secuestrados.

Está página se publicó en noviembre del 2013, tiempo en que ya estaba puesta en vigencia la Ley de Comunicación, sin embargo en las dos notas donde hay detenidos se observa que no se les cubre el rostro, haciendo caso omiso al artículo 4 de la Ley de Comunicación, en el literal c, que dice: “Respetar el derecho a la presunción de inocencia”. Este artículo recae más para la información de la nota secundaria, porque trata de un juicio que no se ha dado, es decir que aún no se sabe si son culpables o inocentes.

Mientras que en la nota principal de esta página detalla que las dos personas de las gráficas ya han sido condenadas, lo cual, como la autoridad competente ya determinó su culpabilidad, el medio de comunicación puede colocarlos con el rostro completo y sus nombres. A pesar de esto, según investigaciones dentro de mi tema, en este y en otros casos en la sección de Crónica Roja de este medio, ha sucedido que familiares de los implicados llegan para solicitar al medio que la fotografía de su hijo o familiar no siga apareciendo repetitivamente en otras ediciones, acogiéndose al artículo 4 de la Ley de Comunicación, literal j, en el que establece: “Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales la difusión de información concentrada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación, destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública”.



Estas dos contraportadas fueron publicadas en agosto del 2013, tiempo en que ya estaba en vigencia la Ley de Comunicación, aquí se puede evidenciar que, al no existir aún el departamento de Superintendencia de Comunicaciones de la Zona 4, aún no eran regulados los medios en su totalidad. Ejemplo, en la primera contraportada vemos que se está velando a un ciudadano, al cual se le tapó el rostro acogiéndose a la protección y respeto a las personas, mientras que la contraportada siguiente está otro ciudadano en similares situaciones, pero sin cubrir su rostro.

MANTA
SOSPECHOSOS DE UN ROBO DIRECTO A "EL RODEO"

Los dos hombres que fueron detenidos en la ciudadela La Paola de Montecristi fueron llevados a la cárcel "El Rodeo" de Portoviejo. Jean Carlos Jaramillo (foto) y Javier Patricio Zamora Zambrano fueron arrestados por el delito de robo agravado. La Policía los acusa de ingresar a robar en una casa y robar 1.200 dólares. Sobre este hecho hay un carro retenido. Los dos detenidos tienen antecedentes penales por robo, armas y ocultación de cosas robadas.



PORTOVIEJO
Detienen un menor robando bicicleta



Esta es la bicicleta robada

Un adolescente de 16 años de edad fue detenido el miércoles por la Policía, luego de que se robó una bicicleta. La Policía indicó que aproximadamente a las 14h20 se percataron que un menor iba a precipitada carrera a bordo de una bicicleta y metros más adelante otro menor lo seguía corriendo. Los uniformados detuvieron a los dos menores para averiguar qué era lo que estaba sucediendo y el que iba corriendo tras la bicicleta les explicó que dicho vehículo le había sido robado.

ACEPTÓ EL DELITO. El adolescente de 16 años, al verse descubierto, confesó que había cometido el robo, amenazando al perjudicado con una navaja, por lo que fue detenido, dijeron los uniformados. Pero el arma no se encontró. El adolescente fue puesto a órdenes de la Dinagen a esperar de que sea llamado a audiencia, al igual que la bicicleta que supuestamente se había sustraido.

En la publicación donde está un ciudadano, el medio de comunicación protegió el rostro del detenido, sin embargo dentro del texto da nombres y apellidos de él y otro capturado.

Mientras que en la publicación donde detienen a un menor robando bicicleta sí se protege la identidad y no se saca fotos del menor de edad, acogiéndose al artículo 10, numeral 2, de la Ley de Comunicación.

PORTOVIEJO

Dos audiencias se han suspendido en un caso

La audiencia de revisión de medidas (prisión preventiva) en contra de G.N.C.A., quien está acusada de intento de asesinato en contra de Rosalyn Medranda Muñoz fue suspendida el martes, y se debía realizar otra ayer, pero también fue suspendida. La diligencia del martes debía desarrollarse en el Juzgado Cuarto de lo Penal de Manabí, a las 09:00, pero se suspendió, ya que la fiscal Rosalina Vera no asistió debido a otras diligencias de su función y se propuso para el jueves a las 14:00. Un embargo entre audiencias también se propuso debido a la ausencia del juez Rosalyn Medranda Muñoz

resultó herido de bala el pasado 5 de julio, en las calles Francisco de Paula Moreno y García Moreno, en Portoviejo. La presunta autora del hecho, después de haber disparado en contra de Medranda, intentó quitarse la vida, dijeron familiares de Medranda.



La audiencia se llevará a cabo el próximo jueves, en el Juzgado Cuarto de Garantías Personales de Manabí

1
CASO
DE INTENTO DE
ASESINATO SE LLEVA
EN EL JUZGADO 4 DE
LO PENAL



Jorge Domínguez fue capturado en Manabí el martes pasado

MANTA

"Palustre" no dijo nada cuando fue capturado

Jorge Domínguez FALTA, alias "Palustre", el presunto jefe del cartel "Los Kastrop", fue capturado en el restaurante "La Bandeira" cuando estaba almorzando. Cuando los policías le pidieron su identificación, dijo que no tenía y no dio más detalles. En Manabí se formularon cargos por permanecer ilegalmente en el país y por eso fue deportado a Colombia, en donde es requerido por estar involucrado en delitos de drogas. Incluso la Policía de ese país emitió ayer un comunicado donde afirma que el sospechoso será extraditado a Estados Unidos, bajo los cargos de tráfico de drogas. "Palustre" fue llevado al motel en un avión de la policía desde el aeropuerto de Manabí hasta Quito para ser enviado a Colombia. Y desde ese país será extraditado a Estados Unidos, porque la corte del Distrito de Nueva York también lo requiere por drogas.

4
MESES
ESTRATO "PALUSTRE"
ESCONDIDO EN EL
PAÍS, SEGUN POLICIA
COLOMBIANA

Las tres publicaciones que vemos en esta página, del mes de agosto del 2013, incumplen con la Ley de Comunicación debido a la colocación de nombres y apellidos de los que estarían involucrados en hechos delictivos.

PORTOVIEJO

Los capturan con arma

Dos personas fueron detenidas la noche del lunes en los alrededores de la Universidad Técnica de Manabí (UTM) por un asalto. Alberto Gabino Mero Molina, de 23 años; y Francisco Fabián Villa Mero, de 21 años, están con prisión preventiva, informó la Policía. El perjudicado explicó en su denuncia ante las autoridades, que cuando transitaba por la ciudadela El Maestro, en la vía Portoviejo-Crucita, fue interceptado por dos hombres armados. Los delincuentes amenazaron a su víctima y la obligaron a entregar su teléfono celular y otros objetos de valor y se dieron a la fuga, pero al poco tiempo fueron detenidos a la altura de la tercera puerta de la UTM y se les encontró un revólver calibre 22.



En los primeros meses, luego de la puesta en vigencia de la Ley de Comunicación, El Diario no seguía todos los lineamientos que establece dicha ley. Y sobre todo no existía en la sección de Crónica Roja una verdadera prevalencia de contenidos, dándole paso a las noticias de mayor morbo, como podemos evidenciar en las tres gráficas de arriba.

Se olvidó así el artículo 8 de la Ley de Comunicación, que establece la prevalencia de la difusión de contenidos.



ACLARACIÓN A PEDIDO DEL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA, EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA, JEFE DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO.

**Doctor
Francisco Vivanco Riafrío
Director Nacional Diario "La Hora"
En su despacho.-
Asunto: Derecho a la réplica**

De mi consideración:

Diario la Hora publica el 24 de junio de 2014 el artículo titulado "Militares aprenden a usar armas para control en calles" con el subtítulo "El jefe de la Fuerza Terrestre se muestra públicamente contrario a la participación de las FF.AA. en seguridad ciudadana" y en primera plana: "Alto militar critica nuevo rol de Fuerzas Armadas", ante lo cual expreso que ambas afirmaciones son falsas, porque son juicios de valor del periodista, desconociendo que no estoy de acuerdo con las reformas a las Fuerzas Armadas (FF.AA.).

El periodista se basa en un artículo de mi autoría publicado en la revista especializada militar "Fuerzas Armadas del Ecuador" No. 150 de mayo de 2014, bajo el título "Marco jurídico para las misiones de seguridad y defensa de las Fuerzas Armadas".

Asimismo y promueva cómo el periodista autor de la nota (con iniciales SC y quien de ninguna forma y en ninguna circunstancia la tuvo contacto conmigo, por lo que no he realizado declaración pública alguna) muestra una clara intención de sacar de contexto lo expresado en mi artículo, logrando desinformar a la colectividad con comentarios inexactos y mal interpretados, creando sesionalismo en relación a la participación de las FF.AA. en el cumplimiento de las misiones de seguridad integral, que se encuentran vigentes.

Desde su titulación, claramente se puede determinar que nos encontramos ante un caso de manipulación de la información, hecho que vulnera de manera clara disposiciones de la Ley de Comunicación, atenta contra mis derechos como ciudadano conforme lo estipula la Constitución de la República y esto genera un incalculable daño a mi persona como ciudadano y mucho más a una trascendental e íntegra carrera profesional que la he sabido llevar con honor y responsabilidad por más de tres décadas.

En el cuerpo de la nota periodística, se citan textualmente, debidamente estructurados, fragmentos de mi artículo, pero totalmente fuera de contexto. Mi artículo se fundamenta de manera clara y transparente, en la Constitución y las leyes vigentes a la fecha de su publicación. Ejemplo de manera amplia y explícita a lo largo del artículo, además del rol específico de las FF.AA. en la defensa de la soberanía e integridad territorial, la cooperación de FF.AA. a la seguridad integral del Estado, coincidiendo incluso con el primer inciso del artículo innumérico de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, sobre la complementariedad de acciones de las FF.AA. a la Policía Nacional, la misma que aún no era de conocimiento público.

Respecto de la participación de FF.AA. en la seguridad pública, se expresa: "Por su capacidad operativa, logística y tecnológica, se considera el empleo de las FF.AA. en la cooperación a las instituciones de seguridad pública y del Estado, entre las que por supuesto está la Policía Nacional, para la protección de los ciudadanos y la infraestructura crítica del estado, así mismo, el apoyo al sistema nacional para la gestión de riesgos ante eventos adversos". Más adelante se detallan los mecanismos de participación militar en la seguridad integral del Estado, enfatizando el absoluto respeto a las disposiciones constitucionales y legales, la debida coordinación con las entidades del Estado y las funciones que le corresponden de manera específica a la Policía Nacional y a las autoridades judiciales. Nada de esto es mencionado por el periodista de su medio de comunicación.

Es decir, no existe crítica alguna en mi artículo. El contexto del mismo es transparente respecto a la Constitución, a las leyes y a las autoridades del Estado, coordinación con las instituciones responsables de la seguridad integral del Estado, obediencia a la autoridad civil, como establece la Carta Fundamental, normas imperiales de unas Fuerzas Armadas que hacen del honor, la disciplina y la lealtad, valores supremos en todo tiempo y circunstancia.

Recomiendo al autor de la nota, que lee y analiza, cómo mi criterio emitido tres meses atrás, se alinea con lo dispuesto en la ley reformatoria y la Agenda Política de la Defensa, coincidiendo con lo establecido en el artículo innumérico en mencionada la Ley y considerando que las misiones de Fuerzas Armadas son complementarias entre sí, tienen características muy diferentes, por lo que se requiere el marco legal adecuado para el cumplimiento de las misiones y tareas.

Tomar un pie de pluma, sin explicar el contexto, ni hacer referencia a la fecha de publicación, para justificar la afirmación de una supuesta crítica al nuevo rol de las Fuerzas Armadas, constituye un claro ejemplo de un uso mal intencionado de mi artículo, tergiversación que resulta de plaso, ya que genera un profundo daño a mi prestigio, afecta a mi carrera profesional, causa intemperancia en las filas militares y genera preocupación innecesaria en la opinión pública, por lo que le agradeceré, señor director, una inmediata rectificación del medio que usted dirige y la réplica respectiva, todo ello como reconozco y garantizo la Constitución de la República en su artículo 66 numeral 23 y 7, y los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica de Comunicación.

Finalmente, debo aclarar que la función que cumplo actualmente es Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre y no "Jefe de la Fuerza Terrestre", como afirma la nota.

Con sentimientos de consideración,

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

**Edwin Roberto Freire Cueva
General de Brigada
Jefe de Estado Mayor del Ejército Ecuatoriano**

Nota de la Redacción: El texto al que hace referencia el general Freire corresponde al último número de una publicación institucional de las Fuerzas Armadas, por lo que consideramos que los criterios de dicho oficial son públicos. Sin embargo, lamentamos si la interpretación de dichas declaraciones, hecha de la motivación original del texto redactado por el General. Además, rectificamos el cargo del "Jefe de la Fuerza Terrestre". Por tal motivo, expresamos a la Redacción de la institución de las Fuerzas Armadas...



Aquí una publicación del mes de junio del 2014, donde La Hora realiza una aclaración, a petición del General de Brigada del Ejército, por una publicación fuera de contexto y donde exigió su derecho a la réplica, como determina la Ley de Comunicación en su artículo 24.

La Hora Manabita deja de circular después de 16 años

El periódico La Hora Manabita circuló este jueves por última vez.

Esta edición regional, del diario La Hora de Quito, anunció en su portada mediante un editorial que el cierre se da porque “no hay libertad de prensa, ronda sin tapujos la censura y la autocensura”.

Además agrega que “alejados de la publicidad oficial, con muy pocos anunciantes que no tengan temor al poder central y publiciten en los medios, con desproporcionadas condiciones y costos laborales, regulaciones, confiscaciones, impuestos sin conocer la realidad económica de las empresas, y así estas se ven impedidas de solventar sus gastos”.

El rotativo también señala como otras de las causas la Ley de Comunicación. “Si añadimos las restricciones impuestas en la Ley de Comunicación y su reglamento, la labor de prensa es imposible”, dice el editorial.

En un comunicado de prensa la Superintendencia de Comunicación calificó como falsa la versión de La Hora de atribuir el cierre, a la Ley de Comunicación.

“Es evidente la recurrente mala gestión administrativa del diario La Hora-Manabí, desde hace varios años, por lo menos cinco, que en su momento, generó problemas laborales y económicos con sus propios empleados”, indica el comunicado.

“Resulta aventurado que hoy se pretenda adjudicar a la vigencia de la ley los desaciertos administrativos del rotativo”, añade.

Esta edición regional en Manabí circulaba desde mayo de 1998.

Noticia que publicó El Diario el jueves 31 de julio del 2014

SANCIONES. ENJUICIAN A DOS MEDIOS

LA SUPERCOM
MULTA A EL DIARIO

» REDACCIÓN
redaccion@eldiario.ec

La Intendencia de la Información y Comunicación Zonal 4 impuso a El Diario una multa de 10 remuneraciones básicas, equivalente a 3.400 dólares, por una supuesta infracción al artículo 30, numeral 2 de la Ley Orgánica de Comunicación, que trata sobre la información de circulación restringida.

Según la resolución, El Diario infringió la norma legal al publicar los nombres de una persona que había sido detenida por orden judicial, en una nota del pasado 13 de marzo de 2014, bajo el título "Chone: preso por una presunta estafa". Edison Cevallos, abogado de Medios Edisa, manifestó que la resolución es extralimitada y exagerada. Anunció que pedirán la revocatoria.



Fundamedios emite alertas en su página web

Entre tanto, la Superintendencia de Comunicación inició el trámite de una causa contra diario Extra por tratamiento morboso de la información en las notas "Territorio de muerte" y "Ni el casco aguantó el papazo". La primera se refiere al accidente de un avión de Malaysia Airlines y la otra a un accidente de tránsito en Quito. La defensa del medio cuestionó la

legitimidad de un informe presentado por la Supercom.

» CONTRA RADIO

La Supercom también admitió una denuncia contra radio Novedades, de Latacunga, por presuntos comentarios discriminatorios de un oyente en una llamada al aire, informó Fundamedios.

CHONE
PRESO POR UNA
PRESUNTA ESTAFA

José Yuri Mendoza Zambrano fue detenido por la Policía Nacional, ya que en su contra existe una boleta de captura por una presunta estafa.

La detención del hombre ocurrió el pasado martes, a eso de las 14h30, en el sector conocido como Los Raidistas, del cantón Chone. Los uniformados manifestaron que el sospechoso tiene una boleta de captura vigente emitida por el Juzgado Tercero de Garantías Penales de Manabí.

Art. 30.- Información de circulación restringida.- No podrá circular libremente, en especial a través de los medios de comunicación, la siguiente información:

1. Aquella que esté protegida expresamente con una cláusula de reserva previamente establecida en la ley;
2. La información acerca de datos personales y la que provenga de las comunicaciones personales, cuya difusión no ha sido debidamente autorizada por su titular, por la ley o por juez competente;
3. La información producida por la Fiscalía en el marco de una indagación previa; y,
4. La información acerca de las niñas, niños y adolescentes que viole sus derechos según lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia.

La persona que realice la difusión de información establecida en los literales anteriores será sancionada administrativamente por la Superintendencia de Información y Comunicación con una multa de 10 a 20 remuneraciones básicas mínimas unificadas, sin perjuicio de que responda judicialmente, de ser el caso, por la comisión de delitos y/o por los daños causados y por su reparación integral.



En la actualidad las páginas de los medios de comunicación escritos de Portoviejo están publicando con frecuencia temas preventivos y propositivos para la ciudadanía. El gran porcentaje de estas informaciones han surgido por parte del Departamento de Comunicación del Ministerio del Interior en Manabí, cuyo objetivo es el de viabilizar a los medios, mostrando efectividades policiales y temas preventivos, con información corroborada.





POLICÍAS COMUNITARIOS

Se realizan actividades de prevención contra el dengue

La Policía Nacional, a través del Departamento de Policía Comunitaria, incentivó a la ciudadanía a la prevención del dengue, en una feria realizada en conjunto con el Ministerio de Salud, prefectura, alcaldía y otras instituciones. El miércoles 22 de octubre desde las 09h00 hasta las 12h00 en el parque Eloy Alfaro de Portoviejo, asistieron uniformados motivando a las personas para que conozcan las recomendaciones contras el dengue y otras enfermedades. "La mejor forma para mantener el buen vivir es por medio de la pre-

vencción y es lo que nosotros estamos buscando, así se fortalece ese concepto de seguridad ciudadana", dijo el mayor César Carrera, jefe de la Policía Comunitaria en Manabí. A la feria asistieron alumnos de distintos colegios, universitarios y personas de varios sectores de Portoviejo. El evento contó con la participación de artistas que motivaron a los espectadores para que se acerquen al stand de salud. Esta feria es previa a la gran minga nacional que será el domingo a las 08h30, en el subcentro de salud de San Pablo,



La Policía comunitaria conjuntamente con otras instituciones realiza prevenciones contra el dengue.

donde se trabajará con el apoyo de la banda musical de la Policía Nacional que amenizará la actividad.

También los gendarmes del Departamento de Policía Comunitaria estarán presentes para brindar tips de seguridad.

El Manaba es uno de los diarios que más publican información emitida por el Departamento de Comunicación del Ministerio del Interior en la provincia. Muchas de sus publicaciones respetan hasta los logos de la entidad. Este diario es uno de los menos sangrientos, porque la filosofía del medio es que se venda una buena imagen sobre Manabí en todos sus aspectos.



El Autonomista es un periódico que se difunde cada quince días, cuyo perfil informativo se enfoca más a la academia y el progreso de los manabitas, por lo que es ajeno a las secciones de Crónica Roja.

LEY DE COMUNICACIÓN ACTUAL:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, la disposición transitoria primera de la Constitución de la República publicada en el registro oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008 dispone que el órgano legislativo apruebe la Ley de Comunicación; Que, en el Estado constitucional de derechos y justicia, en concordancia con principios y normas de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, se reconocen los derechos a la comunicación, que comprenden: libertad de expresión, información y acceso en igualdad de condiciones al espectro radioeléctrico y las tecnologías de información y comunicación;

Que, el artículo 384 de la Constitución de la República, establece que el sistema de comunicación social debe asegurar el ejercicio de los derechos a la comunicación, la información y la libertad de expresión y fortalecer la participación ciudadana;

Que, es necesario crear los mecanismos legislativos idóneos para el pleno y eficaz ejercicio del derecho a la comunicación de todas las personas, en forma individual o colectiva;

Que, es indispensable adecuar un régimen de legislación especializado que procure el ejercicio de los derechos de una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa, participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos;

Que, a través de la promoción y creación de medios de comunicación social se garantiza el acceso de igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias; Que, es necesario utilizar los mecanismos constitucionales, legales y técnicos para afianzar el acceso y uso de todas las formas de

comunicación visual, auditiva, sensorial y otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad;

Que, el fortalecimiento de instrumentos legales destinados a la comunicación, garantizarán la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, precautelando además que en su utilización prevalezca el interés colectivo;

Que, es preciso instituir las herramientas jurídicas que faciliten la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios;

Que, es justo impedir el oligopolio y monopolio, directo e indirecto, de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico;

Que, por iniciativa del señor Presidente de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, las ecuatorianas y los ecuatorianos fueron convocados a expresarse en la consulta popular del 7 de mayo de 2011 sobre temas relacionados con la comunicación y su regulación, y apoyaron masivamente la erradicación de la influencia del poder económico y del poder político sobre los medios de comunicación, así como el mejoramiento de la calidad de contenidos difundidos por los medios de comunicación, y el establecimiento de las consecuencias jurídicas para evitar un uso abusivo e irresponsable de la libertad de expresión; y,

En ejercicio de las facultades dispuestas en el numeral 6 del artículo 120; y, numeral 2 del artículo 133 de la Constitución de la República, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN

TÍTULO I

Disposiciones preliminares y definiciones

Art. 1.- Objeto y ámbito.- Esta ley tiene por objeto desarrollar, proteger y regular, en el ámbito administrativo, el ejercicio de los derechos a la comunicación establecidos constitucionalmente.

Art. 2.- Titularidad y exigibilidad de los derechos.- Son titulares de los derechos establecidos en esta Ley, individual o colectivamente, todas las personas ecuatorianas y extranjeras que residen de manera regular en el territorio nacional, sin importar su cargo o función en la gestión pública o la actividad privada, así como los nacionales que residen en el exterior en los términos y alcances en que sea aplicable la jurisdicción ecuatoriana.

Art. 3.- Contenido comunicacional.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por contenido todo tipo de información u opinión que se produzca, reciba, difunda e intercambie a través de los medios de comunicación social.

Art. 4.- Contenidos personales en internet.- Esta ley no regula la información u opinión que de modo personal se emita a través de internet. Esta disposición no excluye las acciones penales o civiles a las que haya lugar por las infracciones a otras leyes que se cometan a través del internet.

Art. 5.- Medios de comunicación social.- Para efectos de esta ley, se consideran medios de comunicación social a las empresas, organizaciones públicas, privadas y comunitarias, así como a las personas concesionarias de frecuencias de radio y televisión, que prestan el servicio público de comunicación masiva que usan como herramienta medios impresos o servicios de radio, televisión y audio y vídeo por suscripción, cuyos contenidos pueden ser generados o replicados por el medio de comunicación a través de internet.

Art. 6.- Medios de comunicación social de carácter nacional.- Los medios audiovisuales adquieren carácter nacional cuando su cobertura llegue al 30% o más de la población del país, de acuerdo al último censo nacional; o, si el sistema está conformado por una matriz y seis o más repetidoras cuya cobertura alcance poblaciones de dos o más regiones naturales del país. Adquieren la misma condición los medios impresos nacionales siempre que la publicación circule en una o más provincias del territorio de la República del Ecuador cuya población corresponda, individual o conjuntamente, al 30 %o más del total de habitantes del país, de acuerdo con el último censo nacional.

Para contabilizar y verificar la adecuación al parámetro antes establecido, se considerará de forma conjunta a todas las compañías que operen un mismo medio audiovisual o impreso nacional, ya sea de forma directa, a título de ediciones regionales o con cualquier otro mecanismo.

Los medios de comunicación social de carácter nacional no podrán pertenecer en todo o en parte, de forma directa o indirecta, a organizaciones o compañías extranjeras domiciliadas fuera del Estado Ecuatoriano ni a ciudadanos extranjeros, salvo aquellos ciudadanos extranjeros que residan de manera regular en el territorio nacional.

Art. 7.- Información de relevancia pública o de interés general.- Es la información difundida a través de los medios de comunicación acerca de los asuntos públicos y de interés general.

La información o contenidos considerados de entretenimiento, que sean difundidos a través de los medios de comunicación, adquieren la condición de información de relevancia pública, cuando en tales contenidos se viole el derecho a la honra de las personas u otros derechos constitucionalmente establecidos.

Art. 8.- Prevalencia en la difusión de contenidos.- Los medios de comunicación, en forma general, difundirán contenidos de carácter informativo, educativo y cultural, en forma prevalente. Estos contenidos deberán propender a la calidad y ser difusores de los valores y los derechos fundamentales consignados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Art. 9.- Códigos deontológicos.- Los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios deberán expedir por sí mismos códigos deontológicos orientados a mejorar sus prácticas de gestión interna y su trabajo comunicacional. Estos códigos deberán considerar las normas establecidas en el artículo 10 de esta Ley. Los códigos deontológicos no pueden suplir a la ley.

TÍTULO II

Principios y derechos

CAPÍTULO I

Principios

Art. 10.- Normas deontológicas.- Todas las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso comunicacional deberán considerar las siguientes normas mínimas, de acuerdo a las características propias de los medios que utilizan para difundir información y opiniones:1.

Referidos a la dignidad humana:

- a. Respetar la honra y la reputación de las personas;
- b. Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios; y,
- c. Respetar la intimidad personal y familiar.

2. Relacionados con los grupos de atención prioritaria:

- a. No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud;
- b. Abstenerse de usar y difundir imágenes o menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades;
- c. Evitar la representación positiva o a valorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas;
- d. Abstenerse de emitir imágenes o menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente;
- e. Proteger el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia; y,
- f. Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

3. Concernientes al ejercicio profesional:

- a. Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general;
- b. Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas;
- c. Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos;
- d. Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares;

- e. Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia;
- f. Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla;
- g. No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística;
- h. Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional;
- i. Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales;
- j. No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y,
- k. Respetar los derechos de autor y las normas de citas.

4. Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social:

- a. Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica;
- b. Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas;
- c. Respetar el derecho a la presunción de inocencia;
- d. Abstenerse de difundir publrreportajes como si fuese material informativo;
- e. Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias;
- f. Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones;
- g. Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario;
- h. Evitar difundir, de forma positiva o a valorativa, las conductas irresponsables con el medioambiente;
- i. Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan; y,

j. Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

El incumplimiento de las normas deontológicas establecidas en este artículo podrá ser denunciado por cualquier ciudadano u organización ante la Superintendencia de la Información y Comunicación, la que, luego de comprobar la veracidad de lo denunciado, emitirá una amonestación escrita, siempre que no constituya una infracción que amerite otra sanción o medida administrativa establecida en esta Ley.

Art. 11.- Principio de acción afirmativa.- Las autoridades competentes adoptarán medidas de política pública destinadas a mejorar las condiciones para el acceso y ejercicio de los derechos a la comunicación de grupos humanos que se consideren fundadamente, en situación de desigualdad real; respecto de la generalidad de las ciudadanas y los ciudadanos.

Tales medidas durarán el tiempo que sea necesario para superar dicha desigualdad y su alcance se definirá para cada caso concreto.

Art. 12.- Principio de democratización de la comunicación e información.- Las actuaciones y decisiones de los funcionarios y autoridades públicas con competencias en materia de derechos a la comunicación, propenderán permanente y progresivamente a crear las condiciones materiales, jurídicas y políticas para alcanzar y profundizar la democratización de la propiedad y acceso a los medios de comunicación, a crear medios de comunicación, a generar espacios de participación, al

acceso a las frecuencias del espectro radioeléctrico asignadas para los servicios de radio y televisión abierta y por suscripción, las tecnologías y flujos de información.

Art. 13.- Principio de participación.- Las autoridades y funcionarios públicos así como los medios públicos, privados y comunitarios, facilitarán la participación de los ciudadanos y ciudadanas en los procesos de la comunicación.

Art. 14.- Principio de interculturalidad y plurinacionalidad.- El Estado a través de las instituciones, autoridades y funcionarios públicos competentes en materia de derechos a la comunicación promoverán medidas de política pública para garantizar la relación intercultural entre las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; a fin de que éstas produzcan y difundan contenidos que reflejen su cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes en su propia lengua, con la finalidad de establecer y profundizar progresivamente una comunicación intercultural que valore y respete la diversidad que caracteriza al Estado ecuatoriano.

Art. 15.- Principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes.- Los medios de comunicación promoverán de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo el principio de interés superior establecido en la Constitución y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Art. 16.- Principio de transparencia.- Los medios de comunicación social difundirán sus políticas editoriales e informativas y su código deontológico en portales web o en un instrumento a disposición del público.

CAPÍTULO II

Derechos a la comunicación

SECCIÓN I

Derechos de libertad

Art. 17.- Derecho a la libertad de expresión y opinión.-Todas las personas tienen derecho a expresarse y opinar libremente de cualquier forma y por cualquier medio, y serán responsables por sus expresiones de acuerdo a la ley.

Art. 18.- Prohibición de censura previa.- Queda prohibida la censura previa por parte de una autoridad, funcionario público, accionista, socio, anunciante o cualquier otra persona que en ejercicio de sus funciones o en su calidad revise, apruebe o desaprobe los contenidos previos a su difusión a través de cualquier medio de comunicación, a fin de obtener de forma ilegítima un beneficio propio, favorecer a una tercera persona y/o perjudicar a un tercero.

Los medios de comunicación tienen el deber de cubrir y difundir los hechos de interés público. La omisión deliberada y recurrente de la difusión de temas de interés público constituye un acto de censura previa.

Quienes censuren previamente o ejecuten actos conducentes a realizarla de manera indirecta, serán sancionados administrativamente por la Superintendencia de la Información y Comunicación con una multa de 10 salarios básicos unificados, sin perjuicio de que el autor de los actos de censura responda judicialmente por la comisión de delitos y/o por los daños causados y por su reparación integral.

Art. 19.- Responsabilidad ulterior.- Para efectos de esta ley, responsabilidad ulterior es la obligación que tiene toda persona de asumir las consecuencias administrativas posteriores a difundir contenidos que lesionen los derechos establecidos en la Constitución y en particular los derechos de la comunicación y la seguridad pública del Estado, a través de los medios de comunicación. Sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole a las que haya lugar.

Art. 20 Responsabilidad ulterior de los medios de comunicación.- Habrá lugar a responsabilidad ulterior de los medios de comunicación, en los ámbitos administrativos, civil y penal cuando los contenidos difundidos sean asumidos expresamente por el medio o no se hallen atribuidos explícitamente a otra persona.

Los comentarios formulados al pie de las publicaciones electrónicas en las páginas, web de los medios de comunicación legalmente constituidos serán responsabilidad personal de quienes los efectúen, salvo que los medios omitan cumplir con una de las siguientes acciones:

- 1.- Informar de manera clara al usuario sobre su responsabilidad personal respecto de los comentarios emitidos.
- 2.- Generar mecanismos de registro de los datos personales que permitan su identificación, como nombre, dirección electrónica, cédula de ciudadanía o identidad o;
3. Diseñar e implementar mecanismos de autorregulación que eviten la publicación, y permitan la denuncia y eliminación de contenidos que lesionen los derechos consagrados en la Constitución y la ley.

Los medios de comunicación solo podrán reproducir mensajes de las redes sociales cuando el emisor de tales mensajes esté debidamente identificado; si los medios de comunicación no cumplen con esta obligación, tendrán la misma responsabilidad establecida para los contenidos publicados en su página web que no se hallen atribuidos explícitamente a otra persona.

Art. 21.- Responsabilidad solidaria de los medios de comunicación.- El medio de comunicación será solidariamente responsable por las indemnizaciones y compensaciones de carácter civil a que haya lugar, por incumplir su obligación de realizar las rectificaciones o impedir a los afectados el ejercicio de los derechos de réplica y de respuesta ordenados por la Superintendencia de la Información y Comunicación, previo el debido proceso, y que han sido generadas por la difusión de todo tipo de contenido que lesione derechos humanos, la reputación, el honor, el buen nombre de las personas y la seguridad pública del Estado, de acuerdo a lo que establece la Constitución y la ley.

Art. 22.- Derecho a recibir información de relevancia pública veraz.- Todas las personas tienen derecho a que la información de relevancia pública que reciben a través de los medios de comunicación sea verificada, contrastada, precisa y contextualizada.

La verificación implica constatar que los hechos difundidos efectivamente hayan sucedido.

La contrastación implica recoger y publicar, de forma equilibrada, las versiones de las personas involucradas en los hechos narrados, salvo que cualquiera de ellas se haya negado a proporcionar su versión, de lo cual se dejará constancia expresa en la nota periodística.

La precisión implica recoger y publicar con exactitud los datos cuantitativos y cualitativos que se integran a la narración periodística de los hechos. Son datos cualitativos los nombres, parentesco, función, cargo, actividad o cualquier otro que establezca conexidad de las personas con los hechos narrados. Si no fuese posible verificar los datos cuantitativos o cualitativos, los primeros serán presentados como estimaciones y los segundos serán presentados como suposiciones.

La contextualización implica poner en conocimiento de la audiencia los antecedentes sobre los hechos y las personas que forman parte de la narración periodística.

Si las personas que son citadas como fuentes de información u opinión tienen un interés específico o vinculación de orden electoral, política, económica o de parentesco en relación a las personas o a los hechos que forman parte de la narración periodística, esto deberá mencionarse como dato de identificación de la fuente.

Art. 23.- Derecho a la rectificación.- Todas las personas tienen derecho a que los medios de comunicación rectifiquen la información que han difundido sobre ellas, sus familiares o sobre los asuntos a su cargo cuando existan deficiencias en la verificación, contrastación y precisión de la información de relevancia pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de esta Ley.

Los medios de comunicación tienen la obligación jurídica de publicar dentro del plazo de 72 horas, contadas a partir de presentado el reclamo de la persona afectada, de forma gratuita, con las mismas características, dimensiones y en el mismo espacio, sección u horario; las rectificaciones a las que haya lugar.

En caso de que el medio de comunicación no viabilice por su propia iniciativa el derecho de rectificación, la Superintendencia de la Información y Comunicación podrá disponer, previa la calificación de la pertinencia del reclamo, las siguientes medidas administrativas:

1. La rectificación y la disculpa pública de la directora o del director del medio de comunicación presentada por escrito a los afectados directos con copia al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, la cual se publicará en su página web y en la primera interfaz de la página web del medio de comunicación por un plazo no menor a siete días consecutivos;
2. Lectura o transcripción de la rectificación y la disculpa pública en el mismo espacio, programas, secciones y medio de comunicación en que se difundió la información no demostrada, falsa o inexacta;

3. Solo en caso de reincidencia que tenga lugar dentro de un año se impondrá una multa equivalente al 10% de la facturación promediada de los últimos tres meses presentada en sus declaraciones al Servicio de Rentas Internas, sin perjuicio de cumplir lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo; y,

4. En caso de nuevas reincidencias, la multa será el doble de lo cobrado en cada ocasión anterior, sin perjuicio de cumplir lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo.

En el caso de los medios de comunicación públicos o comunitarios que no tengan facturación, la multa será del 10% de la doceava parte de su presupuesto anual.

El cumplimiento de estas medidas administrativas, no excluye las acciones judiciales a las que haya lugar por la difusión de información no demostrada, falsa o inexacta.

Art. 24.- Derecho a la réplica.- Toda persona o colectivo humano que haya sido directamente aludido a través de un medio de comunicación, de forma que afecte sus derechos la dignidad, honra o reputación; tiene derecho a que ese medio difunda su réplica de forma gratuita, en el mismo espacio, página y sección en medios escritos, o en el mismo programa en medios audiovisuales y en un plazo no mayor a 72 horas a partir de la solicitud planteada por el aludido.

En caso de que el medio de comunicación no viabilice por su propia iniciativa el derecho de réplica, la Superintendencia de la Información y Comunicación podrá disponer, previa la calificación sobre la pertinencia del reclamo, las mismas medidas administrativas establecidas para la violación del derecho a la rectificación.

Art. 25.- Posición de los medios sobre asuntos judiciales.- Los medios de comunicación se abstendrán de tomar posición institucional sobre la inocencia o culpabilidad de las personas que están involucradas en una investigación legal o proceso judicial penal hasta que se ejecutorie la sentencia dictada por un juez competente.

La violación de esta prohibición será sancionada por la Superintendencia de la Información y Comunicación con una multa equivalente al 2% de la facturación promediada de los últimos tres meses del medio de comunicación, presentada en sus declaraciones al Servicio de Rentas Internas. En caso de reincidencia que se realice en un mismo año, la multa será el doble de lo cobrado en cada ocasión anterior.

Art. 26.- Linchamiento mediático.- Queda prohibida la difusión de información que, de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

La Superintendencia de la Información y Comunicación podrá disponer, previa la calificación de la pertinencia del reclamo, las siguientes medidas administrativas:

1. La disculpa pública de la o las personas que produjeron y difundieron tal información.
2. Publicar la disculpa establecida en el numeral anterior en el medio o medios de comunicación, en días distintos, en el mismo espacio, programas, secciones, tantas veces como fue publicada la información lesiva al prestigio o la credibilidad de las personas afectadas.

Estas medidas administrativas se aplicarán sin perjuicio de que los autores de la infracción respondan por la comisión de delitos y/o por los daños causados y por su reparación integral.

Art. 27.- Equidad en la publicidad de casos judiciales.-En todos los casos en que los medios de comunicación aborden el tratamiento de hechos sometidos a Investigación o procesamiento judicial, están obligados a publicar, en igualdad de condiciones, las versiones y argumentos de las partes involucradas.

Esta obligación implica para los medios impresos, proporcionar a todas las partes involucradas el mismo espacio, página y sección para exponer sus argumentos; y, en el caso de los medios audiovisuales implica contar con la presencia de las partes o su representante de manera simultánea

o consecutiva en el mismo programa y por el mismo espacio de tiempo, para exponer sus argumentos.

Si cualquiera de las partes se niega a usar el espacio ofrecido por los medios de comunicación, se entenderá que la obligación del medio está debidamente cumplida con haber extendido la correspondiente invitación, lo cual será señalado expresamente en la nota periodística o en el correspondiente programa.

Sin perjuicio de la negativa de las partes, cualquiera de ellas podrá hacer uso de su derecho a un tratamiento equitativo en cualquier momento posterior, dentro de un año contado a partir de su negativa inicial, en los mismos términos que establece esta Ley en el caso del derecho de réplica.

En caso de que el medio de comunicación no viabilice por su propia iniciativa el derecho de las partes al tratamiento equitativo, la Superintendencia de la Información y Comunicación podrá disponer, previo a la calificación sobre la pertinencia del reclamo, las mismas medidas administrativas establecidas para la violación del derecho la rectificación.

Art. 28.- Copias de programas o impresos.- Toda persona que se sienta afectada por informaciones de un medio de comunicación, podrá solicitar fundadamente copias de los programas o publicaciones.

Los medios de comunicación tienen la obligación de atender favorablemente, en un término no mayor a 3 días, las solicitudes de entrega de copias de los programas o publicaciones que sean presentadas por escrito.

La falta de cumplimiento de esta obligación, será sancionada administrativamente por la Superintendencia de la Información y Comunicación con una multa de 1 a 4 remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general para el medio que no atienda oportunamente este pedido, sin perjuicio de que emita inmediatamente la copia solicitada.

Art. 29.- Libertad de información.- Todas las personas tienen derecho a recibir, buscar, producir y difundir información por cualquier medio o canal y a seleccionar libremente los medios o canales por los que acceden a información y contenidos de cualquier tipo.

Esta libertad solo puede limitarse fundadamente mediante el establecimiento previo y explícito de causas contempladas en la ley, la Constitución o un instrumento internacional de derechos humanos, y solo en la medida que esto sea indispensable para el ejercicio de otros derechos fundamentales o el mantenimiento del orden constituido.

Toda conducta que constituya una restricción ilegal a la libertad de información, será sancionada administrativamente de la misma manera que esta Ley lo hace en los casos de censura previa por autoridades públicas y en los medios de comunicación, sin perjuicio de las otras acciones legales a las que haya lugar.

Art. 30.- Información de circulación restringida.- No podrá circular libremente, en especial a través de los medios de comunicación, la siguiente información:

1. Aquella que esté protegida expresamente con una cláusula de reserva previamente establecida en la ley;
2. La información acerca de datos personales y la que provenga de las comunicaciones personales, cuya difusión no ha sido debidamente autorizada por su titular, por la ley o por juez competente;
3. La información producida por la Fiscalía en el marco de una indagación previa; y,
4. La información acerca de las niñas, niños y adolescentes que viole sus derechos según lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia.

La persona que realice la difusión de información establecida en los literales anteriores será sancionada administrativamente por la Superintendencia de Información y Comunicación con una multa de 10 a 20 remuneraciones básicas mínimas unificadas, sin perjuicio de que responda

judicialmente, de ser el caso, por la comisión de delitos y/o por los daños causados y por su reparación integral.

Art. 31.- Derecho a la protección de las comunicaciones personales.- Todas las personas tienen derecho a la inviolabilidad y al secreto de sus comunicaciones personales, ya sea que éstas se hayan realizado verbalmente, a través de las redes y servicios de telecomunicaciones legalmente autorizadas o estén soportadas en papel o dispositivos de almacenamiento electrónico.

Queda prohibido grabar o registrar por cualquier medio las comunicaciones personales de terceros sin que ellos hayan conocido y autorizado dicha grabación o registro, salvo el caso de las investigaciones encubiertas autorizadas y ordenadas por un juez competente y ejecutadas de acuerdo a la ley.

La violación de este derecho será sancionada de acuerdo a la ley.

Art. 32.- Protección integral de las niñas, niños y adolescentes.- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la expresión de sus ideas, pensamientos, sentimientos y acciones desde sus propias formas y espacios en su lengua natal, sin discriminación ni estigmatización alguna.

Los mensajes que difundan los medios de comunicación social y las demás entidades públicas y privadas, privilegiarán la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, especialmente contra la revictimización en casos de violencia sexual, física, psicológica, intrafamiliar, accidentes y otros.

La revictimización así como la difusión de contenidos que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia, será sancionada administrativamente por la Superintendencia de la Información y Comunicación con una multa de 5 a 10 remuneraciones básicas mínimas unificadas, sin perjuicio de que el autor de estas conductas responda judicialmente por la comisión de delitos y/o por los daños causados y por su reparación integral.

SECCIÓN II

Derechos de igualdad e interculturalidad

Art. 33.- Derecho a la creación de medios de comunicación social.- Todas las personas, en igualdad de oportunidades y condiciones, tienen derecho a formar medios de comunicación, con las limitaciones constitucionales y legales establecidas para las entidades o grupos financieros y empresariales, sus representantes legales, miembros de su directorio y accionistas. La violación de este derecho se sancionará de acuerdo a la ley.

Art. 34.- Derecho al acceso a frecuencias.- Todas las personas en forma individual y colectiva tienen derecho a acceder, en igualdad de condiciones, al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico, asignadas para los servicios de radio y televisión abierta y por suscripción en los términos que señala la ley.

Art. 35.- Derecho al acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación.- Todas las personas tienen derecho a acceder, capacitarse y usar las tecnologías de información y comunicación para potenciar el disfrute de sus derechos y oportunidades de desarrollo.

Art. 36.- Derecho a la comunicación intercultural y plurinacional.- Los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias tienen derecho a producir y difundir en su propia lengua, contenidos que expresen y reflejen su cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes.

Todos los medios de comunicación tienen el deber de difundir contenidos que expresen y reflejen la cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, por un espacio de 5% de su programación diaria, sin perjuicio de que por su propia iniciativa, los medios de comunicación amplíen este espacio. El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación establecerá los mecanismos y la reglamentación para el cumplimiento de esta obligación.

La falta de cumplimiento de este deber por parte de los medios de comunicación, será sancionada administrativamente por la Superintendencia de la Información y la Comunicación con la imposición de una multa equivalente al 10% de la facturación promediada de los últimos tres meses presentada en sus declaraciones al Servicio de Rentas Internas, sin perjuicio de que cumpla su obligación de difundir estos contenidos.

Art. 37.- Derecho al acceso de las personas con discapacidad.- Se promueve el derecho al acceso y ejercicio de los derechos a la comunicación de las personas con discapacidad. Para ello, los medios de comunicación social, las instituciones públicas y privadas del sistema de comunicación social y la sociedad desarrollarán progresivamente, entre otras, las siguientes medidas: traducción con subtítulos, lenguaje de señas y sistema braille.

El Estado adoptará políticas públicas que permitan la CX investigación para mejorar el acceso preferencial de las personas con discapacidad a las tecnologías de información y comunicación.

Art. 38.- Participación ciudadana.- La ciudadanía tiene el derecho de organizarse libremente en audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios u otras formas organizativas, a fin de incidir en la gestión de los medios de comunicación y vigilar el pleno cumplimiento de los derechos a la comunicación por parte de cualquier medio de comunicación.

SECCIÓN III

Derechos de los comunicadores

Art. 39.- Derecho a la cláusula de conciencia.- La cláusula de conciencia es un derecho de los comunicadores sociales y las comunicadoras sociales, que tiene por objeto garantizar la independencia en el desempeño de sus funciones.

Las y los comunicadores sociales podrán aplicar la cláusula de conciencia, sin que este hecho pueda suponer sanción o perjuicio, para negarse de manera motivada a:

1. Realizar una orden de trabajo o desarrollar contenidos programas y mensajes contrarios al Código de Ética del medio de comunicación o a los principios éticos de la comunicación;
2. Suscribir un texto del que son autores, cuando éste haya sido modificado por un superior en contravención al Código de Ética del medio de comunicación o a los principios éticos de la comunicación.

El ejercicio de la cláusula de conciencia no puede ser considerado bajo ninguna circunstancia como causal legal de despido de la comunicadora o del comunicador social.

En todos los casos, las y los comunicadores sociales tendrán derecho a hacer público su desacuerdo con el medio de comunicación social a través del propio medio.

Art. 40.- Derecho a la reserva de la fuente.- Ninguna persona que difunda información de interés general, podrá ser obligada a revelar la fuente de la información. Esta protección no le exime de responsabilidad ulterior.

La información sobre la identidad de una fuente obtenida ilegal y forzosamente, carecerá de todo valor jurídico; y, los riesgos, daños y perjuicios a los que tal fuente quede expuesta serán imputables a quien forzó la revelación de su identidad, quedando obligado a efectuar la reparación integral de los daños.

Art. 41.- Derecho a mantener el secreto profesional.-Ninguna persona que realice actividades de comunicación social podrá ser obligada a revelar los secretos confiados a ella en el marco del ejercicio de estas actividades.

La información obtenida forzosamente carecerá de todo valor jurídico; y, los riesgos, daños y perjuicios que genere a las personas involucradas serán imputables a quien forzó la revelación de los secretos profesionales, quedando obligada a efectuar la reparación integral de los daños.

Art. 42.- Libre ejercicio de la comunicación.- Todas las personas ejercerán libremente los derechos a la comunicación reconocidos en la Constitución y esta Ley a través de cualquier medio de comunicación social.

Las actividades periodísticas de carácter permanente realizadas en los medios de comunicación, en cualquier nivel o cargo, deberán ser desempeñadas por profesionales en periodismo o comunicación, con excepción de las personas que tienen espacios de opinión, y profesionales o expertos de otras ramas que mantienen programas o columnas especializadas.

Las personas que realicen programas o actividades periodísticas en las lenguas de las nacionalidades y pueblos indígenas, no están sujetas a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior.

En las entidades públicas los cargos inherentes a la comunicación serán desempeñados por comunicadores o periodistas profesionales.

Art. 43.- Composición laboral de los medios de carácter nacional.- Los medios de comunicación social de carácter nacional conformarán su nómina de trabajadores con criterios de equidad y paridad entre hombres y mujeres, interculturalidad, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.

Art. 44.- Derechos laborales de las y los trabajadores de la comunicación.- Las y los comunicadores; y, las y los trabajadores de la comunicación tienen los siguientes derechos:

1. A la protección pública en caso de amenazas derivadas de su actividad como comunicadores;
2. A remuneraciones de acuerdo a las tablas salariales fijadas por la autoridad competente, a la seguridad social y demás derechos laborales, según sus funciones y competencias;

3. A ser provistos por sus empleadores de los recursos económicos, técnicos y materiales suficientes para el adecuado ejercicio de su profesión y de las tareas periodísticas que les encargan tanto en la ciudad, donde habitualmente trabajan, o fuera de ella;
4. A contar con los recursos, medios y estímulos para realizar investigación en el campo de la comunicación, necesarios para el ejercicio de sus funciones;
5. Al desarrollo profesional y capacitación técnica; para lo cual, las entidades públicas y privadas y los medios de comunicación darán las facilidades que fueran del caso; y,
6. A los demás derechos consagrados en la Constitución de la República y en la ley.

TÍTULO III

Sistema de Comunicación Social

CAPÍTULO I

Alcance

Art. 45.- Conformación.- El Sistema de Comunicación Social se conformará por instituciones de carácter público, las políticas y la normativa, así como con los actores privados, comunitarios y ciudadanos que se integren voluntariamente a él, de acuerdo al reglamento de esta Ley.

Art. 46.- Objetivos.- El Sistema Nacional de Comunicación tiene los siguientes objetivos:

1. Articular los recursos y capacidades de los actores públicos, comunitarios y privados que conforman el Sistema para lograr el pleno ejercicio de los derechos de la comunicación reconocidos en la Constitución, en esta Ley y en otras normas del ordenamiento jurídico-ecuatoriano;
2. Desarrollar e implementar mecanismos de planificación pública participativa y descentralizada para la definición, control social y adecuación de todas las políticas públicas de comunicación;

3. Monitorear y evaluar las políticas públicas y los planes nacionales establecidos e implementados por las autoridades con competencias relativas al ejercicio de los derechos a la comunicación contemplados en esta Ley; y, formular recomendaciones para la optimización de la inversión pública y el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el Plan Nacional de Desarrollo relacionados con los derechos a la comunicación; y,

4. Producir permanentemente información sobre los avances y dificultades en la aplicabilidad de los derechos de la comunicación, el desempeño de los medios de comunicación, y el aprovechamiento de las tecnologías de la comunicación e información, teniendo como parámetros de referencia principalmente los contenidos constitucionales, los de los instrumentos internacionales y los de esta Ley.

CAPÍTULO II

De la institucionalidad para la Regulación y el Control

Art. 47.- Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación.- El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación es un cuerpo colegiado con personalidad jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera, cuyo presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de esta entidad.

Sus resoluciones son de obligatorio cumplimiento.

Art. 48.- Integración.- El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación estará integrado de la siguiente manera:

1. Un representante de la Función Ejecutiva, quien lo presidirá.
2. Un representante de los Consejos Nacionales de Igualdad.
3. Un representante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

4. Un representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

5. Un representante del Defensor del Pueblo.

Art. 49.- Atribuciones.- El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación tendrá las siguientes atribuciones:

1. Establecer los mecanismos para el ejercicio de los derechos de los usuarios de los servicios de comunicación e información;

2. Regular el acceso universal a la comunicación y a la información;

3. Regular la clasificación de contenidos y franjas horarias;

4. Determinar mecanismos que permitan la variedad de programación, con orientación a programas educativos y/o culturales;

5. Establecer mecanismos para difundir las formas de comunicación propias de los distintos grupos sociales, étnicos y culturales;

6. Elaborar y expedir los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y su funcionamiento;

7. Elaborar estudios respecto al comportamiento de la comunidad sobre el contenido de los medios de información y comunicación;

8. Elaborar el informe vinculante, en los casos previstos en esta Ley, para la adjudicación o autorización de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión abierta, y para la autorización de funcionamiento de los sistemas de audio y video por suscripción;

9. Formular observaciones y recomendaciones a los informes que le presente trimestralmente la autoridad de telecomunicaciones en el proceso de aplicar la distribución equitativa de frecuencias establecida en el Art. 106 de esta Ley;

10. Elaborar el informe para que la autoridad de telecomunicaciones proceda a resolver sobre la terminación de una concesión de radio o televisión por la causal de incumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto comunicacional;

11. Crear las instancias administrativas y operativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones; y,

12. Las demás contempladas en la ley.

Art. 50.- Requisitos.- Los integrantes del Consejo de

Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación cumplirán los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad ecuatoriana o ser extranjero legalmente residente en el Ecuador;

2. No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con quienes sea no hayan sido socios o accionistas en un porcentaje superior al 6% del capital social, o con propietarios, directivos y administradores de medios de comunicación social, durante los dos años anteriores a la fecha de su designación;

3. No ejercer funciones de administración o gerencia de los medios de comunicación social o trabajar bajo relación de dependencia en medios de comunicación social, ni haberlo hecho durante los dos años anterior esa la fecha de su designación; y,

4. Estar en goce de los derechos políticos y de participación.

Art. 51.- Destitución.- El Consejo de Regulación y Desarrollo de Información y Comunicación podrá destituir

a una de sus consejeras o consejeros por la comisión de una falta grave, sólo con el voto favorable de al menos tres de sus integrantes.

El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación conocerá y resolverá sobre la destitución de las consejeras o consejeros por las causas establecidas en esta Ley, a través de un procedimiento que garantice el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

La resolución de destitución podrá impugnarse en efecto devolutivo ante la justicia ordinaria.

Art. 52.- Causales de destitución.- Son causas de destitución, sin perjuicio de las acciones y sanciones penales y civiles a que haya lugar:

1. Recibir dádivas o aceptar la promesa de su entrega a cambio de condicionar sus decisiones en el ejercicio de su cargo;
2. Realizar actividades de proselitismo político en el ejercicio de sus funciones;
3. Encontrarse comprendido en una de las causales de incompatibilidad, que existiendo al momento del nombramiento no fue advertida, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación;
4. Inasistencia injustificada a más de tres sesiones consecutivas del Consejo; y,
5. Las demás que contemple la ley para los funcionarios públicos en general.

Art. 53.- Financiamiento.- El Consejo de Regulación y

Desarrollo de la Información y Comunicación tendrá financiamiento del Presupuesto General del Estado.

Art. 54.- Consejo Consultivo.- El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación tendrá un

Consejo Consultivo como mecanismo de consulta y asesoría de carácter no vinculante, en los procesos de formulación de políticas en materia de información y comunicación.

Estará conformado por:

1. Un representante de los realizadores audiovisuales;
2. Un representante de los comunicadores sociales;
3. Un representante de organizaciones ciudadanas relacionadas a la promoción de la cultura;
4. Un representante de los catedráticos universitarios de las facultades de comunicación; y,
5. Un representante de los estudiantes de comunicación.

El Consejo Nacional Electoral conformará los colegios electorales para la elección de representantes establecidos en los numerales del 2 al 6.

Art. 55.- Superintendencia de la Información y Comunicación.- La Superintendencia de la Información y

Comunicación es el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa; que cuenta con amplias atribuciones para hacer cumplir la normativa de regulación de la Información y Comunicación.

La Superintendencia tendrá en su estructura intendencias, unidades, divisiones técnicas, y órganos asesores que se establezcan en la normativa que para el efecto emita.

La o el Superintendente será nombrado por el Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República de conformidad con lo dispuesto en la Constitución.

Las resoluciones que emita la Superintendencia en el ámbito de su competencia son de obligatorio cumplimiento.

Art. 56.- Atribuciones de la Superintendencia de la Información y Comunicación.- Serán atribuciones de la Superintendencia de la Información y Comunicación:

1. Fiscalizar, supervisar y ordenar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre los derechos de la comunicación;
2. Atender, investigar y resolver las denuncias o reclamos formulados por las personas naturales o jurídicas, a través de sus representantes, en materia de derechos de la comunicación;
3. Requerir a los ciudadanos, instituciones y actores relacionados a la comunicación, información sobre sí mismos que fuere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;

4. Aplicar las sanciones establecidas en el marco de esta Ley y de la regulación que emita la autoridad reguladora; y,
5. Las demás establecidas en la ley.

Art. 57.- Procedimientos administrativos.- Los procedimientos administrativos para que los ciudadanos presenten reclamos y solicitudes sobre el ejercicio de sus derechos a la comunicación, así como los procedimientos para que de oficio se proteja tales derechos o se exija a los administrados el cumplimiento de las obligaciones determinadas en esta Ley, serán establecidos en el Reglamento que emitirá para tales efectos el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación.

Además de las sanciones o medidas administrativas fijadas en esta Ley, para cada caso específico, la Superintendencia de la Información y Comunicación podrá realizar comunicaciones y amonestaciones escritas a los administrados para llamar su atención sobre prácticas que deben ser mejoradas o corregidas porque ponen o pueden poner en riesgo el ejercicio de los derechos a la comunicación.

Art. 58.- Resoluciones de la Superintendencia.- Las resoluciones de la Superintendencia de la Información y Comunicación son vinculantes y su contenido debe ser acatado y cumplido en los plazos establecidos en la ley o en dichas resoluciones.

En caso de que los administrados impugnen judicialmente la resolución de la Superintendencia, tal resolución continuará aplicándose hasta que un juez competente la suspenda o la revoque definitivamente.

Art. 59.- Caducidad y prescripción.- Las acciones para iniciar el procedimiento administrativo caducarán en ciento ochenta días a partir de la fecha de comisión de la presunta infracción contemplada en esta Ley. La potestad para sancionar las infracciones prescribirá en tres años a partir del inicio del procedimiento.

TÍTULO IV

Regulación de contenidos

Art. 60.- Identificación y clasificación de los tipos de contenidos.- Para efectos de esta Ley, los contenidos de radiodifusión sonora, televisión, los canales locales de los sistemas de audio y video por suscripción, y de los medios impresos, se identifican y clasifican en:

1. Informativos -I;
2. De opinión -O;
3. Formativos/educativos/culturales -F;
4. Entretenimiento -E;
5. Deportivos -D; y,
6. Publicitarios -P.

Los medios de comunicación tienen la obligación de clasificar todos los contenidos de su publicación o programación con criterios y parámetros jurídicos y técnicos.

Los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios deben identificar el tipo de contenido que transmiten; y señalar si son o no aptos para todo público, con el fin de que la audiencia pueda decidir informadamente sobre la programación de su preferencia.

Quedan exentos de la obligación de identificar los contenidos publicitarios, los medios radiales que inserten publicidad en las narraciones de espectáculos deportivos o similares que se realicen en transmisiones en vivo o diferidas.

El incumplimiento de la obligación de clasificar los contenidos, será sancionado administrativamente por la

Superintendencia de la Información y Comunicación con una multa de 1 a 5 salarios básicos por cada ocasión en que se omita cumplir con ésta.

Art. 61.- Contenido discriminatorio.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por contenido discriminatorio todo mensaje que se difunda por cualquier medio de comunicación social que connote distinción, exclusión o restricción basada en razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad o diferencia física y otras que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, o que incite a la realización de actos discriminatorios o hagan apología de la discriminación.

Art. 62.- Prohibición.- Está prohibida la difusión a través de todo medio de comunicación social de contenidos discriminatorios que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Se prohíbe también la difusión de mensajes a través de los medios de comunicación que constituyan apología de la discriminación e incitación a la realización de prácticas o actos violentos basados en algún tipo de mensaje discriminatorio.

Art. 63.- Criterios de calificación.- Para los efectos de esta ley, para que un contenido sea calificado de discriminatorio es necesario que el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación establezca, mediante resolución motivada, la concurrencia de los siguientes elementos:

1. Que el contenido difundido denote algún tipo concreto de distinción, exclusión o restricción;

2. Que tal distinción, exclusión o restricción esté basada en una o varias de las razones establecidas en el artículo

61 de esta Ley; y,

3. Que tal distinción, exclusión o restricción tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento o goce de los derechos humanos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales; o que los contenidos difundidos constituyan apología de la discriminación o inciten a la realización de prácticas o actos violentos basados en algún tipo de discriminación.

Art. 64.- Medidas administrativas.- La difusión de contenidos discriminatorios ameritarán las siguientes medidas administrativas:

1. Disculpa pública de la directora o del director del medio de comunicación presentada por escrito a la persona o grupo afectado con copia a la Superintendencia de la Información y Comunicación, la cual se publicará en su página web y en la primera interfaz de la página web del medio de comunicación por un plazo no menor a siete días consecutivos;

2. Lectura o transcripción de la disculpa pública en el mismo espacio y medio de comunicación en que se difundió el contenido discriminatorio;

3. En caso de reincidencia se impondrá una multa equivalente del 1 al 10% de la facturación promediada de los últimos tres meses presentada en sus declaraciones al Servicio de Rentas Internas, considerando la gravedad de la infracción y la cobertura del medio, sin perjuicio de cumplir lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo; y,

4. En caso de nuevas reincidencias, la multa será el doble de lo cobrado en cada ocasión anterior, sin perjuicio de cumplir lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo.

La Superintendencia remitirá a la Fiscalía, para la investigación de un presunto delito, copias certificadas del expediente que sirvió de base para imponer la medida administrativa sobre actos de discriminación.

Art. 65.- Clasificación de audiencias y franjas horarias.-Se establece tres tipos de audiencias con sus correspondientes franjas horarias, tanto para la programación de los medios de comunicación de radio y televisión, incluidos los canales locales de los sistemas de audio y video por suscripción, como para la publicidad comercial y los mensajes del Estado:

1. Familiar: Incluye a todos los miembros de la familia. La franja horaria familiar comprende desde las 06h00 a las

18h00. En esta franja solo se podrá difundir programación de clasificación “A”: Apta para todo público;

2. Responsabilidad compartida: La componen personas de 12 a 18 años, con supervisión de personas adultas. La franja horaria de responsabilidad compartida transcurrirá en el horario de las 18h00 a las 22h00. En esta franja se podrá difundir programación de clasificación “A” y “B”: Apta para todo público, con vigilancia de una persona adulta; y,

3. Adultos: Compuesta por personas mayores a 18 años. La franja horaria de personas adultas transcurrirá en el horario de las 22h00 a las 06h00. En esta franja se podrá difundir programación clasificada con “A”, “B” y “C”: Apta solo para personas adultas.

En función de lo dispuesto en esta ley, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación establecerá los parámetros técnicos para la definición de audiencias, franjas horarias, clasificación de programación y calificación de contenidos. La adopción y aplicación de tales parámetros será, en cada caso, de responsabilidad de los medios de comunicación.

Art. 66.- Contenido violento.- Para efectos de esta ley, se entenderá por contenido violento aquel que denote el uso intencional de la fuerza física o psicológica, de obra o de palabra, contra uno

mismo, contra cualquier otra persona, grupo o comunidad, así como en contra de los seres vivos la naturaleza.

Estos contenidos solo podrán difundirse en las franjas de responsabilidad compartida y adultos de acuerdo con lo establecido en esta ley.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será sancionado administrativamente por la Superintendencia de la Información y Comunicación con una multa de 1 a 5 salarios básicos por cada ocasión en que se omita cumplir con esta obligación.

Art. 67.- Prohibición.- Se prohíbe la difusión a través de los medios de comunicación de todo mensaje que constituya incitación directa o estímulo expreso al uso ilegítimo de la violencia, a la comisión de cualquier acto ilegal, la trata de personas, la explotación, el abuso sexual, apología de la guerra y del odio nacional, racial o religioso.

Queda prohibida la venta y distribución de material pornográfico audiovisual o impreso a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será sancionado administrativamente por la Superintendencia de la Información y Comunicación con una multa de 1 a 5 salarios básicos por cada ocasión en que se omita cumplir con esta obligación, sin perjuicio de que el autor de estas conductas responda judicialmente por la comisión de delitos y/o por los daños causados y por su reparación integral.

Art. 68.- Contenido sexualmente explícito.- Todos los mensajes de contenido sexualmente explícito difundidos a través de medios audiovisuales, que no tengan finalidad educativa, deben transmitirse necesariamente en horario para adultos.

Los contenidos educativos con imágenes sexualmente explícitas se difundirán en las franjas horarias de responsabilidad compartida y de apto para todo público, teniendo en cuenta que este material sea debidamente contextualizado para las audiencias de estas dos franjas.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será sancionado administrativamente por el Consejo de

Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación con una multa de 1 a 5 salarios básicos por cada ocasión en que se omita cumplir con esta obligación.

Art. 69.- Suspensión de publicidad.- De considerar lo necesario, y sin perjuicio de implementar las medidas o sanciones administrativas previstas en esta Ley, la

Superintendencia de la Información y Comunicación podrá disponer, mediante resolución fundamentada, la suspensión inmediata de la difusión de publicidad engañosa.

TÍTULO V

Medios de comunicación social

Art. 70.- Tipos de medios de comunicación.- Los medios de comunicación social son de tres tipos:

1. Públicos;
2. Privados; y,
3. Comunitarios.

Art. 71.- Responsabilidades comunes.- La información es un derecho constitucional y un bien público; y la comunicación social que se realiza a través de los medios de comunicación es un servicio público que deberá ser prestado con responsabilidad y calidad, respetando los derechos de la comunicación establecidos en la

Constitución, los instrumentos internacionales y contribuyendo al buen vivir de las personas.

Todos los medios de comunicación tienen las siguientes responsabilidades comunes en el desarrollo de su gestión:

1. Respetar los derechos humanos y promover su plena aplicabilidad;

2. Desarrollar el sentido crítico de los ciudadanos y promover su participación en los asuntos de interés general;
3. Acatar y promover la obediencia a la Constitución, a las leyes y a las decisiones legítimas de las autoridades públicas;
4. Promover espacios de encuentro y diálogo para la resolución de conflictos de interés colectivo;
5. Contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad;
6. Servir de canal para denunciar el abuso o uso ilegítimo que los funcionarios estatales o personas particulares hagan de los poderes públicos y privados;
7. Impedir la difusión de publicidad engañosa, discriminatoria, sexista, racista o que atente contra los derechos humanos de las personas;
8. Promover el diálogo intercultural y las nociones de unidad y de igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales;
9. Promover la integración política, económica y cultural de los ciudadanos, pueblos y colectivos humanos; y,
10. Propender a la educomunicación.

Art. 72.- Acceso a los medios de comunicación de los candidatos y candidatas a cargos de elección popular.-

Durante la campaña electoral, los medios de comunicación propenderán a que los candidatos y candidatas de todos los movimientos y partidos políticos participen en igualdad de condiciones en los debates, entrevistas y programas de opinión que realicen con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía los perfiles políticos, programas y propuestas para alcanzar los cargos de elección popular.

El Consejo Nacional Electoral promoverá que los medios de comunicación adopten todas las medidas que sean necesarias para tal efecto.

Art. 73.- El Defensor de las audiencias.- Los medios de comunicación de alcance nacional contarán obligatoriamente con un defensor de sus audiencias y lectores, designado mediante concurso público organizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social por el medio, quien cumplirá sus funciones con independencia y autonomía.

Además contarán con mecanismos de interactividad con sus audiencias y lectores, y espacios para la publicación de errores y correcciones.

Art. 74.- Obligaciones de los medios audiovisuales.- Los medios de comunicación audiovisuales de señal abierta tendrán la obligación de prestar gratuitamente los siguientes servicios sociales de información de interés general:

1. Transmitir en cadena nacional o local, en todos o en varios medios de comunicación social, los mensajes de interés general que disponga el Presidente de la República y/o la entidad de la Función Ejecutiva que reciba esta competencia. Los titulares de las demás funciones del Estado coordinarán con esta entidad de la Función Ejecutiva para hacer uso de este espacio destinado a realizar las cadenas establecidas en este numeral.

Estos espacios se utilizarán de forma coordinada única y exclusivamente para informar de las materias de su competencia cuando sea necesario para el interés público. Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán responsables por el uso inadecuado de esta potestad;

2. Transmitir en cadena nacional o local, para los casos de estado de excepción previstos en la Constitución de la República, los mensajes que dispongan la o el

Presidente de la República o las autoridades designadas para tal fin; y,

3. Destinar una hora diaria, no acumulable para programas oficiales de tele-educación, cultura, salubridad y derechos elaborados por los Ministerios o Secretarías con competencia en estas materias.

Art. 75.- Obligaciones de los sistemas de audio y video por suscripción.- Los sistemas de audio y video por suscripción suspenderán su programación para enlazarse gratuitamente en cadena nacional o local, para transmitir los mensajes que dispongan la o el Presidente de la República o las autoridades designadas para tal fin, en los casos de estado de excepción previstos en la Constitución.

Art. 76.- Transmisión de señal abierta por los sistemas de audio y video por suscripción.- Los sistemas de audio y video por suscripción tienen la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local que sean calificados previamente por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación para tal efecto, considerando la calidad de sus contenidos y programación, siempre que satisfagan las condiciones técnicas que establezca la autoridad de telecomunicaciones.

La transmisión de televisión abierta por parte de los sistemas de audio y video por suscripción dentro del territorio nacional, estará exenta de pago de derechos de retransmisión a la estación de televisión o al operador del sistema y tampoco será cobrada a los abonados o suscriptores de estos sistemas.

En la transmisión de las señales de televisión abierta por parte de los sistemas de audio y video por suscripción, se respetará la programación original y no se podrá alterar ni incluir publicidad que no cuente con la autorización del propietario de la programación.

Art. 77.- Suspensión de la libertad de información.- La o el Presidente de la República, en uso de sus atribuciones constitucionales, puede disponer la suspensión del derecho a la libertad de información, para lo cual debe cumplir las siguientes condiciones:

1. Que el estado de excepción se haya declarado previamente;
2. Que se verifique la aplicación de los principios, condiciones y alcances que debe satisfacer la declaratoria del estado de excepción, según el Art. 164 de la Constitución;

3. Que se verifique el cumplimiento adecuado del procedimiento establecido en el Art. 166 de la Constitución para declarar el estado de excepción; y,

4. Que se fundamente por escrito y desde los parámetros del Estado de Derecho la necesidad y la finalidad de disponer la suspensión del derecho a la libertad de información y la censura previa a los medios de comunicación, estableciendo los alcances de estas medidas y el plazo que van a durar.

La declaratoria de estado de excepción solo puede suspender el derecho a la libertad de información y establecer la censura previa de los medios de comunicación, y no podrán establecerse restricciones de ningún tipo a los demás derechos de la comunicación establecidos en esta Ley y en la Constitución.

Los funcionarios estatales serán responsables administrativa, civil y penalmente por las afectaciones a los derechos de la comunicación que no se hallen expresamente autorizadas en virtud del estado de excepción.

SECCIÓN I

Medios de Comunicación Públicos

Art. 78.- Definición.- Los medios públicos de comunicación social son personas jurídicas de derecho público.

Se crearán a través de decreto, ordenanza o resolución según corresponda a la naturaleza de la entidad pública que los crea.

Los medios públicos pueden constituirse también como empresas públicas al tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

La estructura, composición y atribuciones de los órganos de dirección, de administración, de control social y participación de los medios públicos se establecerán en el instrumento jurídico de su

creación. Sin embargo, la estructura de los medios públicos siempre contará con un consejo editorial y un consejo ciudadano, salvo el caso de los medios públicos de carácter oficial.

Se garantizará su autonomía editorial.

Art. 79.- Empresas públicas de comunicación.- Si dos o más medios públicos se agrupan por razones estratégicas, de optimización de costos o para facilitar su gestión, éstos se constituirán en una empresa pública de comunicación al tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

En estos casos, cada medio de comunicación público deberá contar necesariamente con un consejo editorial.

Art. 80.- Objetivos.- Los medios de comunicación social públicos tendrán los siguientes objetivos:

1. Producir y difundir contenidos que fomenten el reconocimiento de los derechos humanos, de todos los grupos de atención prioritaria y de la naturaleza;
2. Ofrecer servicios de información de relevancia pública veraz, verificada, oportuna y contextualizada, con respeto a los principios de independencia profesional y pluralismo;
3. Facilitar el debate democrático y la libre expresión de opiniones;
4. Fomentar la igualdad de género y la interculturalidad;
5. Impulsar el intercambio de información y el conocimiento mutuo entre los pueblos de América Latina y el mundo;
6. Promover la producción y difusión de contenidos audiovisuales nacionales;
7. Buscar y ejecutar mecanismos de cooperación y enlace con medios públicos a nivel nacional e internacional;
8. Implementar espacios para la promoción de las actividades productivas del país; y,
9. Ofrecer contenidos educativos, culturales, de recreación y entretenimiento que contribuyan al buen vivir.

Art. 81.- Financiamiento.- Los medios públicos, con excepción de los medios públicos oficiales, se financiarán con recursos de la institución respectiva. Subsidiariamente se financiarán de la siguiente forma:

1. Ingresos provenientes de la venta de publicidad;
2. Ingresos provenientes de la comercialización de sus productos comunicacionales; y,
3. Con los fondos provenientes de donaciones, patrocinios y cooperación nacional e internacional.

Art. 82.- Consejos ciudadanos.- Los consejos ciudadanos de los medios públicos se conformarán obligatoriamente atendiendo las normas previstas en la Ley de Participación y Control Social. Los miembros de estos consejos no serán remunerados.

Art. 83.- Medios de comunicación públicos de carácter oficial.- Las Funciones del Estado y los gobiernos autónomos descentralizados están facultados a crear medios de comunicación públicos de carácter oficial, los cuales tienen como objetivo principal difundir la posición oficial de la entidad pública que los crea en relación a los asuntos de su competencia y los de interés general de la ciudadanía, cumpliendo con las responsabilidades comunes a todos los medios de comunicación establecidas en el Art. 71 de esta Ley.

Los medios oficiales se financiarán exclusivamente con presupuesto de la función o del gobierno autónomo descentralizado que los crea y los ingresos provenientes de la venta de publicidad a instituciones del sector público.

SECCIÓN II

Medios de comunicación privados

Art. 84.- Definición.- Los medios de comunicación privados son personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin finalidad de lucro, cuyo objeto es la prestación de servicios públicos de comunicación con responsabilidad social.

SECCIÓN III

Medios de comunicación comunitarios

Art. 85.- Definición.- Los medios de comunicación comunitarios son aquellos cuya propiedad, administración y dirección corresponden a colectivos u organización es sociales sin fines de lucro, a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Los medios de comunicación comunitarios no tienen fines de lucro y su rentabilidad es social.

Art. 86.- Acción afirmativa.- El Estado implementará las políticas públicas que sean necesarias para la creación y el fortalecimiento de los medios de comunicación comunitarios como un mecanismo para promover la pluralidad, diversidad, interculturalidad y plurinacionalidad; tales como: crédito preferente para la conformación de medios comunitarios y la compra de equipos; exenciones de impuestos para la importación de equipos para el funcionamiento de medios impresos, de estaciones de radio y televisión comunitarias; acceso a capacitación para la gestión comunicativa, administrativa y técnica de los medios comunitarios.

La formulación de estas medidas de acción afirmativa en políticas públicas son responsabilidad del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación y su implementación estará a cargo de las entidades públicas que tengan competencias específicas en cada caso concreto.

El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información

Comunicación elaborará un informe anual acerca de las medidas de política pública adoptadas por el Estado, destinadas a la conformación o consolidación de los medios comunitarios; informe que será obligatoriamente publicado en su página web.

Art. 87.- Financiamiento.- Los fondos para el funcionamiento de los medios comunitarios provendrán de la venta de servicios y productos comunicacionales, venta de publicidad, donaciones, fondos de cooperación nacional e internacional, patrocinios y cualquier otra forma lícita de obtener ingresos.

Las utilidades que obtengan los medios de comunicación comunitarios en su gestión se reinvertirán con prioridad en el mejoramiento del propio medio, y posteriormente en los proyectos sociales de las comunidades y organizaciones a las que pertenecen.

A través de los mecanismos de contratación preferente a favor de la economía solidaria, previstos en la Ley de Contratación Pública, las entidades estatales en sus diversos niveles contratarán en los medios comunitarios servicios de publicidad, diseño y otros, que impliquen la difusión de contenidos educativos y culturales. Las entidades públicas podrán generar fondos concursables para la difusión cultural y educativa a través de los medios comunitarios.

SECCIÓN IV

Transparencia de los medios de comunicación social

Art. 88.- Registro público.- Los medios de comunicación social se registrarán obligatoriamente en un catastro a cargo del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación dicho catastro deberá contener datos generales que se determinarán en el reglamento.

Este registro no constituye una autorización para el funcionamiento del medio de comunicación.

Los medios de comunicación que no cumplan con la obligación de registro no podrán pautar publicidad de ninguna entidad del Estado.

Art. 89.- Actualización.- Los medios de comunicación deberán notificar al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación todo cambio en la información registrada.

Art. 90.- Difusión de tiraje.- Los medios de comunicación social impresos tendrán la obligación de incluir, en cada publicación que editen, un espacio en el que se especifique el número total de ejemplares puestos en circulación, como medida de transparencia y acceso a la información.

La Superintendencia de la Información y la Comunicación podrá auditar en cualquier momento el tiraje de los medios de comunicación social impresos y comprobar la veracidad de las cifras de circulación publicadas, con el fin de precautelar los derechos de los lectores del medio, de sus competidores y de las empresas, entidades y personas que pauten publicidad o propaganda en ellos.

En caso de que se compruebe falsedad o inexactitud en la cifras de circulación de ejemplares de una o más ediciones impresas, la Superintendencia de la Información y la Comunicación ordenará que el medio publique en la primera interfaz de su página web y en la primera plana de sus ediciones en papel, por el plazo de uno a siete días consecutivos, el reconocimiento de que las cifras de su tiraje no corresponden a la realidad, así como la correspondiente disculpa pública dirigida a las empresas, entidades y personas que pautaron publicidad o propaganda en dicho medio.

Quien se considere afectado patrimonialmente por la falsedad en las cifras de circulación de ejemplares por un medio podrá ejercer las acciones legales que correspondan.

Art. 91.- Archivo de soportes.- Toda la programación y la publicidad de los medios de comunicación de radiodifusión sonora y de televisión deberá grabarse y se conservará hasta por ciento ochenta días a partir de la fecha de su emisión.

SECCIÓN V

Publicidad

Art. 92.- Actores de la publicidad.- La interrelación comercial entre los anunciantes, agencias de publicidad, medios de comunicación social y demás actores de la gestión publicitaria se regulará a través del reglamento de esta ley, con el objeto de establecer parámetros de equidad, respeto y responsabilidad social, así como evitar formas de control monopólico u oligopólico del mercado publicitario.

La creatividad publicitaria será reconocida y protegida con los derechos de autor y las demás normas previstas en la

Ley de Propiedad Intelectual.

Los actores de la gestión publicitaria responsables de la creación, realización y difusión de los productos publicitarios recibirán en todos los casos el reconocimiento intelectual y económico correspondiente por los derechos de autor sobre dichos productos.

Art. 93.- Extensión de la publicidad.- La extensión de la publicidad en los medios de comunicación se determinará reglamentariamente por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, con base en parámetros técnicos y estándares internacionales en el marco del equilibrio razonable entre contenido y publicidad comercial.

Art. 94.- Protección de derechos en publicidad y propaganda.- La publicidad y propaganda respetarán los derechos garantizados por la Constitución y los tratados internacionales.

Se prohíbe la publicidad engañosa así como todo tipo de publicidad o propaganda de pornografía infantil, de bebidas alcohólicas, de cigarrillos y sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

Los medios de comunicación no podrán publicitar productos cuyo uso regular o recurrente produzca afectaciones a la salud de las personas, el Ministerio de Salud Pública elaborará el listado de estos productos.

La publicidad de productos destinados a la alimentación y la salud deberá tener autorización previa del Ministerio de Salud.

La publicidad que se curse en los programas infantiles será debidamente calificada por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación a través del respectivo reglamento.

El Superintendente de la Información y Comunicación dispondrá la suspensión de la publicidad que circula a través de los medios de comunicación cuando ésta viole las prohibiciones establecidas en este artículo o induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos reconocidos en la Constitución. Esta medida puede ser revocada por el mismo Superintendente o por juez competente, en las condiciones que determina la ley.

Art. 95.- Inversión pública en publicidad y propaganda.-Las entidades del sector público que contraten servicios de publicidad y propaganda en los medios de comunicación social se guiarán en función de criterios de igualdad de oportunidades con atención al objeto de la comunicación, el público objetivo, a la jurisdicción territorial de la entidad ya los niveles de audiencia y sintonía. Se garantizará que los medios de menor cobertura o tiraje, así como los domiciliados en sectores rurales, participen de la publicidad y propaganda estatal.

Las entidades del sector público elaborarán anualmente un informe de distribución del gasto en publicidad contratado en cada medio de comunicación. Este informe se publicará en la página web de cada institución.

La falta de cumplimiento de esta obligación por parte del titular de cada institución pública se sancionará por la Superintendencia de la Información y la Comunicación con una multa equivalente

al 35% del total de la remuneración mensual de este funcionario, sin perjuicio de que se publique el informe en el plazo de treinta días.

El incumplimiento del deber de publicar el informe en el plazo de treinta días, señalado en el párrafo anterior, será causal de destitución del titular de la institución.

Art. 96.- Inversión en publicidad privada.- Al menos el

10% del presupuesto anual destinado por los anunciantes privados para publicidad de productos, servicios o bienes que se oferten a nivel nacional en los medios de comunicación se invertirá en medios de comunicación de cobertura local o regional.

Se garantizará que los medios de menor cobertura o tiraje, así como los domiciliados en sectores rurales, participen de la publicidad.

El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información

Comunicación establecerá en el Reglamento correspondiente las condiciones para la distribución equitativa del 10% del presupuesto de los anunciantes entre los medios locales.

SECCIÓN VI

Producción nacional

Art. 97.- Espacio para la producción audiovisual nacional.- Los medios de comunicación audiovisual, cuya señal es de origen nacional, destinarán de manera progresiva, al menos el 60% de su programación diaria en el horario apto para todo público, a la difusión de contenidos de producción nacional. Este contenido de origen nacional deberá incluir al menos un 10% de producción nacional independiente, calculado en función de la programación total diaria del medio.

La difusión de contenidos de producción nacional que no puedan ser transmitidos en horario apto para todo público será imputable a la cuota de pantalla que deben cumplir los medios de comunicación audiovisual.

Para el cómputo del porcentaje destinado a la producción nacional y nacional independiente se exceptuará el tiempo dedicado a publicidad o servicios de televenta.

La cuota de pantalla para la producción nacional independiente se cumplirá con obras de productores acreditados por la autoridad encargada del fomento del cine y de la producción audiovisual nacional.

Art. 98.- Producción de publicidad nacional.- La publicidad que se difunda en territorio ecuatoriano a través de los medios de comunicación deberá ser producida por personas naturales o jurídicas ecuatorianas, cuya titularidad de la mayoría del paquete accionario corresponda a personas ecuatorianas o extranjeros radicados legalmente en el Ecuador, y cuya nómina para su realización y producción la constituyan al menos un 80% de personas de nacionalidad ecuatoriana o extranjeros legalmente radicados en el país. En este porcentaje de nómina se incluirán las contrataciones de servicios profesionales.

Se prohíbe la importación de piezas publicitarias producidas fuera del país por empresas extranjeras.

Para efectos de esta ley, se entiende por producción de publicidad a los comerciales de televisión y cine, cuñas para radio, fotografías para publicidad estática, o cualquier otra pieza audiovisual utilizada para fines publicitarios.

No podrá difundirse la publicidad que no cumpla con estas disposiciones, y se sancionará a la persona natural o jurídica que ordena el pautaaje con una multa equivalente al 50 % delo que hubiese recaudado por el pautaaje de dicha publicidad.

En caso de la publicidad estática se multará a la empresa que difunde la publicidad.

Se exceptúa de lo establecido en este artículo a la publicidad de campañas internacionales destinadas a promover el respeto y ejercicio de los derechos humanos, la paz, la solidaridad y el desarrollo humano integral.

Art. 99.- Concentración del espacio para la producción nacional.- Un solo productor no podrá concentrar más del

25% de la cuota horaria o de la cuota de adquisiciones de un mismo canal de televisión.

Art. 100.- Producción nacional.- Una obra audiovisual se considerará nacional cuando al menos un 80% de personas de nacionalidad ecuatoriana o extranjeros legalmente residentes en el país hayan participado en su elaboración.

Art. 101.- Productores nacionales independientes.-Productor nacional independiente es una persona natural o jurídica que no tiene relación laboral, vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni vinculación societaria o comercial dominante con el medio de comunicación audiovisual al que licencia los derechos de difusión de su obra.

Se entenderá que existe vinculación societaria o comercial dominante cuando:

1. El productor nacional independiente y el medio de comunicación audiovisual pertenezcan al mismo grupo económico;
2. Una misma persona sea titular de más del 6% del capital social del medio de comunicación audiovisual y de la empresa productora.

Habrà vínculo entre el productor nacional independiente y los propietarios, representantes legales, accionistas o socios mayoritarios del medio de comunicación audiovisual, cuando haya parentesco de hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Las sociedades productoras, de capital extranjero o que dependan de una empresa extranjera en función de sus órganos ejecutivos, su capital social o su estrategia empresarial, no se considerarán productores nacionales independientes.

Art. 102.- Fomento a la producción nacional y producción nacional independiente.- Los medios de televisión abierta y los sistemas de audio y video por suscripción que tengan dentro de su grilla de programación uno o más canales cuya señal se emite desde el territorio ecuatoriano, adquirirán anualmente los derechos y exhibirán al menos dos largometrajes de producción nacional independiente. Cuando la población residente o el número de suscriptores en el área de cobertura del medio de comunicación sea mayor a quinientos mil habitantes, los dos largometrajes se exhibirán en estreno televisivo y sus derechos de difusión deberán adquirirse con anterioridad a la iniciación del rodaje.

Para la adquisición de los derechos de difusión televisiva de la producción nacional independiente, los medios de comunicación de televisión abierta y los sistemas de audio video por suscripción destinarán un valor no menor al 2% de los montos facturados y percibidos por el medio o sistema y que hubiesen declarado en el ejercicio fiscal del año anterior. Cuando la población residente en el área de cobertura del medio de comunicación sea mayor a quinientos mil habitantes, el valor que destinará el medio de comunicación no podrá ser inferior al 5% de los montos facturados y percibidos por el medio o sistema.

Para el caso de los sistemas de audio y video por suscripción, el cálculo para la determinación de los montos destinados a la adquisición de los derechos de difusión se realizarán en base a los ingresos percibidos por la comercialización de espacios publicitarios realizados por medio de los canales cuya señal se emite desde el territorio ecuatoriano.

En el caso de medios de comunicación públicos, este porcentaje se calculará en relación a su presupuesto.

Cuando el volumen de la producción nacional independiente no alcance a cubrir la cuota prevista en este artículo, las producciones iberoamericanas la suplirán, en consideración a principios de reciprocidad con los países de origen de las mismas.

Para los canales de televisión que no sean considerados de acuerdo a esta ley como medios de comunicación social de carácter nacional, la producción nacional independiente incluye la prestación de todos los servicios de producción audiovisual.

Art. 103.- Difusión de los contenidos musicales.- En los casos de las estaciones de radiodifusión sonora que emitan programas musicales, la música producida, compuesta o ejecutada en Ecuador deberá representar al menos el 50% de los contenidos musicales emitidos en todos sus horarios, con el pago de los derechos de autor conforme se establece en la ley.

Están exentas de la obligación referida al 50% de los contenidos musicales, las estaciones de carácter temático o especializado.

SECCIÓN VII

Espectáculos públicos

Art. 104.- Protección a niñas, niños y adolescentes.-El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia emitirá el reglamento para el acceso a los espectáculos públicos que afecten el interés superior de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con el artículo 13 numeral 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

El reglamento referido en el párrafo anterior será de uso obligatorio por las autoridades locales y nacionales que tengan competencia, en su respectiva jurisdicción, de autorizar la realización de espectáculos públicos.

TÍTULO VI

Del espectro radioeléctrico

Art. 105.- Administración del espectro radioeléctrico.- El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público del Estado, inalienable, imprescriptible e inembargable.

La administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado central a través de la autoridad de telecomunicaciones.

En ningún caso, la administración del espectro radioeléctrico implica realizar actividades de control sobre los contenidos de los medios de comunicación.

Art. 106.- Distribución equitativa de frecuencias.- Las frecuencias del espectro radioeléctrico destinadas al funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta se distribuirá equitativamente en tres partes ,reservando el 33% de estas frecuencias para la operación de medios públicos, el 33% para la operación de medios privados, y 34% para la operación de medios comunitarios. Esta distribución se alcanzará de forma progresiva y principalmente mediante:

1. La asignación de las frecuencias todavía disponibles;
2. La reversión de frecuencias obtenidas ilegalmente, y su posterior redistribución;
3. La reversión de frecuencias por incumplimiento de las normas técnicas, jurídicas para su funcionamiento o fines para los que les fueron concesionadas, y su posterior redistribución;
4. La distribución de frecuencias que regresan al Estado conforme a lo dispuesto por la ley; y,
5. La distribución equitativa de frecuencias y señales que permitirá la digitalización de los sistemas de transmisión de radio y televisión.

En todos estos casos, la distribución de frecuencias priorizará al sector comunitario hasta lograr la distribución equitativa que establece este artículo.

Art. 107.- Reconocimiento por inversión y experiencia acumuladas.- Las personas jurídicas o naturales concesionarias de las frecuencias de radio y televisión abierta, cuyo plazo expiró, podrán concursar para obtener o renovar su propia frecuencia u otra diferente respetando la distribución que haga la autoridad de telecomunicaciones para medios privados y comunitarios. A estas personas se les reconocerá un puntaje adicional equivalente al 20% de la puntuación total establecida en el correspondiente concurso como reconocimiento a la experiencia e inversión acumulada en la gestión de un medio de comunicación.

Art. 108.- Modalidades para la adjudicación de concesiones.- La adjudicación de concesiones o autorizaciones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación es potestad exclusiva de la autoridad de telecomunicaciones se hará bajo las siguientes modalidades:

1. Adjudicación directa de autorización de frecuencias para los medios públicos.
2. Concurso público, abierto y transparente para la adjudicación de frecuencias para los medios privados y comunitarios.

Art. 109.- Adjudicación directa.- La adjudicación directa de autorización de frecuencias del espectro radio-eléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos se realizará previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la autoridad de telecomunicaciones mediante el correspondiente reglamento que, sin perjuicio de otros requisitos, necesariamente incluirá la presentación de la planificación estratégica del medio de comunicación.

En caso de que dos o más instituciones del sector público soliciten la autorización de una misma frecuencia, la adjudicación se definirá por el informe vinculante del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación en el que, previo a la evaluación de la planificación estratégica de los respectivos medios de comunicación, se definirá a quién de ellos debe otorgarse la concesión de acuerdo con una priorización social, territorial e institucional.

Art. 110.- Adjudicación por concurso para medios privados y comunitarios.- La adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios de radio y televisión de señal abierta se realizarán mediante concurso público abierto y transparente en el que podrán intervenir todas las personas naturales y jurídicas que no tengan inhabilidades o prohibiciones legales.

Los requisitos, criterios de evaluación y formas de puntuación del concurso público serán definidos mediante reglamento por la autoridad de telecomunicaciones, teniendo en consideración las normas establecidas en la presente Ley y la Ley de Telecomunicaciones; sin perjuicio de lo cual en todos los casos el solicitante deberá presentar:

1. El proyecto comunicacional, con determinación del nombre de medio, tipo de medio, objetivos, lugar de instalación, cobertura, propuesta de programación e impacto social que proyecta generar;
2. El plan de gestión y sostenibilidad; y,
3. El estudio técnico.

Realizado el concurso, se remitirá al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación los expedientes de hasta los 5 solicitantes mejor puntuados.

El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación volverá a revisar el plan de comunicación de cada uno de ellos y en base a su evaluación emitirá el informe vinculante para la adjudicación de la concesión, con el cual la Autoridad de Telecomunicaciones procederá a realizar los trámites administrativos para la correspondiente adjudicación.

Art. 111.- Inhabilidades para concursar.- Se prohíbe la participación en los concursos públicos de adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones privadas y comunitarias de radio y televisión de señal abierta a las personas naturales o jurídicas postulantes que se hallen incursas en las siguientes circunstancias:

1. Quienes tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los miembros del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación y con la autoridad de telecomunicaciones;
2. Quienes estén asociados o tengan acciones o participaciones superiores al 6% del capital social en una empresa en la que también son socios cualquiera de los miembros del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación o la autoridad de telecomunicaciones;
3. Quienes personalmente se encuentren en mora o estén impedidos de contratar con instituciones, organismos y entidades del sector público;
4. Quienes tengan acciones o participaciones de una empresa que se encuentre en mora o esté impedida de contratar con instituciones, organismos y entidades del sector público;
5. Quienes personalmente o como accionistas de una empresa hayan sido concesionarios de una frecuencia de radio o televisión y se la haya revertido al Estado por las infracciones determinadas en la ley; y,
6. Las demás que establezcan la ley.

Art. 112.- Terminación de la concesión de frecuencia.-

La concesión de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta terminará por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo de la concesión;
2. A petición del concesionario;
3. Por extinción de la persona jurídica;
4. Por pérdida de la capacidad civil del concesionario o disolución de la sociedad concesionaria;
5. Por incumplimiento comprobado de las disposiciones que impiden la concentración de frecuencias y medios de comunicación;

6. Por hallarse incurso de manera comprobada en alguna inhabilidad o prohibición para concursar en los procesos de adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta, que no fue detectada oportunamente;
7. Por hallarse incurso de manera comprobada en la disposición que prohíbe la transferencia, arrendamiento o enajenación de la concesión;
8. Por incumplimientos técnicos o falta de pago de las obligaciones de la concesión;
9. Por incumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto comunicacional; y,
10. Por las demás causas establecidas en la ley.

La autoridad de telecomunicaciones, previo el debido proceso, resolverá la terminación de la concesión de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión. En el caso del numeral 9 de este artículo, será necesario contar previamente con un informe del Consejo de Regulación y

Desarrollo de la Información y Comunicación para tales efectos.

Art. 113.- Prohibición de concentración.- Está prohibido que las personas naturales o jurídicas concentren o acumulen las concesiones de frecuencias o señales para el funcionamiento de estaciones matrices de radio y televisión.

La autoridad de telecomunicaciones no podrá adjudicar más de una concesión de frecuencia para matriz de radio en AM, una frecuencia para matriz de radio en FM y una frecuencia para matriz de televisión a una misma persona natural o jurídica en todo el territorio nacional.

Quien sea titular de una concesión de radio, ya sea en AM

FM, puede participar en los concursos públicos para la adjudicación de no más de una frecuencia de onda corta. En una misma provincia no podrá concesionarse una frecuencia para el funcionamiento de una matriz de radio o televisión a familiares directos de un concesionario con el que tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 114.- Concesiones para repetidoras de medios privados y comunitarios.- Para fomentar la formación y permanencia de sistemas nacionales o regionales de radio televisión privados y comunitarios, las personas naturales o jurídicas a quienes se ha adjudicado una concesión para el funcionamiento de una estación matriz de radio o de televisión pueden participar en los concursos públicos organizados por la autoridad de telecomunicaciones, y obtener frecuencias destinadas a funcionar exclusivamente como repetidoras de su estación matriz en otras provincias.

Para favorecer el desarrollo de medios y contenidos locales, siempre que se concurse por la concesión de una frecuencia de radio o televisión, tendrán prioridad las solicitudes para el funcionamiento de estaciones matrices, las cuales recibirán una puntuación adicional equivalente al 20% de la puntuación total del concurso en relación a las solicitudes para el funcionamiento de estaciones repetidoras.

Art. 115.- Autorizaciones para repetidoras de medios públicos nacionales.- La autoridad de telecomunicaciones reservará del tercio de frecuencias asignadas a los medios públicos el número necesario de frecuencias para que operen las repetidoras de los medios públicos de alcance nacional.

Art. 116.- Plazo de concesión.- La concesión para el aprovechamiento de las frecuencias de radio y televisión se realizará por el plazo de quince años y será renovable para el mismo concesionario por una vez mediante concesión directa, debiendo para las posteriores renovaciones ganar el concurso organizado por la autoridad de telecomunicaciones.

Art. 117.- Intransferibilidad de las concesiones.- Las concesiones de frecuencias que sean adjudicadas a cualquier persona natural o jurídica para el funcionamiento de medios de comunicación no forman parte de su patrimonio, y por lo tanto está prohibido todo acto que esté orientado a que otra persona natural o jurídica distinta disfrute o se beneficie del uso de dichas concesiones de frecuencias.

Si alguna persona natural o jurídica, usando cualquier formato legal, pretende vender, revender, trasladar, transferir o alquilar las concesiones de frecuencias otorgadas en su favor por el Estado, tales transacciones serán nulas y no generan ningún derecho para quien supuestamente las adquiere; por el contrario, esto será causa suficiente para que las concesiones queden inmediatamente revocadas y las frecuencias concesionadas vuelvan a la administración del Estado.

Los propietarios de las acciones de la persona jurídica concesionaria, no podrán transferir o ceder sus acciones sin la autorización previa y por escrito de la autoridad de telecomunicaciones.

El beneficiario de la concesión deberá además pagar una multa al Estado equivalente al 50% de todo lo que hubiese obtenido o pactado obtener por la supuesta venta, transferencia o alquiler de la frecuencia concesionada, sin perjuicio de responder civil y penalmente por los perjuicios ocasionados a los particulares que aparentemente adquirirían derechos por estas transacciones ilegales.

Art. 118.- Concesiones al sector comunitario.- Dado que las concesiones de frecuencias para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión comunitarias se otorgan a organizaciones con personería jurídica y sin finalidad de lucro, cuyos directorios cambian periódicamente, se establece que dicho cambio no afecta el derecho de concesión que la organización ha adquirido al ganar el correspondiente concurso público, ni puede interpretarse como una transferencia de la concesión de unas a otras personas.

Art. 119.- Enlaces de programación.- Para asegurar la comunicación intercultural y la integración nacional, los medios de comunicación podrán constituirse, sin necesidad de autorización, en redes eventuales o permanentes que libremente compartan una misma programación hasta por dos horas diarias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las instituciones y autoridades que deben designar miembros para el Consejo de Regulación y

Desarrollo de la Información y Comunicación cumplirán esta obligación en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Los contratos privados relacionados con el uso y aprovechamiento de las frecuencias del espectro radioeléctrico de radio y televisión abierta, legítimamente celebrados de conformidad con las normas legales y constitucionales anteriores a la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, serán respetados hasta la terminación del plazo del contrato de concesión.

TERCERA.- Las personas que consten como concesionarios de frecuencias del servicio de radiodifusión sonora y de televisión abierta, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, deberán presentar a la Autoridad de Telecomunicaciones una declaración juramentada en la que conste que la persona natural o jurídica concesionaria es quien utiliza la concesión y/u opera la estación autorizada por lo menos en los dos últimos años.

El incumplimiento a esta disposición dará lugar al inicio el proceso de reversión de la concesión de frecuencia por la Autoridad de Telecomunicaciones.

Las declaraciones juramentadas serán entregadas por la Autoridad de Telecomunicaciones al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación en cuanto éste entre en funcionamiento.

CUARTA.- El registro de los medios de comunicación social ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación deberá cumplirse en un plazo no mayor a ciento ochenta días a partir de su conformación.

QUINTA.- El Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a 90 días desde la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, provisionará los recursos del Presupuesto

General del Estado para que el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación pueda funcionar; y transferirá dichos recursos una vez que los miembros del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación sean posesionados.

SEXTA.- Los medios de comunicación audiovisual deberán alcanzar de forma progresiva las obligaciones que se establecen para la producción nacional y producción nacional independiente en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de esta ley, empezando en el 20 % en el primer año, 40% en el segundo y 60 % en el tercero.

La misma gradualidad se aplicará para la difusión de contenidos musicales que establece el artículo 102, en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de esta Ley, empezando en el 20% en el primer año, 35% en el segundo, 50% en el tercero.

SÉPTIMA.- Los medios de las comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y organizaciones sociales que adoptaron la figura jurídica de empresas o corporaciones de derecho privado para obtener frecuencias de radio y televisión podrán convertirse en medios comunitarios en el plazo de hasta 180 días, luego de expedida la correspondiente reglamentación por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación.

El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación tiene un plazo no mayor a 60 días a partir de su conformación para expedir la reglamentación correspondiente.

OCTAVA.- Dentro del plazo de hasta 180 días, contados a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial, las personas naturales que son concesionarias de una frecuencia de radio o televisión de señal abierta podrán constituirse en una compañía mercantil o una persona jurídica sin finalidad de lucro, la cual previa autorización de la autoridad competente pasará a ser titular de dicha concesión de frecuencia, en los términos y plazos previstos en el contrato original de

concesión a nombre de la persona natural; para tales efectos la autoridad de telecomunicaciones elaborará el reglamento respectivo.

NOVENA.- Los trámites y procesos administrativos que se encuentren en conocimiento del CONATEL y la

Superintendencia de Telecomunicaciones que tengan relación con las competencias del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, o de la

Superintendencia de la Información y la Comunicación, establecidas en la presente ley, serán sustanciados y resueltos por el CONATEL y la Superintendencia de

Telecomunicaciones hasta la conformación de dichas entidades. Una vez conformadas las entidades previstas en esta ley, se les remitirá todos los trámites y procesos administrativos que sean de su competencia.

DÉCIMA.- De conformidad con el informe presentado el

18 de mayo de 2009 por la Comisión para la Auditoría de las Concesiones de las Frecuencias de Radio y Televisión, creada por disposición constitucional las frecuencias de radio y televisión que no hayan sido otorgadas por autoridad competente; las que no han iniciado la operación en el plazo señalado en el contrato de concesión; las que no hayan pagado las tarifas de uso de concesión durante seis meses consecutivos; las que se hayan arrendado por más de dos años o transferido bajo cualquier modalidad el uso de la frecuencia a terceros; y, las que han convertido estaciones repetidoras en matrices o viceversa, serán revertidas al Estado por la autoridad de telecomunicaciones, aplicando el debido proceso establecido en el reglamento que para estos efectos dicte la autoridad de Telecomunicaciones.

UNDÉCIMA.- A efectos de avanzar progresivamente en la redistribución de las frecuencias de radio y televisión de señal abierta, las estaciones de radio y televisión, cuya concesión de frecuencia se extinga dentro del plazo de un año contado desde la publicación de la Ley Orgánica de

Comunicación en el Registro Oficial, quedarán prorrogadas hasta la fecha en que el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación establezca el procedimiento para optar por una nueva concesión. Dicha prórroga no podrá ser mayor a un año contado desde la publicación de esta Ley en el Registro Oficial.

DUODÉCIMA.- Las concesiones de radio y televisión abierta que han sido otorgadas a personas jurídicas de derecho público para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión continuarán funcionando hasta que se cumpla el plazo establecido en el respectivo contrato de concesión. En lo futuro se someterán a las reglas establecidas para la conformación de medios públicos establecidos en esta Ley.

DÉCIMA TERCERA.- La publicidad que hasta la fecha en que se publique esta Ley en el Registro Oficial haya sido producida y difundida en los medios de comunicación en territorio ecuatoriano, que no cumpla las reglas para la producción de publicidad establecidas en esta ley, podrá seguirse difundiendo hasta por un plazo de un año. Una vez promulgada la Ley Orgánica de Comunicación se establece el plazo de 30 días para que productores y medios de comunicación cumplan con las normas establecidas para la producción y difusión de publicidad en el territorio ecuatoriano.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de fallecimiento de una persona natural concesionaria de una frecuencia de radio o televisión de señal abierta, el o la cónyuge y sus herederos continuarán haciendo uso de los derechos de concesión hasta que finalice el plazo de la misma. Si estas personas quieren participar en el concurso para renovar la concesión de la frecuencia se constituirán en una persona jurídica, en un plazo de hasta 180 días, y recibirán el beneficio del 20% del puntaje total al que hace referencia el Art. 105 de esta Ley.

DÉCIMA QUINTA.- Los medios de comunicación incluirán en su programación o ediciones, contenidos en las lenguas de relación intercultural, en un porcentaje de al menos el 5% de su

programación en un plazo de un año, contado a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial.

DÉCIMA SEXTA.- Quienes estén trabajando en medios de comunicación social o entidades públicas tienen plazo de 6 años para cumplir las obligaciones establecidas en el segundo párrafo del Art. 42 de esta Ley. Los medios de comunicación y las entidades públicas otorgarán las facilidades de horario y de cualquier otra índole que se requieran para tal efecto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las concesiones entregadas a organizaciones religiosas y que constan como públicas o privadas, podrán transformarse en concesiones comunitarias, sin fines de lucro.

Dentro de estas organizaciones, las personas jurídicas que sean concesionarias de más de una matriz, a partir de la fecha en que esta ley sea publicada en el Registro Oficial y hasta que terminen los contratos de concesión suscritos anteriormente a la entrada en vigencia de esta ley, podrán solicitar al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación que, las frecuencias que corresponden a la o las matrices, sean asignadas a entidades que tengan u obtengan personería jurídica, y pertenezcan a la misma familia religiosa que las estaba operando, siempre que estas frecuencias sean destinadas por la organización religiosa al funcionamiento de medios de comunicación locales o provinciales.

DÉCIMA OCTAVA.- A efectos de canalizar la prohibición establecida en el inciso final del Art. 6 de esta Ley, los medios de comunicación de carácter nacional que pertenezcan a organizaciones o compañías extranjeras; que tengan accionistas, o socios extranjeros; y, aquellas personas jurídicas extranjeras que se hayan domiciliado en el Ecuador para gestionar medios de comunicación social de carácter nacional; aplicarán, dependiendo de su situación el siguiente procedimiento:

1. Los accionistas, socios o propietarios extranjeros de los medios de comunicación social de carácter nacional, ya sean personas naturales o jurídicas que no residan legalmente en el territorio

ecuatoriano tendrán que enajenar la totalidad de sus acciones, participaciones o equivalentes, a personas naturales o jurídicas que residan legalmente en el Ecuador.

2. Las compañías extranjeras que únicamente se encuentren domiciliadas en el Ecuador y a cuyo cargo esté la gestión de un medio de comunicación social de carácter nacional, deberán transferir el patrimonio del medio de comunicación a personas naturales o jurídicas ecuatorianas o personas naturales extranjeras que residan legalmente en el país, con la correspondiente autorización de la autoridad de telecomunicaciones cuando se trate de medios audiovisuales que sean concesionarios de una o más frecuencias de radio o televisión.

El plazo para ajustarse a esta norma es de dos años contados a partir de la publicación de la presente ley en el Registro Oficial.

En caso de que se incumpla con esta disposición transitoria, la autoridad competente aplicará las siguientes medidas, según el caso:

Las compañías ecuatorianas se encontrarán en causal de disolución de pleno derecho y seguirán el procedimiento establecido en el artículo 367 y siguientes de la Ley de Compañías.

El Estado Ecuatoriano procederá a cancelar el permiso de operación concedido a la compañía extranjera siguiendo el procedimiento contemplado en los artículos 406 al 410 de la Ley de Compañías.

DÉCIMA NOVENA.- Las compañías que tengan a su cargo la gestión de medios de comunicación social en las que el Estado, a través de las instituciones definidas en el artículo 225 de la Constitución de la República, sea accionista mayoritario, adoptarán en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial, cualquiera de las figuras jurídicas establecidas en la presente Ley para la conformación de medios de comunicación públicos o empresas públicas de comunicación.

Los accionistas o socios privados minoritarios de compañías que tengan a su cargo medios de comunicación deberán enajenar de forma obligatoria su porción del capital social a favor de los accionistas o socios estatales que tienen la mayoría del paquete accionario o de las participaciones. Si dicha venta no se concreta por voluntad de las partes en el plazo establecido en el inciso anterior, la titularidad de las acciones o participaciones en cuestión pasará a un fideicomiso constituido por la Superintendencia de Compañías y administrado por la Corporación Financiera Nacional, previa resolución de incautación de dicho organismo de control. En un plazo adicional de hasta 120 días, un perito designado por la Superintendencia de Compañías fijará el justo precio de las acciones o participaciones transferidas al fideicomiso, precio que deberá ser cancelado al fideicomiso por parte de los accionistas mayoritarios. Una vez cumplido lo anterior, el fideicomiso transferirá la titularidad de las acciones o participaciones a los accionistas estatales mayoritarios y entregará a los antiguos accionistas privados minoritarios los fondos recibidos por su justo precio.

Se exceptúan de esta disposición las compañías cuyo paquete accionario ha sido incautado por el Estado ecuatoriano con posterioridad al año 2007 y que se encuentren en proceso de venta.

VIGÉSIMA.- El número de nuevas frecuencias y señales de radio y televisión que se obtengan de la transición de la tecnología analógica a la digital será administrado por el Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las concesiones de frecuencias que hayan sido obtenidas ilegalmente volverán a la administración de la autoridad de telecomunicaciones una vez que ésta haya realizado el debido proceso. En todos los casos en que se declare judicialmente la ilegalidad de una concesión, el Estado, a través de la

Procuraduría General del Estado, reclamará obligatoriamente la reparación integral de los daños causados y la devolución al Estado de todos los beneficios económicos generados por el usufructo de una concesión ilegalmente obtenida. El incumplimiento de esta obligación será causal de juicio político de la o el Procurador General del Estado.

Los terceros afectados por las transacciones ilegales realizadas con frecuencias para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión podrán reclamar por la vía judicial a quienes los perjudicaron.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Todas las personas que recibieron frecuencias de forma ilegal hasta la entrada en vigencia de esta ley podrán devolverlas voluntariamente al

Estado en el plazo de seis meses. En estos casos, el Estado se abstendrá de reclamar reparación alguna ni devolución de los beneficios obtenidos por los concesionarios. Esta exención no afecta el derecho de terceros para formular los reclamos judiciales que consideren convenientes.

VIGÉSIMA TERCERA.- Hasta la fecha en que se conformen los Consejos Nacionales de Igualdad, el o la presidenta del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia actuará temporalmente en el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación.

Una vez que sean conformados los Consejos Nacionales de Igualdad, sus titulares elegirán su representante al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación en un plazo no mayor de 30 días.

VIGESIMA CUARTA.- Las atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Radiodifusión y Televisión para el CONARTEL que no hayan sido expresamente atribuidas por esta ley al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación o a la Superintendencia de la Información y Comunicación, serán asumidas y ejercidas, en los términos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 8, del 13 de agosto de 2009, por el CONATEL hasta la expedición de una nueva Ley de Telecomunicaciones o una reforma de este cuerpo legal, por medio de la cual se legisle permanentemente sobre la administración estatal de las frecuencias del espectro radioeléctrico destinado a los servicios de radio, televisión y audio y vídeo por suscripción.

DISPOSICIONES REFORMATARIAS

PRIMERA.- Se suprime la expresión: “delitos y”, del Art. 4 de la Ley de Radiodifusión y Televisión.

SEGUNDA.- Se suprime la expresión “su transferencia a otros concesionarios, el arrendamiento de las estaciones y la cancelación de las concesiones” del literal d) del quinto artículo innumerado, añadido a continuación del Art. 5 de la Ley de Radiodifusión y Televisión. TERCERA.- Se suprime la expresión “Administrar y”, del literal a) del sexto artículo innumerado, añadido a continuación del artículo 5 de la Ley de Radiodifusión y Televisión.

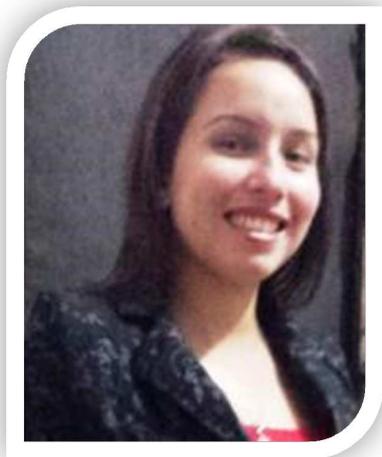
CUARTA.- Se añade “y económicos” al final del Art. 37 de la Ley de Radiodifusión y Televisión.

QUINTA.- Se añade “y administrativo” del literal d) del Art. innumerado añadido a continuación del Art. 5 de la Ley de Radiodifusión y Televisión.

SEXTA.- Se sustituye el 1er párrafo del Artículo 3 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, por el siguiente:

“Art. 3.- Con sujeción a esta Ley, las personas naturales concesionarias de canales o frecuencias de radiodifusión y televisión, deben ser ecuatorianas o extranjeros residentes legalmente en el Ecuador. Las personas jurídicas deben ser ecuatorianas.”

f.) GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, Presidenta.



I.- DATOS PERSONALES

Nombres: *Gabriela Lourdes*

Apellidos: *Vélez Bermello*

Fecha de nacimiento: *Junio 9 de 1989*

Lugar de nacimiento: *Manta*

Nacionalidad: *Ecuatoriana*

Estado civil: *Soltera*

Cédula de identidad: *131284972-0*

Domicilio: *Barrio María Auxiliadora # 1*

Teléfonos: *0990037987 / 052920307*

Correo electrónico: *gabriela-8906@hotmail.com*

II.- NIVEL DE INSTRUCCIÓN

Primarios: Unidad Educativa María Auxiliadora (desde kínder hasta cuarto grado).

Escuela Particular Mixta San Martín de Porres (desde quinto hasta séptimo).

Secundarios: Colegio Técnico Nacional Manta

Superiores: Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí
Licenciada en la Facultad Ciencias de la Comunicación, Periodismo.

Maestría: Maestría en Periodismo. Estos estudios los realicé desde del 2011 hasta el 2013 en Centro de Estudios de Postgrado de Cuarto Nivel (CEPIRCI) de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM).

III.- TITULOS OBTENIDOS

- ◆ Título de Bachiller en Ciencias Sociales, obtenido en el Colegio Nacional Manta.

IV.- CURSOS Y SEMINARIOS REALIZADOS

- ◆ Curso de Periodismo Deportivo, brindado por el Círculo de Periodistas Deportivos de Manabí, en el 2007.
- ◆ Periodismo Internacional, recibido por la consultora internacional denominada “Máquina de Ideas”, en el 2007.
- ◆ Seminario de Realidad Socio Económica - Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, 2010.
- ◆ Seminario de Medio Ambiente - Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, 2010.
- ◆ Seminario de Ética - Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, 2010.
- ◆ Seminario de Computación - Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, 2010.

V.- EXPERIENCIA LABORAL

- Programación de Alfaro Radio en Gaviota 105.3 - Locución y entrevistas, año 2008.

- Pasantía en Radio Universitaria - Programa de noticias matutino y programa de deporte al mediodía, año 2007.
- Periodista en Ediasa-La Marea (6 años):
 - Año 2007, pionera en la publicación del nuevo diario La Marea de target popular, donde realicé reportajes generales, sección Deportiva y en la sección de Familia.
 - Año 2008 - 2009, laboré en los reportajes generales, sección Deportiva y en la sección de Familia, además me integré a la sección de Comunidad.
 - Año 2010, iniciamos un proceso de convergencia asesorados por la consultora internacional “Máquina de Ideas”, la labor que desempeñé fue la de trabajar para el medio de comunicación El Diario en la sección Deportes, y en el rotativo La Marea en las secciones Deportes, Reportajes y Familia.
 - Año 2011 hasta el 2013, la labor que desempeñé fue la de trabajar para el medio de comunicación El Diario en la sección Deportes, en el rotativo La Marea en las secciones: Deportes, Reportajes y Familia. Además inicié desde el 2012 mi trabajo en el área de edición de reportajes varios en Manavisión (medio de comunicación televisivo provincial).
- Analista de Comunicación en el Ministerio del Interior-Unidad Manabí (noviembre de 2013 hasta la actualidad)
- En la actualidad Coordinadora del Departamento de Comunicación del Ministerio del Interior en Manabí.

VI.- REFERENCIAS PERSONALES

- ◆ **Leonardo Rezabala** **0996622165**
Periodista – Ministerio del Interior
- ◆ **Rosa Chávez** **0988906264**
Periodista – Labora en Proyecto de Alfabetización Nacional
- ◆ **Gustavo Zavala** **0984 488698**
Periodista Deportivo – Labora en el diario El Ambateño

◆ **Erenia Bermello**

0997371895

Periodista – Directora del Departamento de Relaciones Públicas de la Universidad Laica Elo y Alfaro de Manabí

◆ **Ligiaelena Mendoza**

0986589260

Periodista – Editora del Diario Centro, de Santo Domingo de los Tsáchilas